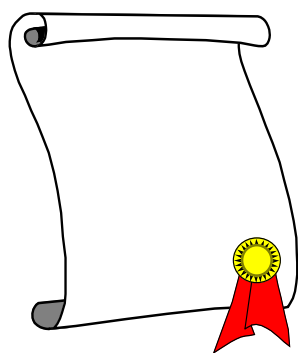




MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

B O L E T I N
O F I C I A L
M U N I C I P A L



DICIEMBRE 2024



ORDENANZAS

ORDENANZA N°3410/2024

VISTO:

La Ordenanza N°3341/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la vigencia de dicha Ordenanza Tributaria, en adelante se han venido produciendo incrementos, fundamentalmente en los costos directos e indirectos de prestación de servicios municipales;

Que hasta la fecha esta Municipalidad de Rufino ha venido absorbiendo los mismos mediante distintas medidas y recursos financieros que se han ido implementando y utilizando, siendo determinante un mejoramiento en la política de cobranza;

Que, los valores de los tributos deben detentar el carácter de razonables, entendiendo con ello su adecuación al costo que conlleve la prestación de los servicios;

Que, asimismo, se hace necesario establecer un índice de actualización de los tributos, atendiendo a la situación inflacionaria que actualmente atravesamos;

Que la actualización que se solicita ha sido morigerada en razón del impacto que los aumentos representan para los contribuyentes;

Que, se debe posibilitar el recupero de las deudas para ser volcadas nuevamente a la obra pública y a cada servicio que el municipio debe brindar a la comunidad;

Que, también se debe tener en consideración y contemplar que existen contribuyentes que se encuentran al día con sus obligaciones;

Que deviene procedente y necesario adecuar la tasa de los intereses moratorios y aplicaciones a las obligaciones fiscales municipales en un rango acorde a las condiciones económicas actuales;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la Ordenanza Tributaria en vigencia, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“TÍTULO I: DE LAS TASAS, DERECHOS, PERMISOS y OTRAS TRIBUTACIONES”

CAPÍTULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS

ARTÍCULO 1: Los servicios que están comprendidos en el concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, son: barrido y limpieza de pavimento, recolección de residuos domiciliarios, recolección de residuos mayores, riego, abovedamiento de calles y zanjeo, mantenimiento y conservación del pavimento urbano y cordones, mantenimiento y reposición del arbolado público, canalización.

ARTÍCULO 2: Se determina como Zona Urbana del Municipio la comprendida entre los siguientes límites:

Al SUR, Ruta Nacional N°7 desde su intersección con Ruta Nacional Nro. 33 hacia el Oeste hasta la intersección con el Canal Oeste.

Al ESTE, Ruta Nacional N°33 desde su intersección con Ruta Nacional N°7 y hacia el Norte hasta el Área Industrial inclusive y calle Garibaldi desde su nacimiento hacia el Norte hasta su intersección con Canal Norte.

Al NORTE, Canal Norte desde su intersección con calle Garibaldi y hacia el Oeste hasta su intersección con el Canal Oeste.

Al OESTE, Canal Oeste desde su intersección con el Canal Norte y hacia el sur hasta su intersección con la Ruta Nacional N°7.

ARTÍCULO 3: Establézcase para la graduación de los valores de la Tasa General de Inmuebles Urbanos las siguientes Zonas que comprenden las siguientes calles:

ZONA 1A	CALLES	ENTRE CALLES
1	A.MARTIN	COBO Y FERRARI
2	ALBERDI	COBO Y M.ROCA

3	AYACUCHO	ITALIA Y MORENO
4	AZCUENAGA	COBO Y R.BOUSSY
5	B.FERREYRA	COBO Y FERRARI
6	BV.BELGRANO	COBO Y FERRARI
7	BV.ESPAÑA	BV.BELGRANO Y LORENZETTI
8	BV.SAN MARTIN	COBO Y CHACABUCO
9	CARBALLEIRA	BV.SAN MARTIN Y MEUNIER
10	CATAMARCA	COBO Y GARAY
11	CENTENARIO	BV.BELGRANO Y LORENZETTI
12	CHACABUCO	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y MEUNIER
13	COBO	ITALIA Y MEUNIER
14	COBO	J.B.JUSTO Y LORENZETTI
15	COLON	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y MEUNIER
16	DOPICO	SAN JUAN Y CATAMARCA
17	EVA PERON	COBO Y FERRARI
18	F.A.GARIN	COBO Y CARBALLEIRA
19	F.A.GARIN	COLON Y CHACABUCO
20	FERRARI	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y ALBERDI
21	GALAN	COBO Y GARAY
22	GARAY	ITALIA Y MEUNIER
23	GUEMES	COBO Y CENTENARIO
24	IRIGOYEN	BV.SAN MARTIN Y MEUNIER
25	ITALIA	COBO Y GARAY
26	J.B.JUSTO	COBO Y FERRARI
27	L.DE LA TORRE	COBO Y BV.ESPAÑA
28	LORENZETTI	COBO Y ZOLEZZI
29	M.ROCA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y LORENZETTI
30	MEUNIER	COBO Y GARAY
31	MORENO	COBO Y GARAY
32	OMBU	CENTENARIO Y BV.ESPAÑA
33	P.PERON	EN TODA SU EXTENSION
34	POSADAS	COBO Y CHACABUCO
35	R.BOUSSY	ITALIA Y SAAVEDRA
36	R.BOUSSY	POSADAS Y MEUNIER
37	RIVADAVIA	COBO Y CENTENARIO
38	SAAVEDRA	COBO Y COLON
39	SAN JUAN	COBO Y GARAY

40	SAN LORENZO	ITALIA Y MORENO
41	SANTA FE	COBO Y FERRARI
42	SOLIS	CENTENARIO Y M.ROCA
43	VICTORERO	COBO Y FERRARI
44	SANTA ROSA	J.S.SOSA Y ING.ESTEBAN PEREZ

Los servicios a prestarse comprendidos en esta zona son:

Limpieza y barrido de pavimento, recolección de residuos domiciliarios, recolección de residuos mayores, mantenimiento y conservación del pavimento y cordones, mantenimiento y reposición del arbolado público, desmalezamiento, canalización y alcantarillado.

ZONA 1B	CALLES	ENTRE CALLES
1	1RO DE MAYO	BV.9 DE JULIO Y PUEYRREDON
2	27 DE FEBRERO	L.A.VIETTI E ITALIA
3	A.NERI	LORENZETTI Y E.RIOS
4	ACACIAS	EN TODA SU EXTENSION
5	ALAMOS	EN TODA SU EXTENSION
6	ALBERDI	FERRARI Y ASAMBLEA
7	ALEM VIEYRA	LORENZETTI Y M.ARGENTINAS
8	AMERICA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y LAVALLE
9	ARENALES	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y SANTA ROSA
10	AROMOS	EN TODA SU EXTENSION
11	ASAMBLEA	BV. BELGRANO Y LORENZETTI
12	AYACUCHO	VIAS DEL F.C.G.S.M. E ITALIA
13	B.FERREYRA	FERRARI y ASAMBLEA
14	BENITO A.BIANCO	J.MORAN Y PUEYRREDON
15	BROWN	SANTA FE Y EVA PERON
16	BV.BELGRANO	FERRARI E INDEPENDENCIA
17	BV.SAN MARTIN	GARAY Y VEGA GUERRA
18	BV.SAN MARTIN	MARMOL Y 27 DE FEBRERO
19	CARBALLEIRA	MEUNIER Y CROUZEILLES (LADO ESTE)
20	CATAMARCA	GARAY Y ECHEVERRIA
21	CEDROS	EN TODA SU EXTENSION
22	CROUZEILLES	CARBALLEIRA Y R.BOUSSY

23	ECHEVERRIA	BV.SAN MARTIN E ITALIA
24	ENTRE RIOS	COBO Y ALEM VIEYRA
25	EVA PERON	FERRARI Y BROWN
26	FRESNOS	EN TODA SU EXTENSION
27	GARAY	BV.SAN MARTIN E ITALIA
28	GRAL. LOPEZ	J.S.SOSA Y R.ESCALADA
29	INDEPENDENCIA	BV.BELGRANO Y VICTORERO
30	IRIGOYEN	MEUNIER Y J.M.PLAZA
31	J.B.JUSTO	FERRARI Y J.A.PERO
32	J.HERNANDEZ	L.A.VIETTI E ITALIA
33	J.INGENIEROS	VIAS DEL F.C.G.S.M. E ITALIA
34	J.MORAN	J.S.SOSA Y BENITO A.BIANCO
35	J.S.SOSA	SANTA ROSA Y BOLIVAR
36	J.S.SOSA	GRAL. LOPEZ Y DORREGO
37	JUJUY	SANTA ROSA Y MAGALLANES
38	L.A.VIETTI	J.HERNANDEZ Y 27 DE FEBRERO
39	LAPRIDA	GARAY Y V.GUERRA
40	MAGALLANES	J.S.SOSA Y AMERICA
41	MORENO	GARAY Y J.INGENIEROS
42	OLMOS	EN TODA SU EXTENSION
43	PARAISOS	EN TODA SU EXTENSION
44	PEAT.NORTE	EN TODA SU EXTENSION
45	PEAT.SUR	EN TODA SU EXTENSION
46	PEATONAL	J.HERNANDEZ Y 27 DE FEBRERO
47	PUEYRREDON	J.S.SOSA Y R.ESCALADA
48	R.BOussy	MEUNIER Y CROUZEILLES (LADO OESTE)
49	R.ESCALADA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y S.GERONIMO
50	S.ESTERO	J.S.SOSA Y BALCARCE
51	SAN JUAN	GARAY Y ECHEVERRIA
52	SANTE FE	FERRARI Y ASAMBLEA
53	TILOS	EN TODA SU EXTENSION
54	VICTORERO	FERRARI Y ASAMBLEA

Los servicios a prestarse comprendidos en esta zona son:

Limpieza y barrido de pavimento, recolección de residuos domiciliarios, recolección de residuos mayores, mantenimiento y conservación del pavimento y cordones, mantenimiento y reposición del arbolado público, desmalezamiento, canalización y alcantarillado.

ZONA 2A	CALLES	ENTRE CALLES
1	1RO DE MAYO	PUEYRREDON Y MITRE
2	25 DE MAYO	J.S.SOSA Y GARIBALDI
3	27 DE FEBRERO	ITALIA Y CATAMARCA
4	9 DE JULIO	J.S.SOSA Y SARMIENTO
5	A.FLEMING	SAN JUAN Y CATAMARCA
6	A.ILLIA	9 DE JULIO Y MEDRANO
7	A.MARTIN	FERRARI Y ZOLEZZI
8	A.NERI	ENTRE RIOS Y C.GARDEL
9	ALBERDI	M.ROCA Y FERRARI
10	ALBERDI	ASAMBLEA Y RIO NEGRO
11	ALEM VIEYRA	M.ARGENTINAS Y M.RUFINENSES
12	ALMAFUERTE	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y BV.BELGRANO
13	AMEGHINO	VICTORERO Y ALBERDI
14	AMERICA	LAVALLE E IRIONDO
15	ARENALES	SANTA ROSA E IRIONDO
16	ASAMBLEA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y BV.BELGRANO
17	ASAMBLEA	L.DE LA TORRE Y C.GARDEL
18	AYACUCHO	MORENO Y CROUZEILLES
19	AZCUENAGA	R.BOussy Y J.INGENIEROS
20	B.FERREYRA	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
21	BALCARCE	25 DE MAYO E IRIONDO
22	BENITO A.BIANCO	9 DE JULIO Y J.MORAN
23	BENITO A.BIANCO	PUEYRREDON Y MITRE
24	BERUTTI	VIAS DEL F.C.G.S.M. E IRIONDO
25	BOLIVAR	J.S.SOSA Y ARENALES
26	BROWN	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y SANTA FE
27	BROWN	EVA PERON Y M.ARGENTINAS
28	BV.BELGRANO	INDEPENDENCIA Y AMEGHINO
29	BV.SAN MARTIN	VEGA GUERRA Y J.MARMOL
30	BV.SAN MARTIN	27 DE FEBRERO Y SEMPRINI
31	C.GARDEL	COBO Y ASAMBLEA

32	C.PUBLICA	R.BOUSSY Y AYACUCHO
33	CARBALLEIRA	MEUNIER Y CROUZEILLES (LADO OESTE)
34	CARBALLEIRA	CROUZEILLES Y RUTA NAC. 7
35	CATAMARCA	ECHEVERRIA Y A.FLEMING
36	CENTENARIO	LORENZETTI Y C.GARDEL
37	CHUBUT	9 DE JULIO Y S.GERONIMO
38	COBO	ENTRE RIOS Y C.GARDEL
39	COBO	J.M.PLAZA Y CROUZEILLES
40	CROUZEILLES	COBO Y CARBALLEIRA
41	CROUZEILLES	R.BOUSSY Y AYACUCHO
42	DEAN FUNES	J.B.JUSTO Y EVA PERON
43	DEAN FUNES	A.MARTIN Y GUEMES
44	DORREGO	J.S.SOSA Y J.J.URQUIZA
45	ECHEVERRIA	P.PERON Y MORENO
46	ECHEVERRIA	AZCUENAGA Y MEUNIER (CORTADA)
47	ENTRE RIOS	ARG.NERI E INDEPENDENCIA
48	ESPERANZA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y BV.BELGRANO
49	EVA PERON	BROWN Y ZOLEZZI
50	F.A.GARIN	CARBALLEIRA Y COLON
51	F.A.GARIN	CHACABUCO Y GARAY
52	FALUCHO	J.S.SOSA Y VIEYTES
53	FERRARI	ALBERDI Y C.GARDEL
54	FORMOSA	9 DE JULIO Y MITRE
55	GALAN	J.INGENIEROS Y J.P.GARCIA
56	GARAY	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y BV.SAN MARTIN
57	GRAL. LOPEZ	R.ESCALADA Y SARMIENTO
58	GRAL.PAZ	J.S.SOSA Y ARENALES
59	GUEMES	CENTENARIO E INDEPENDENCIA
60	GUEMES	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
61	INDEPENDENCIA	VICTORERO Y LORENZETTI
62	INDEPENDENCIA	M.ARGENTINAS Y C.GARDEL
63	IRIGOYEN	J.M.PLAZA Y RUTA NAC. 7
64	IRIONDO	J.S.SOSA Y ARENALES
65	ITALIA	GARAY Y A.FLEMING
66	PASAJE ING.CUTRO	CENTENARIO Y M.ROCA
67	J.A.PERO	BV.BELGRANO Y MALVINAS ARGENTINAS

68	J.ARZUDUY	COBO E IRIGOYEN
69	J.B.JUSTO	J.A.PERO Y Z.A.ZOLEZZI
70	J.HERNANDEZ	ITALIA A SAAVEDRA
71	J.INGENIEROS	ITALIA Y MORENO
72	J.INGENIEROS	AZCUENAGA Y MEUNIER
73	J.M.PLAZA	COBO Y CARBALLEIRA
74	J.M.PLAZA	R.BOUSSY Y AYACUCHO
75	J.MARMOL	L.A.VIETTI Y SAAVEDRA
76	J.MORAN	BENITO A.BIANCO Y A.ILLIA
77	J.P.GARCIA	ITALIA Y CATAMARCA
78	J.S.SOSA	SANTA ROSA Y 25 DE MAYO
79	J.S.SOSA	GRAL. LOPEZ Y 9 DE JULIO
80	J.S.SOSA	DORREGO Y MITRE
81	J.S.SOSA	BOLIVAR E IRIONDO
82	JUJUY	SANTA ROSA Y 25 DE MAYO
83	JUJUY	MAGALLANES E IRIONDO
84	L.A.VIETTI	VEGA GUERRA Y J.HERNANDEZ
85	L.A.VIETTI	27 DE FEBRERO Y SEMPRINI
86	L.DE LA TORRE	BV.ESPAÑA Y J.A.PERO
87	LAS HERAS	J.S.SOSA Y ARENALES
88	LAVALLE	J.S.SOSA Y ARENALES
89	LAVALLEJA	SANTA ROSA E IRIONDO
90	LEANDRO N.ALEM	J.S.SOSA Y FORMOSA
91	M.ARGENTINAS	COBO E INDEPENDENCIA
92	M.ROCA	LORENZETTI Y C.GARDEL
93	MAGALLANES	AMERICA Y ARENALES
94	MANZANARES	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y BV.BELGRANO
95	MEDRANO	J.S.SOSA Y A.ILLIA
96	MEUNIER	GARAY Y J.INGENIEROS
97	MITRE	J.S.SOSA Y FORMOSA
98	MORENO	J.INGENIEROS Y J.HERNANDEZ
99	OMBU	M.ROCA E INDEPENDENCIA
100	PARERA	J.S.SOSA Y ARENALES
101	PASAJE ALFANI	TODA SU EXTENSION
102	PASAJE EL SOL	CENTENARIO Y M.ROCA
103	PASAJE LIBERTAD	TODA SU EXTENSION

104	PASAJE TORRES	TODA SU EXTENSION
105	POSADAS	CHACABUCO Y J.INGENIEROS (CORTADA)
106	PUEYRREDON	R.ESCALADA Y A.ILLIA
107	R.BOUSSY	SAAVEDRA Y POSADAS
108	R.BOUSSY	MEUNIER Y CROUZEILLES (LADO ESTE)
109	R.ESCALADA	SAN GERONIMO Y MITRE
110	R.ISRAEL	L.A.VIETTI Y SAAVEDRA
111	R.S.PEÑA	SANTA ROSA Y S.ESTERO
112	RIO NEGRO	BV.BELGRANO Y EVA PERON
113	RIO NEGRO	VICTORERO Y ALBERDI
114	RIO NEGRO	A.MARTIN Y LORENZETTI
115	RIVADAVIA	FERRARI Y J.A.PERO
116	S.ESTERO	BALCARCE Y GARIBALDI
117	SAAVEDRA	COLON Y GARAY
118	SAN GERONIMO	J.S.SOSA Y VIEYTES
119	SAN JUAN	ECHEVERRIA Y A.FLEMING
120	SAN LORENZO	BV.SAN MARTIN E ITALIA
121	SAN LORENZO	MORENO Y SAAVEDRA
122	SAN LORENZO	F.A.GARIN Y MEUNIER
123	SANTA FE	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
124	SARG.CABRAL	INDEPENDENCIA Y ASAMBLEA
125	SARMIENTO	9 DE JULIO Y GRAL.LOPEZ
126	SEMPRINI	L.A.VIETTI Y CATAMARCA
127	SOLIS	M.ROCA Y FERRARI
128	URUGUAY	COBO Y CARBALLEIRA
129	URUGUAY	R.BOUSSY Y AYACUCHO
130	V.GUERRA	L.A.VIETTI Y SAAVEDRA
131	VICTORERO	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
132	VIEYTES	9 DE JULIO Y SAN GERONIMO
133	YAPEYU	AMERICA Y RUTA 33
134	ZOLEZZI	A.MARTIN Y LORENZETTI

Los servicios a prestarse comprendidos en esta zona son:

Recolección de residuos domiciliarios, recolección de residuos mayores, desmalezamiento, canalización y zanjeo, reposición del arbolado público, limpieza y barrido de pavimento,

mantenimiento y conservación de cordón cuneta, estos últimos si los hubiera; canalización y alcantarillados.

ZONA 2B	
	AREA INDUSTRIAL - ING.ESTEBAN PEREZ EN TODA SU EXTENSION

Los servicios a prestarse comprendidos en este concepto son:

Recolección de residuos domiciliarios, recolección de residuos mayores, riego, abovedamiento y zanjeo, mantenimiento y reposición del arbolado público, desmalezamiento, limpieza y barrido de pavimento, mantenimiento y conservación de cordón cuneta, estos últimos si los hubiera.

Canalización y alcantarillados.

ZONA 2C	CALLES	ENTRE CALLES
1	9 DE JULIO	SARMIENTO Y J.J.URQUIZA
2	ALBERDI	RIO NEGRO Y ZOLEZZI
3	ALEM VIEYRA	M.RUFINESES Y RUTA NAC. 7
4	AMEGHINO	BV.BELGRANO Y EVA PERON
5	AMEGHINO	B.FERREYRA Y VICTORERO
6	AMEGHINO	A.MARTIN Y LORENZETTI
7	ASAMBLEA	C.GARDEL Y RUTA NAC.7
8	BOLIVAR	ARENALES Y GARIBALDI
9	BROWN	M.ARGENTINAS Y RUTA NAC.7
10	BV.BELGRANO	AMEGHINO Y RIO NEGRO
11	C.GARDEL	ASAMBLEA Y J.A.PERO
12	C.PUBLICA	PUEYRREDON Y FALUCHO
13	C.PUBLICA	COBO Y ALEM VIEYRA
14	CENTENARIO	C.GARDEL Y M.RUFINENSES
15	COBO	C.GARDEL Y RUTA NAC.7

16	COBO	CROUZEILLES Y RUTA NAC.7
17	DEAN FUNES	EVA PERON Y A.MARTIN
18	DEAN FUNES	GUEMES Y LORENZETTI
19	F.QUIROGA	COBO Y CARBALLEIRA
20	FALUCHO	SARMIENTO Y C.PUBLICA
21	FAVAROLO	COBO Y ALEM VIEYRA
22	FAVAROLO	M.ROCA Y BROWN
23	FERRARI	C.GARDEL Y M.RUFINENSES
24	GARIBALDI	VIAS DEL F.C.G.S.M. E IRIONDO
25	GRAL.LOPEZ	SARMIENTO Y J.J.URQUIZA
26	GRAL.PAZ	ARENALES Y GARIBALDI
27	INDEPENDENCIA	C.GARDEL Y M.RUFINENSES
28	IRIONDO	ARENALES Y GARIBALDI
29	J.A.PERO	M.ARGENTINAS Y RUTA NAC.7
30	J.ARZUDUY	IRIGOYEN Y CARBALLEIRA
31	J.B.JUSTO	DEAN FUNES Y ZOLEZZI
32	J.J.URQUIZA	9 DE JULIO Y MITRE
33	J.MORAN	A.ILLIA Y SARMIENTO
34	L.DE LA TORRE	J.A.PERO Y ZOLEZZI
35	LAS HERAS	ARENALES Y GARIBALDI
36	LEANDRO N.ALEM	SARMIENTO Y J.J.URQUIZA
37	M.ARGENTINAS	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
38	M.ROCA	C.GARDEL Y M.RUFINENSES
39	M.RUFINENSES	COBO Y ALEM VIEYRA
40	M.RUFINENSES	ARG.NERI Y ZOLEZZI

41	MAGALLANES	ARENALES Y GARIBALDI
42	MANZ.109-108-107-106-105-104 (LIM.NORTE)	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
43	MANZ.90-91-92-93-94-95 (LIM.SUR)	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
44	MANZ.128-129-130-131 (LIM.SUR)	J.A.PERO Y ZOLEZZI
45	MANZ.110-111-112 LIMITE NORTE	ASAMBLEA Y M.ROCA
46	MANZ.87-88-89 LIMITE SUR	ASAMBLEA Y M.ROCA
47	MANZ.118-119-120 LIMITE SUR	A.VIEYRA Y CARBALLEIRA
48	MEDRANO	A.ILLIA Y J.J.URQUIZA
49	MITRE	FORMOSA Y J.J.URQUIZA
50	PARERA	ARENALES Y GARIBALDI
51	PUEYRREDON	A.ILLIA Y J.J.URQUIZA
52	R.S.PEÑA	MAGALLANES Y GRAL.PAZ
53	R.S.PEÑA	LAS HERAS E IRIONDO
54	RIO NEGRO	EVA PERON Y VICTORERO
55	RIO NEGRO	ALBERDI Y A.MARTIN
56	RIO NEGRO	LORENZETTI Y RUTA NAC.7
57	RIVADAVIA	RIO NEGRO Y ZOLEZZI
58	SAN GERONIMO	VIEYTES Y J.J.URQUIZA
59	SARMIENTO	GRAL.LOPEZ Y MITRE
60	SCALABRINI ORTIZ	COBO Y CARBALLEIRA
61	VIEYTES	SAN GERONIMO Y MITRE
62	ZOLEZZI	J.B.JUSTO Y A.MARTIN
63	ZOLEZZI	LORENZETTI Y RUTA NAC.7

Los servicios a prestarse comprendidos en este concepto son: Perfilado, zanjeo, canalización y alcantarillado, recolección de residuos domiciliarios una vez a la semana, desmalezamiento, limpieza y barrido de pavimento, mantenimiento y

conservación de cordón cuneta, estos últimos si los hubiera.

ZON	
A 3	Resto de calles comprendidas dentro de la Zona Urbana

Los servicios a prestarse comprendidos en esta zona son:

Abovedamiento de calles, canalización y alcantarillados, desmalezamiento.

ARTÍCULO 4: Cálculo de la tasa mensual:

- a) Será la sumatoria de los valores obtenidos de los tres conceptos que se describen a continuación:
- Superficie: Se tomará para este concepto el total de metros de superficie registrados en el Catastro Municipal. Luego se multiplicará ese total por el valor mensualizado del concepto obteniéndose así el total del mismo.

- Frente: Se tomará para este concepto el total de metros de frente registrados en el Catastro Municipal. Luego se multiplicará ese total por el valor mensualizado del concepto obteniéndose así el total del mismo.

- Cargo fijo: Se tomará el valor correspondiente.
- b) Valores:

Los valores que más abajo se consignan para frente y superficie son anuales y los cargos fijos son mensuales:

	ENERO		
ZONA	M. FRENTE	M. SUP	FIJO
1A	2295	173	1379
1B	1735	173	1379
2A	964	67	1031
2B	925	48	993
2C	482	0,70	557
2C+5000	482	0,70	2555
3	270	2,52	665

- 1) A los valores establecidos en la tabla precedente se les aplicará un aumento

acumulativo equivalente al 3% mensual acumulativo.

- 2) **Buen Contribuyente:** Se bonificará dicho incremento para el último trimestre para aquellos contribuyentes que se encuentren al día con el pago de la Tasa General de Inmuebles y que hayan cumplido con el pago en término correspondiente al período enero a septiembre de 2025.

Esta bonificación no será acumulable con cualquier otra establecida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5: Situaciones particulares:

A) Inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal: la tasa será la sumatoria de los valores obtenidos de los tres conceptos que se describen a continuación:

1. Superficie de propiedad exclusiva: el resultado que corresponda de multiplicar los metros de superficie por los valores consignados en el Artículo 4.
2. Por los espacios comunes: a los efectos de este cálculo se tomarán los espacios comunes como un inmueble, cuyo resultado provendrá de sumar los valores por sus superficies a los valores por sus metros de frente (valores Artículo 4). A los efectos de imputar el resultado a cada unidad de la propiedad horizontal se aplicará al resultado las alícuotas fijadas por el reglamento de copropiedad. Cargo fijo: cada unidad en propiedad horizontal será gravada con el cargo fijo que corresponda a su zona.

B) Inmueble comprendido en más de una zona: la tasa será la sumatoria de los valores obtenidos de los tres conceptos que se describen a continuación:

1. Superficie: Se tomará para este concepto el total de metros de superficie registrados en el Catastro Municipal para cada zona que corresponda: Si no pudiere determinarse se aplicará a la totalidad de la superficie el promedio de las zonas involucradas.
2. Frente: Se tomará para este concepto el total de metros de frente superficie registrados en el Catastro Municipal.

a) Se multiplicará ese total por el valor mensualizado del concepto obteniéndose así el total del mismo.

3. Cargo fijo: Se tomará el valor correspondiente a la zona de mayor valor.

C) Edificación en alto: Comprende a todo edificio y/o al edificio accesorio si lo hubiere, que se compone de locales comunes y/o habitacionales y/o departamentos en altura, conforme las descripciones del reglamento de zonificación, y que no se encuentren afectados al régimen de propiedad horizontal, donde puedan vivir dos o más familias, que habiten de manera de independiente, en cuyo caso necesariamente una de ellas vive en un piso colocado sobre el otro, pueden ser departamentos entre medianeras, apareados o aislados (en torres), a efectos de liquidar la TGIU, cada unidad tributará sobre los metros efectivamente construidos, con más los metros lineales que den a una calle o su contrafrente.-

ARTÍCULO 6: Baldíos:

a) Conforme a lo dispuesto por Art. 74 del Código Fiscal Municipal, fijase un adicional para los inmuebles baldíos, dentro de cada una de las zonas, conforme a las siguientes alícuotas:

1. Zona 1A:	400%
2. Zona 1B:	350%
3. Zona 2A:	250%
4. Zona 2B:	100%
5. Zona 2C:	70%
6. Zona 3:	60%

A los efectos de la presente se define como "Inmueble Baldío" a todo terreno que se encuentre sin edificación, ni cultivado o productivo para uso familiar.

b) Quedarán exceptuados de la sobretasa:

- Los baldíos internos y aquellos que no sean aptos para construir según lo

determine el Municipio, a solicitud de la parte interesada.

- Los terrenos que sean de única propiedad del contribuyente y que tengan destino para edificación de vivienda propia y/o de explotación actividad comercial, circunstancia que se deberá justificar debidamente ante el DEM.
- Lotes únicos adquiridos mediante programa Nacional, Provincial o Municipal con destino a vivienda familiar.
- Lotes únicos con destino a explotación de huertas familiares y/o comunitarias, circunstancia que se deberá justificar debidamente ante el DEM.
- Los lotes respecto de los cuales no se obtenga la factibilidad de los servicios básicos.
- Los lotes que sean cedidos a clubes o instituciones de bien público destinados a desarrollar alguna actividad y/u obtener recursos por medio de los mismos.
- Los loteos que se aprueben a partir de la presente gozarán de una exención de 12 meses de la sobretasa de baldío a partir de la fecha de la promulgación de la ordenanza que establece el loteo. Esta exención será solamente por el presente año fiscal.
- Aquellos terrenos que tengan algún estado de ocupación que indique el aprovechamiento y/o utilización del inmueble en un mínimo del 70% de su superficie, con la disposición de bienes muebles, como ejemplo exposición de maquinarias, acopio de materiales, etc. La presente excepción será a petición de parte interesada, tendrá una vigencia de hasta un año desde su otorgamiento y será renovable por el mismo período.
- Aquellos terrenos baldíos que se encuentren cerrados con tapial y/o portón de ingreso/egreso y/o similar.

c) La sobretasa se aplicará hasta tanto la parte interesada comunique fehacientemente el inicio de la obra. Si en el término de 2 años contados a partir de la notificación del inicio de obra la construcción no hubiera sido culminada o el avance logrado sea

inferior al 30% – a determinación del área correspondiente – se proseguirá con la liquidación de la sobretasa en cuestión. No se requerirá la confección de planos para este supuesto.

d) El adicional fijado en el Inc. a) se verá incrementado en un 50% mientras el contribuyente registre impagos los servicios municipales de desmalezado.

e) Cuando los terrenos baldíos se encuentren en lugares donde el resto de los vecinos soliciten las obras que permitan la llegada de algún servicio y el propietario del mismo se negara a prestar su conformidad y realizar los pagos que requiera tal obra, perderá automáticamente cualquiera de las exenciones que le hubiera correspondido. Asimismo, se perderán las exenciones en caso de reincidencia en no cumplir con la obligación de limpieza y desmalezado de los inmuebles afectando a vecinos.

ARTÍCULO 7: Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Urbanos serán fijados por el Departamento Ejecutivo y los importes percibidos en término serán considerados como pago definitivo del gravamen del periodo al que correspondan.

- a) Establézcase que el contribuyente que abone seis (6) meses anticipados a la fecha de su vencimiento, será beneficiado con un descuento del siete por ciento (7%) del total del monto a pagar. Dicho beneficio se extenderá al catorce por ciento (14%) en el supuesto de que abone doce (12) meses anticipados. Para el supuesto de abonarse anticipadamente 12 meses, la liquidación del tributo será conforme al valor establecido para el periodo de Enero del año en curso.
- b) Los empleados y jubilados municipales podrán gozar de un descuento del 20% en caso de celebrar un convenio de descuento de la tasa en su recibo de haberes. El descuento será aplicado respecto de inmuebles que no sean de única propiedad del contribuyente.

ARTÍCULO 8: A los fines de la aplicación de los descuentos anuales estipulados en el artículo precedente se computará para este beneficio como fecha límite de pago, el primer vencimiento del primer período del año en curso.

A los fines del descuento por pago semestral se podrá realizar en cualquier mes, siempre que el semestre a abonarse esté comprendido dentro del año calendario.

Cuando el contribuyente elija estas opciones deberán liquidarse conforme la ordenanza tributaria vigente al momento de efectuarse el pago.

ARTÍCULO 9: Exenciones:

Estarán exentos del pago de la TGIU los titulares de inmuebles destinados a vivienda – y única propiedad – que revistan en alguna de estas categorías:

- a) Empleados Municipales
- b) Jubilados Municipales.
- c) Jubilados Nacionales y Provinciales: siempre que su remuneración sea igual o inferior al mínimo establecido por la ANSeS.
- d) Bomberos Voluntarios.
- e) Excombatientes de Malvinas.

ARTÍCULO 10: Requisitos de las exenciones:

Las exenciones previstas en el artículo 75 del Código Fiscal Municipal y la prevista en el artículo anterior estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Cada 4 años calendario el DEM deberá realizar un reempadronamiento de los inmuebles sujetos a exenciones. Fijado un plazo para la presentación del mismo y no habiéndose acreditado el derecho al beneficio, el mismo será dado de baja.
- A los efectos de acreditar el carácter de única propiedad deberá registrarse al momento del pedido el nombre del cónyuge. Se entenderá que no existe única propiedad cuando exista otro inmueble a nombre del cónyuge.
- Las exenciones serán operativas en forma automática a partir de la fecha en que el beneficiario presente la solicitud que acredite la condición de exención.
- La convocatoria para el reempadronamiento deberá publicarse en la página web oficial del Municipio y en medios radiales, digitales y/o escritos de la ciudad. Asimismo, al momento de

otorgarse la exención se le entregará a cada vecino constancia donde se informe la fecha de caducidad de la misma.

CAPÍTULO II

TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES

ARTÍCULO 11: Los servicios que presta la Municipalidad de Rufino y que están comprendidos en el concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, son: Mantenimiento y Conservación, reconstrucción, perfilado, exclusivamente, de la Red Vial Rural Municipal del Distrito. Este Capítulo se regirá por lo dispuesto por Ordenanza Nro. 3239/2020.

ARTÍCULO 12: Tasa de Seguridad Rural: Se regirá por lo establecido en la Ordenanza 3239/2020.

CAPÍTULO III

FONDO MUNICIPAL DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 13: (Según Ordenanza N°1854/1988). La tasa de Contribución al Fondo Municipal de Obras y Equipamientos Públicos será obligatoria para todos los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y su monto se establece en un alícuota equivalente al 15% (quince por ciento) de la misma.

CAPÍTULO IV

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 14: Inscripción.

El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades, considerándose como tal la fecha de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero.

Si la inscripción se produce con posterioridad, deberá declarar e ingresar el gravamen devengado hasta la fecha de su presentación con más los intereses y multas que correspondieran.

Dentro de los treinta (30) días corridos de producida la inscripción estará obligado a presentar fotocopia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 15: Situaciones Particulares

Cuando un contribuyente desarrolle la misma actividad en distintos locales, el mismo tributará bajo un único número de cuenta.

Cuando se desarrollen distintas actividades, de un mismo titular y en un mismo local, el/los responsables tributarán bajo el mismo número de cuenta, debiéndose discriminar las actividades. El monto a ingresar se obtendrá como producto de multiplicar los ingresos brutos totales por todas aquellas actividades que desarrolle, por la alícuota correspondiente. Si dicho importe resultare menor a las sumas detalladas en el artículo 16, el contribuyente tributará el mínimo de la actividad más gravada.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y para el caso de que un contribuyente desarrolle más de una actividad en el mismo local, si para una de ellas, el importe a ingresar, fuese menor al mínimo y la/s otra/s superaran dicho valor, se podrá tomar como base imponible, la suma de todos los ingresos devengados, y se los multiplicará por la/s alícuota/s correspondiente/s.

Finalmente, cuando un contribuyente desarrolle distintas actividades en distintos locales, tributará bajo un mismo número de cuenta, pero por cada punto de venta, aplicando la alícuota correspondiente, a la base imponible de cada local habilitado.

ARTÍCULO 16: Base Imponible y alícuotas

- a) El Derecho de Registro e Inspección se liquidará, salvo disposiciones especiales, sobre el total de los ingresos brutos devengados y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria. La liquidación se hará teniendo en cuenta las alícuotas establecidas en la presente Ordenanza.

- b) Se fijan las siguientes alícuotas:

1. - Alícuota general: se fija en un 6,30‰ (Seis c/30/100 por mil)
- 2.- Alícuota especial: se fija en un 3,05‰ (Tres c/05/100 por mil) para actividad industrial.
- 3.- Los demás contribuyentes que desarrollen actividades que tributen el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una alícuota diferencial, menor o mayor a las generales o básicas del cuatro con cincuenta por ciento (4,50%) y cinco por ciento (5,00%), por cualquier causa que fuera, pagarán en

concepto de Derecho de Registro e Inspección un diecisiete c/50/100 (17,50%) del citado impuesto.

ARTÍCULO 17: Mínimos:

Fíjense las siguientes cuotas mensuales mínimas generales, aunque no registre ingresos, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Mínimos por personal en relación de dependencia:

1) Locales en que no haya personas en relación de dependencia \$2.400

2) Locales en que haya una persona en relación de dependencia \$2.700

3) Locales con 2 y hasta 5 personas en relación de dependencia \$7.600

4) Locales con 6 y hasta 9 personas en relación de dependencia \$17.700

5) Locales con 10 o más personas en relación de dependencia \$26.700

Presunción:

Facúltese al Municipio, a presumir como Derecho Mínimo mensual devengado, la suma de \$9.100, por cada empleado en relación de dependencia por local, para aquellos contribuyentes, exceptuando los incluidos en artículo 15, que luego de los 30 (treinta) días de ocurrido el vencimiento del tributo, no hayan ingresado el pago correspondiente.

b) Otros mínimos:

1. Concesionarias, venta de automotores nuevos y/o usados y similares: \$31.500

2. Concesionarias, venta de motovehículos nuevos y/o usados y similares: \$27.400

3. Servicios Inmobiliarios \$25.900

4. Acopios: Las empresas denominadas semilleras y/o cerealeras dedicadas al acopio y/o Almacenes de granos, para su posterior venta como semillas o consumo, respectivamente, (cereales, oleaginosas y derivados) radicadas en nuestra jurisdicción abonarán:

a) Hasta 10.000 TN: \$162.100

b) Hasta 20.000 TN: \$432.300

c) Hasta 40.000 TN: \$640.300

d) Hasta 60.000 TN: \$904.000

e) Más de 60.000 TN: \$1.318.500

5. Cocheras: por cada unidad automotor de capacidad de las mismas: \$2.200

6. Casas de alojamiento por hora: por habitación: \$2.200

7. Hoteles y residenciales (por habitación): \$1.400

8. Departamentos o casa para alquiler temporario (por unidad): \$2.900

9. Restaurantes y Bares (por mes): \$18.700

10. Casas de comida rápida y de entrega a domicilio (por mes): \$9.400

11. Discotecas, Boliches bailables, y similares (por mes): \$37.200

12. Geriátricos, clínicas, sanatorios y similares (por mes):

a) Hasta 5 camas \$4.600

b) Hasta 10 camas \$7.900

c) Más de 10 camas \$14.200

Las cuotas mensuales mínimas generales resultarán de aplicación aún respecto de aquellos casos que tributen cuotas especiales cuando el tributo liquidado conforme a éstas resultare menor al correspondiente de acuerdo a la escala precedente.

En aquellos casos en que los contribuyentes no presentaren la Declaración Jurada mensual para liquidar el DREI ni se pudiera efectuar el cruzamiento de datos con API, la Municipalidad de Rufino estará facultada para calcular de oficio el mínimo a tributar, el que ascenderá a cinco (5) veces el mínimo por cada categoría.

ARTÍCULO 18: Montos fijos:

Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación corresponderá abonar por mes los siguientes importes fijos:

A) Por cada Entidad Financiera comprendida en la Ley 21.526 y

modificatorias (por mes):
\$14.806.000

B) Mutuales, asociaciones y/o cooperativas que presten servicios financieros con fondos propios y de terceros (por mes):
\$914.000

C) Instituciones que brinden servicios de ayuda económica con fondos propios o a sus asociados y adherentes (por mes): \$59.600

D) Empresas prestatarias de servicios tele postales (por mes):
\$316.300

ARTÍCULO 19: Habilitaciones

Fíjense las siguientes sumas a abonar por derechos de:

- a) Inscripción: \$5.000
- b) Clausura: \$10.300
- c) Cambios: \$2.200
- d) Renovación Anual de la Habilitación: \$3.100
- e) Rehabilitación por Inhabilitación: \$15.400

Las personas humanas y/o jurídicas que soliciten habilitación y/o renovación hasta el mes de junio de 2025 gozarán de una exención al pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 20: Vencimiento

El vencimiento del monto determinado del Derecho de Registro e Inspección a tributar, operará el día 15, o posterior hábil, del mes siguiente en el cual se devenguen los ingresos o produzcan las ventas.

ARTÍCULO 21: Multa.

a) Sin perjuicio de los intereses que se devenguen por el vencimiento determinado en el artículo anterior, la mera omisión de tributar el derecho de Registro e Inspección dentro de los plazos generales será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa de \$9.100, la que se elevará a \$18.300, si se tratare de

sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase.

b) En caso de omisión de la renovación de habilitación de los vehículos destinados a remises, conforme lo determinado en el Artículo 7 de la Ordenanza N°2329BIS/2000, la multa a percibir será de \$73.000 en la primera infracción y de \$82.400 en caso de segunda infracción y posteriores.

CAPITULO V

TASA DE CONTRIBUCIÓN AL FONDO MUNICIPAL DE CONSOLIDACIÓN DE LA RED URBANA

ARTÍCULO 22: La Tasa de Contribución al Fondo Municipal de Consolidación de la Red Urbana, será obligatoria para todos los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Rural y su monto se establece en las siguientes alícuotas sobre ellas:

Tasa Urbana: 10% (diez por ciento).

Tasa Rural: 15% (quince por ciento).

CAPÍTULO VI **TASAS Y DERECHOS DE CEMENTERIO**

ARTÍCULO 23: Fíjese como Derecho de Cementerio las siguientes sumas a abonarse por los conceptos que se indican:

- a) Permiso de inhumación: \$3.300
- b) Permiso de exhumación: \$3.300
- c) Reducción de restos:

1. En nichos (Incluye apertura, traslado y cierre):
\$8.500

2. En Panteón: \$7.200

d) Introducción de restos de otras jurisdicciones:
\$5.000

e) Colocación de cadáveres en depósitos:

- 1. Por un plazo no mayor a 90 días:
\$3.400
- 2. Para ser trasladados fuera de la ciudad por día: \$850

f) Traslado de cadáveres:

- 1. Dentro del cementerio: \$3.400
- 2. Otras jurisdicciones: \$5.000

g) Derecho de Cementerio anualmente (Incorporado por Ord. 3013/2015 Artículos 5, 6 y 7): \$7.700
En los casos de panteones se abonarán por este concepto los siguientes montos anuales:

1. Primera categoría: \$40.000

2. Segunda categoría: \$25.000

3. Tercera categoría: \$15.000

h) Arrendamiento de nichos:

1. Primera fila, letra A. (por año de arrendamiento): \$5.000

2. Segunda fila, letra B. (por año de arrendamiento): \$8.500

3. Tercera fila, letra C. (por año de arrendamiento): \$8.500

4. Cuarta fila, letra D. (por año de arrendamiento): \$4.200

5. Quinta fila, letra E. (por año de arrendamiento): \$3.400

i) Tasa de Servicios por Conservación anual, a cargo de propietarios de panteones, bóvedas o túmulos:

1. Primera categoría: \$13.000

2. Segunda categoría: \$13.000

3. Tercera categoría: \$4.200

4. Instituciones titulares de panteones, por m² y por año: \$850

j) Derechos por los siguientes servicios:

1. Apertura y/o cierre de sepulturas o nichos: \$3.000

2. Cambio metálica en panteón: \$4.500

3. Cambio de ataúd a otro: \$4.300

ARTÍCULO 24: Establézcase que, por aplicación de la facultad conferida por la Ley Provincial N°8353, se determina el plazo a que hace referencia el artículo 95 del Código Fiscal Municipal, en treinta (30) años.

ARTÍCULO 25: A los efectos del cobro del Derecho por la Inscripción de Transferencia a que alude el artículo 93 del Código Fiscal Municipal, se establece una alícuota del 10 o/oo (diez por mil), que se aplicará sobre el valor base que se detalla a continuación, según los distintos lotes del cementerio:

- Lote de 1ª categoría 4x4=16m² (el m²): \$85.000

- Lote de 2ª categoría 2x3=6m² (el m²): \$72.000

- Lote de 3ª categoría 1,20x2,50=3m² (el m²): \$60.000

El valor base para la transferencia de panteones se establecerá en la presentación que corresponda ante el Departamento Ejecutivo, siempre que no medie una valuación estable y general sobre el área a la que el Departamento Ejecutivo haya asignado carácter de base fiscal para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 93 del Código Fiscal Municipal.

La inscripción de transferencia sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que a tal efecto se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.

ARTÍCULO 26: Por falta de edificación en los terrenos adquiridos para panteones, dentro del año de su compra, el o los propietarios pagarán un recargo del veinte por ciento (20%) anual sobre el valor de compra, y un veinte por ciento (20%) sobre el valor actualizado anualmente cada año subsiguiente en caso de no efectuarse la construcción.

ARTÍCULO 27: Fíjese como fecha de vencimiento de los tributos establecidos en los incisos g) e i) del artículo 23, el 10 de abril y el 10 de octubre de cada año – o siguiente hábil si estos no lo fueran –, correspondiendo a cada vencimiento un cincuenta por ciento del total de los gravámenes vigentes a las fechas indicadas.

ARTÍCULO 28: A los importes establecidos en el presente capítulo, se les aplicará un aumento acumulativo del 3% mensual a partir del mes de Febrero de 2025

CAPITULO VII

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 29: Establézcase una alícuota del 5% (cinco por ciento) para la percepción de este derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Artículo 99 del Código Fiscal Municipal. Los Espectáculos y/o Bailes con Comidas y/o Lunch y/o Copas de Bebidas

incluidas en el valor de la entrada abonarán del 5% del total de la misma.

En ningún caso el derecho será inferior a Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$250,00) por entrada ya sea de favor o gratuita.

ARTÍCULO 30: Sin perjuicio de lo dispuesto en forma general por los artículos que anteceden y que refieren al Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, se mantiene para el período fiscal en el que rige la presente Ordenanza, las siguientes alícuotas de excepción:

1) Clubes con personería jurídica o entidades reconocidas por este Municipio, una alícuota del 3% (tres por ciento) sobre el valor base de la entrada.

Cuando los mismos organicen espectáculos y/o bailes con Comidas y/o Lunch y/o Copas de Bebidas incluídas en el valor de la entrada, 4% (cuatro por ciento).

2) Quedan exentas las Asociaciones Cooperadoras, el Hospital S.A.M.CO., Organizaciones no gubernamentales y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rufino, por la realización de un espectáculo por año, previa solicitud indicando tal circunstancia, conforme a lo establecido en el Artículo 104 del Código Fiscal Municipal.

Cuando las Asociaciones Cooperadoras, el Hospital S.A.M.CO. y la Asociación de Bomberos Voluntarios realicen espectáculos no previstos en el Artículo 104 del Código Fiscal Municipal, queda a criterio del Departamento Ejecutivo la eximición de este derecho.

3) Los espectáculos que se detallan quedan eximidos del pago del Derecho, Fútbol organizado por la Liga o autorizado por la misma, Basquetbol, Natación, Equitación, Aviación, Rugby, Ciclismo, Tenis, Voleibol y Atletismo. Queda subsistente la obligación de solicitar el permiso correspondiente.

4) Quedan eximidos los espectáculos que realicen las instituciones, ya sea clubes o asociaciones con personería jurídica por festejos de su aniversario. Esta eximición será una vez por año y por un solo espectáculo.

ARTÍCULO 31: Por cualquier clase de Espectáculos o Diversión deberá solicitarse con cinco (5) días de anticipación a la fecha de su realización, la autorización del Departamento Ejecutivo; caso contrario no se permitirá la realización del mismo.

Quedan excluidas las Funciones y Espectáculos de carácter permanente cuyos propietarios o concesionarios se encuentren debidamente inscriptos como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección.

ARTÍCULO 32: Las diversiones o espectáculos no especificados en el presente capítulo pagarán un derecho convencional que en cada caso fijará el Departamento Ejecutivo Municipal, respetándose como base un mínimo de \$15.000

CAPITULO VIII

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 33: Queda establecido que, para la instalación y utilización de redes aéreas, a nivel o subterráneas, empleadas para la distribución y/o utilización y/o comercialización o transporte de energía eléctrica, gas, agua, cloacas, servicios telefónicos, de propagación y difusión de sonidos y/o imágenes y otros, se abonarán los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

- a) Energía eléctrica: 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación del servicio.
- b) Aguas y cloacas: 3% (tres por ciento) sobre el monto de facturación del servicio.
- c) Gas: 7% (siete por ciento) sobre el monto total de facturación del servicio.
- d) Para la utilización de servicios de recepción y emisión de sonido, imagen, o de ambos, mediante receptores de radio y video, o por el sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación del servicio y la publicidad vendida y todo otro concepto.
- e) Otros servicios no comprendidos en los incisos anteriores: el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación a cada usuario.

Las respectivas empresas y/o entes prestatarios de los servicios actuarán como agentes de percepción de tales importes, los que deberán ser ingresados a la Municipalidad dentro de los 15 días de percibidos.

ARTÍCULO 34: Las empresas, personas, entidades y/o sociedades comerciales que se dediquen a la

emisión o repetición de señales de radio o televisión y/u otros, y que presten sus servicios a través de redes y/o instalaciones, ocupando espacios aéreos, a nivel y/o subterráneos en la jurisdicción, abonarán 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación mensual del servicio, que no podrá ser inferior en ningún caso a los \$246.000 por mes.

ARTÍCULO 35: Por la utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el artículo 106 del Código Fiscal Municipal, se deberán abonar los siguientes derechos:

- a) Colocar letreros salientes, fuera del local donde realizan actividades, \$6.200 por metro cuadrado y por año, cuando excedan el metro cuadrado.
- b) Colocar mesas, sillas y/u otros en veredas frente a bares y/u otros establecimientos además del sellado de la solicitud, deberá abonarse el siguiente derecho de \$950 por metro cuadrado y por mes.
- c) Colocar letreros en altura sobre la vía pública ocupando el espacio aéreo municipal: \$18.000 por metro cuadrado por año.
- d) Instalación de pantallas o dispositivos digitales de imagen en estructuras fijas o móviles: \$25.000 por unidad de difusión con más un adicional de \$6.200 por m2 de pantalla y/o imagen. (valores semestrales incluye fracción menor).

En todos los casos el derecho se liquidará mensualmente.

ARTÍCULO 36: Los infractores al pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, serán penados con una multa de \$2.000 por día de mora, contándose ésta a partir del requerimiento de pago expedido por el Municipio.

CAPITULO IX

PRESTACIONES A TERCEROS

ARTÍCULO 37: Arrendamiento de máquinas viales y prestación de servicios.

Prevía solicitud escrita y detallada que efectuará el particular y análisis de factibilidad efectuado por el Municipio, se deberá abonar por los servicios, una tasa equivalente a los importes que a continuación se consignan:

- a) Grúa. (por hora)
\$52.000
- b) Motoniveladora. (por hora)
\$80.000
- c) Pala hidráulica. (por hora)
\$52.000
- d) Camiones volcadores. (por hora)
\$45.000
- e) Retroexcavadora. (por hora)
\$62.000
- f) Excavadora. (por hora)
\$48.000
- g) Desmalezadora. (por hora)
\$45.000
- h) Rastra disco. (por hora)
\$45.000
- i) Tractores. (por hora)
\$52.000
- j) Topadora. (por hora)
\$80.000
- k) Tanques de riego. (por hora)
\$40.000
- l) Llevar agua para consumo familiar a zona urbana. (por viaje) \$3.200
- m) Llevar agua a zona urbana para otros destinos. (por viaje)
\$35.000
- n) Llevar agua consumo familiar a zona rural. (por viaje) \$3.000, con más un adicional de 0,50 lt de Gas Oil Grado 2 por Km. a partir del límite del radio urbano
- o) Aporte de tierra a domicilio (5m3.) (por viaje) \$105.000

- p) Retiro de tierra, escombros o residuos mayores ubicados en la vereda, superiores a 1 m cubico. (por metro cubico)

\$20.000

- q) Desmalezamiento menor (por m2)

1. VEREDA: el valor equivalente a 0,7 litros de nafta súper, conforme el precio de venta al público del Automóvil Club Argentino. (Rufino)

2. BALDÍO: el valor equivalente a 1 (un) litro de nafta súper, conforme el precio de venta al público del Automóvil Club Argentino. (Rufino)

- r) Desmalezamiento mayor de terrenos por m2): el valor equivalente a 2 (dos) litros de nafta súper, conforme el precio de venta al público del Automóvil Club Argentino. (Rufino)

ARTÍCULO 38: Los arrendamientos y servicios del artículo anterior deberán ser prestados fuera de los horarios habituales. En caso de que los mismos se presten en sábados, domingos y feriados, los valores sufrirán un recargo del 50%. En todos los casos deberán ser abonados contra el requerimiento de pago emitido por la Municipalidad.

ARTÍCULO 39: Quedan exentos de abonar las prestaciones a terceros, las personas residentes en nuestra ciudad en casos de vulnerabilidad social, previo informe socio económico de desarrollo social.

CAPITULO X

BROMATOLOGIA, TASA DE INTRODUCCION DE ALIMENTOS Y VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 40: Fíjense las siguientes tasas de introducción por carga e ingreso dentro de la jurisdicción de Rufino:

- a) Introducción de Carne Bovina por Kg. (media res, trozada y menudencias): \$21
- b) Introducción de Ganado Menor – Ovino, Porcino, Caprinos – por Kg. (media res y trozada): \$18
- c) Introducción de Aves por Kg. (enteras, trozadas, evisceradas y menudencias): \$18

- d) Introducción de Lácteos y Derivados por litros/ por Kg.: \$21

- e) Introducción de fiambres, embutidos, chacinados por Kg.: \$47

- f) Introducción de frutas, verduras y hortalizas por kg: \$9

- g) Introducción de bebidas (alcohólicas y no) por litro: \$11

- h) Introducción de pescado y mariscos por kg: \$42

- i) Introducción de productos de almacén general por Kg./litro (incluido: huevos, molinos – harina, especias, snack – copetín, golosinas): \$5

- j) Introducción de refrigerados, congelados y supercongelados (pastas, panificados, sándwiches, helados, hielo, masas crudas y cocidas – facturas, derivados de carne, verduras y hortalizas): \$21

- k) Introducción de distintos productos destinados a la prestación de servicios de comida, por introducción de uno o más rubros, cada vez (catering): \$22.500

- l) Toda sustancia alimenticia a introducir que no sea declarada en Kg/ litro y/o no esté especificado en incisos precedentes, deberá abonar una tasa mínima, por cada carga: \$3.200

- m) En ningún caso la tasa de introducción podrá ser inferior a \$3.000

ARTÍCULO 41: Introdutores locales

Los introductores locales quedarán eximidos del pago de las tasas fijadas en el artículo anterior. Se considerará introductor a aquél que posea la sede principal de sus operaciones dentro del Distrito Rufino.

ARTÍCULO 42: Vendedores ambulantes no residentes en Rufino

Vendedores ambulante no residentes en Rufino deberán abonar por día y por cada persona, cualquiera sea el horario de permanencia en la localidad, la suma de \$92.000

ARTÍCULO 43: Penalidades

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Por primera vez: multa de \$105.000



b) Reincidente: multa de \$210.000 y decomiso de la mercadería y/o clausura del establecimiento y/o suspensión de la actividad.

c) La evasión del control de cabina sanitaria será pasible de una multa de \$105.000 a \$210.000

CAPITULO XI

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 44: Certificaciones Administrativas:

a) Certificado de libre deuda, de tasas, derechos, permisos, aranceles, etc. referido a cualquier contribuyente, solicitado por parte interesada \$7.700

b) Certificado de libre disponibilidad: extendidos a Escribanos, y/o Martilleros y/o Abogados sobre inmuebles \$22.000

c) 1) La petición del permiso de fiesta para salones exclusivamente habilitados para fiestas infantiles y/o peloteros.: \$5.000

2) La petición del permiso de inmuebles para fiestas, convenciones y similares: \$12.500.

Los importes referidos precedentemente solo podrán y deberán ser abonados por el titular del salón de eventos debidamente habilitado por la Municipalidad.

d) Tasa General de Actuaciones Administrativas: por cada actuación o gestión ante dependencias municipales que no se encuentre descripta en esta Ordenanza, deberá abonarse una tasa general de \$4.000. Queda exenta de esta tasa la presentación por reclamos de servicios públicos que realicen los vecinos o contribuyentes.

e) Por la circulación de rifas y/o tómbolas y/o bonos de contribución la parte interesada deberá solicitar el permiso respectivo abonando por adelantado el 10 o/oo (diez por mil) sobre la proporción de números autorizados para la venta en la ciudad. La omisión será sancionada con una multa para el organizador o patrocinante con una multa de \$30.000 a \$120.000.

ARTÍCULO 45: Patentes y Automotores

a) Altas 0 Km.

1. motos hasta 150 CC.
\$3.200
2. motos más de 150 CC.
\$5.000
3. automóviles
\$12.500
4. Pickup
\$15.000
5. Camiones
\$20.000
- b) Altas Usados
 1. Altas usados Motos
\$3.300
 2. Altas usados automóviles
\$9.000
 3. Altas usados Pickup
\$10.500
 4. Altas usados Camiones
\$14.000
- c) Transferencias
\$6.500
- d) Bajas
 1. Bajas Motos hasta 150 CC.
\$3.200
 2. Bajas Motos más de 151 CC.
\$4.300
 3. Bajas automóviles
\$9.000
 4. Bajas Pickup
\$10.500
 5. Bajas Camiones
\$14.000

e) Liquidaciones

\$2.200

f) Denuncia venta autos, camiones,
pickup \$8.000

g) Denuncia venta de motocicletas

\$4.000

h) Libre deuda de patente

\$5.500

i) Informe de patente

\$4.000

CAPITULO XII

LICENCIA DE CONDUCIR:

ARTÍCULO 46: La Municipalidad de Rufino aplicará la siguiente política tarifaria para la emisión de Licencia para conducir:

a) Vigencia por cinco (5) años

\$23.000

b) Vigencia por cuatro (4) años

\$11.900

c) Vigencia por tres (3) años

\$9.500

d) Vigencia por dos (2) años

\$8.500

e) Vigencia por un (1) año

\$7.500

f) Duplicados, Cambio de Domicilio, otros
\$4.300

g) Licencias especiales - un (1) año

\$15.000

h) Licencias especiales – dos (2) años

\$16.500

Aquellas personas que posean entre 18 y 21 años y soliciten su primera licencia para motovehículos gozarán de una reducción del 30%.

Asimismo, gozarán de la misma reducción aquellas personas que sean jubilados y que acrediten la percepción de la jubilación mínima y personas con discapacidad debiéndose acompañar certificado respectivo.

ARTÍCULO 47: Ante la presentación de un aspirante solicitando en forma simultánea más de una Licencia de diferente clase, el importe será el valor de la licencia de mayor costo más un adicional por cada una de las restantes.

Valor del adicional por cada licencia: \$3.300 (en este caso se aplicará la misma reducción que la establecida en el último párrafo del artículo anterior)

CAPÍTULO XIII

DERECHO DE REMATE

ARTÍCULO 48: Importes.

a) Rematadores o martilleros no radicados y registrados en el Municipio. (por cada remate particular): \$36.000

b) Rematadores establecidos en la ciudad. (por cada remate): \$18.000

c) Remates de Hacienda en General, casas no establecidas y/o registradas en jurisdicción de Rufino. (por cada remate): \$50.000

CAPÍTULO XIV

OBRA PRIVADA

ARTÍCULO 49: Definición:

La obra privada, entendida como aquella realizada por personas físicas o jurídicas ajenas a la Municipalidad, deberá tributar los siguientes derechos:

a) Construcciones:

1) Permiso de edificación:

Obra nueva que se emplace en terreno baldío: Por metro cuadrado de superficie cubierta se abonará el 2,5 o/oo (dos y medio por mil) en todo el ámbito del ejido urbano.

2) Permiso de modificación de edificación existente:

Cuando se trate de modificaciones de inmuebles que importen la división y/o subdivisión de los mismos en distintas unidades conforme al régimen de propiedad horizontal y/u otros, se deberán presentar los planos previamente, con las modificaciones proyectadas y abonar un permiso de edificación equivalente al 2 o/oo (dos por mil) por metro de superficie de cada unidad.-

- 3) Ampliaciones, refacciones o transformaciones de lo ya construido: por metro cuadrado de superficie cubierta se abonará un 2 o/oo (dos por mil)
- 4) Regularización de Edificación:

Se abonará por metro cuadrado de superficie cubierta según los casos siguientes:

- I. Por presentación espontánea: El 5 o/oo (cinco por mil) sobre el avalúo de la construcción en todo el ámbito del Ejido Urbano, sin perjuicio de la aplicación de la tasa estipulada en el punto a)1.-
- II. Por contravención verificada por Autoridad Municipal: El 1% (uno por ciento) sobre el avalúo de la construcción en todo el ámbito del Ejido Urbano, sin perjuicio de la Tasa estipulada en el punto a).1.

5) Por contravención al Plan regulador:

- Porcentaje de ocupación que excede hasta un 15%
- Multa 1%.
- Porcentaje de ocupación desde un 15% hasta un 17,5% - Multa 2%.
- Porcentaje de ocupación desde el 17,5% al 20% - Multa 3%.
- Porcentaje de ocupación desde el 20% al 25% - Multa 4%.
- Porcentaje de ocupación desde el 25% al 30% - Multa 5%.
- Porcentaje de ocupación desde el 30% al 35% - Multa 6%.
- Porcentaje de ocupación desde el 35% al 40% - Multa 7%.

- Porcentaje de ocupación desde el 40% al 45% - Multa 8%.
- Porcentaje de ocupación desde el 45% al 50% - Multa 10%.
- Porcentaje de ocupación desde el 50% al 55% - Multa 12%.
- Porcentaje de ocupación superior al 55% - Multa de 14%.

En todos los casos la multa se calculará teniendo en cuenta el valor del metro cuadrado de construcción establecido por el Colegio de Arquitectos e Ingenieros de la Provincia de Santa Fe. Para obtener el monto de la multa se multiplica ese valor monetario por el porcentaje de la multa que corresponda y el resultado se multiplica por cada metro cuadrado de construcción infraccionado, previo a la aprobación del plano por el área de Obras Públicas.

6) Por las construcciones especiales:

Las instalaciones mecánicas, eléctricas, fuerza motriz, vías férreas, telecomunicaciones, redes de gas, cloacas, agua potable y/o cualquier obra civil que se realice en la vía pública: el 20 o/oo (veinte por mil) del valor real del cómputo métrico aceptado por la Dirección de Obras Públicas. –

7) Todos los derechos de edificación de panteones y bóvedas se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el punto a) 1) y 3)

8) Permiso para bajar cordón de pavimento:
\$4.500

En todos los casos que se mencione avalúo de la construcción y valor del metro cuadrado de construcción se considerarán, los que establezcan los Colegio de Arquitectos e Ingenieros de la Provincia de Santa Fe que correspondan a la jurisdicción de la Municipalidad de Rufino

b) Inspecciones:

1. Inspección final de obras:

I. Hasta 60 mts²
\$17.000

II. Hasta 80 mts²
\$25.000

III. Hasta 150 mts²

\$50.000

III. Más de 150 mts² \$70.000 2. <u>Inspección parcial de obras</u>: cada una \$4.300 3. <u>Certificado extendido con informe de tasación o cualquier otro requerimiento relacionado con la obra</u>: \$7.200 4. <u>Por duplicado de certificado final de obras</u>: \$4.000 c) Subdivisiones: 1. Formación de nuevas manzanas, excluidos el loteo: \$30.000 2. Subdivisión predio ya urbanizado. (por cada lote): \$9.000 d) Niveles 1. Por los fijados sobre calles. (por cada una): \$18.500 2. Por los fijados sobre lotes internos, o cualquier otro tipo de propiedades a solicitud del frentista. (por cada una): \$9.000 3. Superficies en pisos altos que sobresalgan de la línea de edificación, tendrán un recargo por metro cuadrado de: \$2.100 e) Catastro urbano conforme a zonificación: 1. Derecho de Catastro Urbano: \$7.000 2. Ubicación e informes sobre parcelas del radio urbano \$4.000 3. Catastro Rural, conforme a la escala siguiente: I. hasta 20 has. \$9.000 II. de 20 a 50 has. \$18.000	III. de 50 a 100 has. \$27.000 IV. de 100 a 300 has \$45.000 V. Más de 300 has \$72.000 f) Planos de mensura 1. Ingreso planos mensura subdivisión y/o urbanización \$4.500 2. Readecuación por observaciones (cada una) \$5.000 g) Presentación de Previas de edificación: 1. Ingreso de plano a previa \$9.000 2. Readecuación por observaciones (cada una) \$4.500 h) Delineaciones y Rectificaciones: 1. hasta 10 mts. de frente \$13.600 2. hasta 20 mts. de frente \$26.000 3. de 20 y hasta 40 mts. de frente \$27.300 4. de más de 40 mts. de frente \$29.300 5. líneas para mensura de manzanas. \$27.300 6. Por delineación para apertura de calles \$27.300
---	--

ARTÍCULO 50: Las obras por construcción, ampliación o refacción que realicen las instituciones deportivas, sociales culturales y/o religiosas de la ciudad con personería jurídica, sin fines de lucro, no

abonarán los derechos y tasas fijados en el artículo anterior.

CAPITULO XV

ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 51: El pago de la Tasa de Alumbrado Público se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N°2354/2001 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 52: Aplíquese a los beneficiarios del sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Rufino, no conectados a la red eléctrica de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino – casas desocupadas y terrenos baldíos – a los efectos de la facturación correspondiente, los siguientes valores:

a) por metro de frente. (por mes): \$27.86

b) por metro de superficie. (por mes): \$2.74

CAPITULO XVI

TASA DE DERECHO DE CARGA PARA TRANSPORTISTAS DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 53: Créase la tasa de derecho de carga para transportistas de extraña jurisdicción, la cual deberán abonar todos los mismos, que ingresen al ejido de nuestra municipalidad, a efectuar cargas de cereal.

ARTÍCULO 54: Se considerarán transportistas de extraña jurisdicción aquellos que tengan domicilio fuera de esta ciudad. El mismo será considerado en cualquiera de sus características, ya sea este legal o residencial.

ARTÍCULO 55: El monto de la tasa será de \$21.000 por cada camión de extraña jurisdicción que realice cargas de cereal en plantas cerealeras y/o predios rurales que se encuentren dentro de la jurisdicción de la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 56: Las empresas y/o plantas cerealeras que reciban, carguen y/o realicen algún tipo de operación con camiones que pertenezcan a transportes con domicilio en otra ciudad, deberán percibir la tasa fijada por la presente Ordenanza, actuando como agente de retención debiendo liquidarse a la Municipalidad en forma mensual lo retenido.

Asimismo, cuando un transporte con domicilio en otra ciudad, efectúe cargas de cereal en predios rurales que pertenezcan a la jurisdicción de este

municipio, el propietario y/o arrendatario deberá ser el agente de retención de la tasa establecida por la presente.

ARTÍCULO 57: Las personas físicas y/o jurídicas designadas por la presente como agentes de retención, que incumplieran con lo establecido en el art. 56 de la presente Ordenanza a los fines del pago de la misma, serán solidariamente responsables con los transportistas de extraña jurisdicción que no hubiesen abonado la tasa.

ARTÍCULO 58: Aquel transporte de extraña jurisdicción que por cualquier motivo no hubiese abonado la tasa, no podrá efectuar una nueva carga o descarga, hasta tanto no salde la deuda correspondiente; sin perjuicio de las demás multas y/o sanciones que le incumban.

ARTÍCULO 59: Que los fondos que se recauden del cobro de la tasa que establece esta Ordenanza, serán destinados en forma única y exclusiva a la construcción y mantenimiento de los accesos de tránsito pesado, de una playa pública de estacionamiento de camiones de carga.

TITULO II: DEL RÉGIMEN DE PENALIDADES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 60: En aquellos supuestos en que exista obligación de presentar declaraciones juradas, la omisión de hacerlo, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa de \$38.400, la que se elevará a \$110.200, si se tratare de sociedades, fideicomisos, asociaciones o entidades de cualquier clase, con excepción de la multa prevista en el Artículo 21.

ARTÍCULO 61: Las infracciones a las Ordenanzas y normas cuyo juzgamiento corresponde al Tribunal Municipal de Faltas, serán penadas de conformidad a las disposiciones del presente Capítulo.

ARTÍCULO 62: Las penalidades que se establezcan en la presente Ordenanza se graduarán dentro de los márgenes correspondientes según la naturaleza de la falta, la entidad objetiva del hecho y la peligrosidad revelada por el infractor; como así también por los antecedentes del mismo, su capacidad económica, el riesgo corrido por las personas y bienes, el descargo efectuado por el imputado, y toda otra circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión.

ARTÍCULO 63: La reincidencia implicará una circunstancia agravante a la infracción y, en su caso, las penas se aplicarán de la siguiente forma:

En la primera reincidencia se recargará la multa en un 50% (cincuenta por ciento); ante la segunda reincidencia, en un 100% (cien por ciento) y en las subsiguientes el recargo será de un 200% (doscientos por ciento); acumulativo en cada una y sin perjuicio de las penas accesorias, cuando las mismas estén expresamente previstas.

ARTÍCULO 64: La reincidencia a que se refiere la presente Ordenanza supone necesariamente una infracción anterior juzgada de acuerdo a la misma.

ARTÍCULO 65: La rebeldía e incomparecencia del imputado serán consideradas como circunstancia agravante.

ARTÍCULO 66: Cuando concurrieran varias infracciones se acumularán las penas correspondientes a los diversos hechos; la suma de estas penalidades no podrán exceder del máximo legal para la especie de que se trate, aumentada en la mitad.

ARTÍCULO 67: La inhabilitación, en los casos que corresponda será aplicada como accesoria.

ARTÍCULO 68: La pena pecuniaria que no fuese abonada dentro de los diez días de notificada, sufrirá un recargo del 50% (cincuenta por ciento); pasados los 30 (treinta días), el recargo será del 100% (cien por ciento), sin perjuicio de los intereses que correspondan.

CAPITULO II

FALTAS CONTRA LA SALUD E HIGIENE

ARTÍCULO 69: Las infracciones a las normas referidas a la construcción, instalación, funcionamiento y mantenimiento higiénico sanitario de los baños en Restaurantes, Comedores, Parrillas, Confiterías, Bares, Cines, Teatros y cualquier otro lugar al cual concurra el público en general: Multas: de \$28.100 a \$92.900 y/o clausura de hasta 90 días.

ARTÍCULO 70: Las infracciones a las normas sobre control y lucha contra roedores, insectos y alimañas: Multas: de \$28.100 a \$139.200.

ARTÍCULO 71: La producción o emanaciones de gases tóxicos por escape de automotores: Multas: de \$23.500 a \$139.200

ARTÍCULO 72: La producción o emanación de gases tóxicos de chimeneas, Incineradores, etc. como así también la incineración de residuos, hojas, papeles, etc.: Multas: de \$38.600 a \$139.200 y/o clausura de hasta 90 días.

ARTÍCULO 73: El arrojo o depósito de desperdicios, residuos, aguas servidas o enseres domésticos en la vía pública, baldíos o casas desocupadas: Multa: de \$46.300 a \$231.100 y/o clausura de hasta 90 días.

ARTÍCULO 74: El incumplimiento de los horarios y días establecidos de disposición de residuos domiciliarios y mayores. Multa de \$31.200 a \$150.000.

ARTÍCULO 75: Se establece que la falta de colocación de cestos individuales o colectivos dentro del ejido urbano para el depósito de residuos domiciliarios, será pasible de las sanciones que se detallan, previa notificación fehaciente otorgando un plazo de 60 días para su cumplimiento: Primera multa \$31.200, segunda multa \$60.000 y tercera multa \$90.000

ARTÍCULO 76: El lavado de aceras fuera de los días y horarios permitidos por las normas reglamentarias al respecto: Multa: de \$5.000 a \$50.000.

ARTÍCULO 77: La recolección clandestina de residuos o cirujeo: Multas: de \$4.600 a \$46.300.

ARTÍCULO 78: La infracción a las normas reglamentarias de la venta callejera, con parada fija o sin ella: Multa de \$41.000 a \$200.000

ARTÍCULO 79: La existencia, tenencia o cuidado de animales sueltos en la vía pública, sean o no propiedad del infractor: Multas de \$10.100 a \$200.000 por cada animal y por día. El mismo será retirado de la vía pública.

ARTÍCULO 80: La infracción a las normas sobre ruidos molestos e innecesarios que superen los valores permitidos y que afecten al vecindario: de \$23.500 a \$900.000.

ARTÍCULO 81: La falta de higiene o limpieza, saneamiento o estado de abandono, existencia de yuyos, malezas, escombros, residuos, etc. en todo inmueble baldío o finca, este habitado o no, ya sea que se observe la irregularidad o no desde el exterior: Multas de \$31.200 a \$600.000.

CAPITULO III

FALTAS CONTRA EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR

ARTÍCULO 82: La iniciación de obras sin permiso, ya sean nuevas, ampliaciones o modificaciones: Multas de \$30.500 a \$92.900.

ARTÍCULO 83: La iniciación de obras en contravención, ya sea nueva, ampliaciones o modificaciones: Multas de \$62.200 a \$184.800

ARTÍCULO 84: La omisión de solicitar oportunamente la inspección de obra, incluida la final: Multas de \$15.800 a \$46.300.

ARTÍCULO 85: No presentar los planos en término conforme la obra: Multa de \$15.800 a \$46.300.

ARTÍCULO 86: La falta de cartel de obra: Multa de \$13.000 a \$31.200.

ARTÍCULO 87: La falta de valla provisoria y/o bandeja de protección, como así también la existencia de las mismas en forma deficiente: Multa de \$101.300 a \$115.900.

ARTÍCULO 88: Los deterioros causados a los inmuebles linderos: Multa de \$23.600 a \$122.900.

ARTÍCULO 89: La demolición sin permiso previo: Multa de \$15.800 a \$46.800.

ARTÍCULO 90: La infracción a las normas sobre demolición y/o excavaciones: Multa de \$32.200 a \$46.800.

ARTÍCULO 91: La apertura de vistas sobre inmuebles linderos a menos de la altura o distancia permitida: Multa de \$15.800 a \$46.800. Además de la remoción de la vista.

ARTÍCULO 92: La colocación o construcción de instalaciones sobre muros divisorios que produzcan vibraciones, ruidos, daños, calor, frío, humedad o que por cualquier motivo esté prohibido: Multa de 15.800 a \$46.800. Además de la remoción o destrucción de la obra que genere el daño.

ARTÍCULO 93: La no construcción y/o falta de reparación o mantenimiento en buen estado de las aceras y cercas reglamentarias en los inmuebles: Multa de \$41.000 a \$205.200.

ARTÍCULO 94: La falta de remoción de yuyos o malezas en las veredas o en la parte de tierra que circunda a los árboles en ella plantados o en los canteros: Multa de \$20.600 a \$205.200.

ARTÍCULO 95: El incumplimiento de las disposiciones referentes a “obligaciones de conservar” y a “obras en mal estado o amenazadas por un peligro” afectando la seguridad de terceros: Multa de \$102.500 a \$1.023.100.

ARTÍCULO 96: La ocupación indebida de aceras y/o calzadas con escombros, arena, materiales de construcción, tierra, máquinas y otros elementos relativos a la construcción o a la demolición: Multa de \$20.600 a \$204.700.

ARTÍCULO 97: Las infracciones a las disposiciones del Reglamento de Edificación y normas congéneres no contempladas en la presente: Multa de \$46.800 a \$231.100.

ARTÍCULO 98: La colocación, depósito, lanzamiento, transporte, abandono o cualquier otro acto u omisión que implique la presencia de vehículos, objetos, cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública, y que estuviera prohibido por el Reglamento de Tránsito o cualquier otro reglamento en general: Multa de \$31.200 a \$231.100 y secuestro de los mismos. En caso de ser necesaria, la estadía en el Obrador Municipal, importará por día la suma de \$3.100; el acarreo dentro del radio urbano se fija en 20 litros de Gas Oil Grado 2 y 30 litros de igual combustible fuera del radio urbano con más el adicional por kilómetro fijado en el art. 38 inc.) n.

ARTÍCULO 99: Cortar calles y/u obstaculizar el tránsito sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal: Multa de \$61.400 a \$385.900

ARTÍCULO 100: La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, audición, baile o diversión pública sin obtener el permiso correspondiente o en contravención a los Reglamentos u Ordenanzas: Multa de \$46.800 a \$385.900.

ARTÍCULO 101: La propaganda o publicidad que por cualquier medio se efectuara sin el permiso exigido o en contravención a las normas específicas: Multa de \$10.100 a \$31.200. Si la infracción fuere cometida por una empresa de publicidad la multa se incrementará en un 100%.

ARTÍCULO 102: La falta de cumplimiento de los horarios establecidos para el cierre de los locales de diversión nocturna y/o los que se habiliten para fiestas o recepciones: Multa de \$77.300 a \$800.000.

ARTÍCULO 103: La instalación, funcionamiento o ejercicio del comercio, industria o actividad lucrativa

sin previo permiso de instalación, habilitación, inscripción, transferencia, comunicación o cambio de rubro exigible: Multa de \$31.200 a \$234.000.

ARTÍCULO 104: La colocación de mesas y sillas en la vereda sin permiso previo, será penada: Multa de \$8.400 a \$46.800.

ARTÍCULO 105: La falta de botiquín de primeros auxilios y extinguidores de incendios, en los casos en que su existencia sea obligatoria, será penada: Multa de \$8.400 a \$38.600.

ARTÍCULO 106: La falta de personas responsables en los locales de negocios, comercios, clubes, cuando sean exigibles por ley u ordenanza: Multa de: \$15.800 a \$77.800.

ARTÍCULO 107: Las infracciones a las normas sobre instalación y funcionamiento de espectáculos públicos, en todos sus aspectos: Multa de \$23.500 a \$77.800. Cuando la infracción se cometiera en un local nocturno la multa se incrementará en un 100%.

ARTÍCULO 108: La existencia de tapiales o edificios que amenacen ruinas o puede ser un peligro para los transeúntes o edificaciones colindantes, que se verifiquen, serán sancionados sus propietarios con multas de entre \$31.200 y \$154.600 y con el triple del importe si no corrigieren la anomalía luego de notificada y dentro del plazo que se establezca en dicha notificación.

ARTÍCULO 109: Los propietarios o constructores contraventores a las disposiciones vigentes para la construcción de resumideros, pozos negros, letrinas, etc., serán penados con multa de entre \$23.500 y \$77.800.

ARTÍCULO 110: Todo constructor que inicie o continúe una obra sin el correspondiente permiso municipal será pasible de una multa de \$61.400 a \$82.100

ARTÍCULO 111: Los profesionales de la construcción y agrimensura que contravengan las disposiciones vigentes para demolición, edificación o construcción, se harán pasibles de una multa equivalente de entre \$31.200 y \$164.600.

ARTÍCULO 112: Toda anomalía que se constate en una obra, cualquiera fuese su índole y según la naturaleza de la misma, su constructor o propietario será pasible –la primera vez – a una multa de \$61.400.

Las obras que, por error de construcción, estuvieran fuera de la línea municipal de edificación serán

demolidas por cuenta del constructor, aplicándole una multa de \$164.600 a \$462.000

ARTÍCULO 113: Por la no presentación de los planos de mensura, subdivisión y urbanización para su aprobación, se cobrará al profesional interviniente una multa de \$102.500 a \$206.400.

ARTÍCULO 114: Toda destrucción total, parcial o daños causados en cualquier objeto que se encuentre en la vía pública y pertenezca al patrimonio público será sancionada con una multa de \$102.500 a \$615.600, con más el importe del objeto dañado o la reparación del mismo.

ARTÍCULO 115: (Según Ordenanza N°2963/2014): La realización de fiestas, bailes y/o cualquier tipo de espectáculo de características similares con ingreso masivo de personas al que se pueda acceder por pago de suma dineraria, tarjeta, entrada, o portando algún elemento destinado a su ingesta, o con cualquier otra identificación o contraseña, que no haya obtenido autorización municipal previa. Multa de \$380.200 a \$760.100.

ARTÍCULO 116: (Según Ordenanza N°2357/2001). El expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas a los menos de 18 años y el suministro malicioso de las mismas que ocasionare o contribuyera a ocasionar la embriaguez de una persona. Multas: 1° *infracción*: \$152.200 a \$228.000. 2° *infracción*: \$380.200 a \$608.200, sin perjuicio de disponerse la clausura por siete (7) días. 3° *infracción*: \$760.100 a \$1.520.200, sin perjuicio de disponerse la clausura de quince (15) a treinta (30) días. *Posteriores infracciones*: \$2.280.000, clausura de treinta (30) a ciento ochenta (180) y, en su caso, revocación de la habilitación.

ARTÍCULO 117: (Según Ordenanza N°2357/2001). La venta de bebidas alcohólicas al público en general desde las 00.00 horas hasta las 08.00 horas, excepto restaurantes, bares, bares al paso, pubs, confiterías bailables y/o todo aquel que lo haga para el consumo eventual de la clientela dentro del propio local comercial en tanto y en cuanto se ajuste a las disposiciones generales. Multas: 1° *infracción*: \$152.200 a \$228.000. 2° *infracción*: \$197.800 a \$608.200, sin perjuicio de disponerse la clausura por siete (7) días. 3° *infracción*: \$760.100 a \$1.520.200, sin perjuicio de disponerse la clausura de quince (15) a treinta (30) días. *Posteriores infracciones*: \$2.280.000, clausura de treinta (30) a ciento ochenta (180) y, en su caso, revocación de la habilitación.

CAPITULO IV

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

ARTÍCULO 118: El valor de las multas de tránsito se determina y será liquidado tomando el valor de venta al público de un (1) litro de nafta súper expendido por el A.C.A., vigente al día anterior a la liquidación de la misma, conforme información originada por la Secretaría de Energía de la Nación.

A) FALTAS QUE COMPROMETEN LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS Y SUS BIENES

1 - RELATIVAS A LA CONDUCCIÓN

ARTÍCULO 119: Conducir en estado de alteración psíquica, ebriedad o bajo los efectos o acción de tóxicos o estupefacientes: Multa: 55 a 140 litros de nafta y, en caso de corresponder, inhabilitación de 40 a 90 días para conducir.

Serán penados con 40 a 140 litros de nafta, aquellos conductores que se dieran a la fuga o intentare de alguna manera evadir los controles de alcoholemia dispuesto por el Municipio.

ARTÍCULO 120: Disputar carreras de velocidad o regularidad en la vía pública. Cuando las mismas sean realizadas por cualquier vehículo: Multa 85 a 285 litros de nafta y, en caso de corresponder, inhabilitación de 30 a 90 días para conducir. En caso de reincidencia la multa será incrementada en un 50% y, en caso de corresponder, inhabilitación mayor a los 90 días.

ARTÍCULO 121: Cruzar barreras ferroviarias estando bajas: Multa de 35 a 140 litros de nafta.

ARTÍCULO 122: Circular a mayor velocidad que la permitida o doblar las esquinas a excesiva velocidad cualquiera sea el tipo de vehículo empleado: Multa de 35 a 140 litros de nafta.

ARTÍCULO 123: Adelantarse a otro vehículo en bocacalle, pasos a nivel, curvas, etc.: Multa de 15 a 45 litros de nafta.

ARTÍCULO 124: Circular en contramano o circular por la mano contraria: Multa de 40 a 130 litros de nafta.

ARTÍCULO 125: No respetar la prioridad de pase en el cruce de bocacalles, o los carteles indicadores de PARE, o no respetar la prioridad de pase a los peatones y/o la línea de frenado de la senda peatonal: Multa de 30 a 115 litros de nafta.

ARTÍCULO 126: Cruzar un semáforo con luz en color rojo: Multa de 55 a 145 litros de nafta.

ARTÍCULO 127: No ceder el paso o interferir en la salida de ambulancias, bomberos y/o vehículos policiales: Multa de 15 a 70 litros de nafta.

ARTÍCULO 128: Cortar filas de escolares, desobedecer a transportes escolares, interrumpir procesiones, desfiles o cortejos fúnebres: Multa de 20 a 65 litros de nafta.

ARTÍCULO 129: Conducir con una sola mano:

Si la infracción es cometida en un automóvil la multa será de 5 a 15 litros de nafta.

Si la infracción es cometida en una motocicleta la multa será de 7 a 35 litros de nafta.

ARTÍCULO 130: Invertir el sentido de la marcha girando en "U" cualquiera sea la calle: Multa de 40 a 85 litros de nafta.

ARTÍCULO 131: Adelantarse por la derecha: Multa de 20 a 65 litros de nafta.

ARTÍCULO 132: Circular en forma sinuosa, detenerse en forma imprudente sin hacer las señales correspondientes: Multa de 20 a 45 litros de nafta.

ARTÍCULO 133: Uso indebido de la bocina: Multa de 20 a 45 litros de nafta.

ARTÍCULO 134: Todo a aquel que condujere temerariamente o participare de "picadas". Multa de 85 a 285 litros de nafta.

ARTÍCULO 135: Efectuar maniobras injustificadas u obstructivas una multa de 35 a 140 litros de nafta. Realizar "willy" o cualquier otra maniobra que ponga en riesgo la vida y la salud propia y la de terceros: Multa de 140 a 285 litros de nafta.

ARTÍCULO 136: Tomar, dejar pasajeros o estacionar alejado del cordón: Multa de 15 a 40 litros de nafta súper.

ARTÍCULO 137: Usar luces largas innecesariamente, luces antirreglamentarias y/o encandilar: Multa de 15 a 45 litros de nafta.

ARTÍCULO 138: No acatar las indicaciones del agente de tránsito: Multa de 20 a 145 litros de nafta. Cuando se evadieren controles vehiculares u

operativos la multa será incrementada hasta un 50%.

ARTÍCULO 139: Violar las normas sobre estacionamiento y circulación de vehículos inflamables y/o explosivos: Multa de 35 a 215 litros de nafta.

ARTÍCULO 140: Llevar más de un acompañante en moto, o a menores de 12 años: Multa de 70 a 170 litros de nafta.

ARTÍCULO 141: Circular en rodados, bicicletas, triciclos, etc. tomados de otro vehículo: Multa de 7 a 30 litros de nafta.

ARTÍCULO 142: Circular en cualquier tipo de vehículo por la acera, plazas, parques o cualquier vía peatonal: Multa de 35 a 140 litros de nafta.

ARTÍCULO 143: Circular en motocicleta, motoneta, cuatriciclo, o similar sin el casco de protección debidamente colocado, en contravención a normas reglamentarias, se aplicará además de las sanciones que éstas establezcan: Multa de 70 a 215 litros de nafta.

ARTÍCULO 144: Circular con luces apagadas, no efectuar señas de luces manuales o mecánicas reglamentarias (luz de giro, balizas, etc.): Multa de 30 a 70 litros de nafta.

2 - RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 145: Aquel que condujera vehículos que no reúnan las condiciones de seguridad necesarias y/o tuviera vencida la Revisión Técnica Obligatoria será sancionado con una multa de 50 a 100 litros de nafta.

ARTÍCULO 146: Circular sin paragolpes o con paragolpes antirreglamentarios (defensas) o elementos sobresalientes o por la colocación de elementos que dificulten la visión: Multa de 40 a 100 litros de nafta.

ARTÍCULO 147: Circular en cualquier vehículo con escape antirreglamentario: Multa de 70 a 210 litros de nafta.

Circular en cualquier vehículo sin silenciador de escape (escape libre o directo): Multa de 55 a 185 litros de nafta.

Circular en cualquier vehículo con escape deficiente: Multa de 40 a 140 litros de nafta.

En todos los casos se procederá al secuestro del vehículo.

ARTÍCULO 148: Utilizar bocinas ruterías o bocinas de tonos múltiples o circular sin bocina: Multa de 7 a 210 litros de nafta.

ARTÍCULO 149: Circular sin frenos, con frenos insuficientes o sin freno de mano: Multa de 2 a 130 litros de nafta.

ARTÍCULO 150: Circular sin espejo retrovisor (interiores y/o exteriores), sin limpiaparabrisas en días de lluvia, o con falta parcial de luces exteriores: Multa de 40 a 100 litros de nafta.

ARTÍCULO 151: Violar normas sobre máximo de cargas y sobresalientes: Multa de 30 a 130 litros de nafta.

ARTÍCULO 152: Violar normas sobre longitudes máximas de carga sobresalientes: Multa de 35 a 135 litros de nafta.

ARTÍCULO 153: Conducir vehículos que produzcan exceso de humo o gases tóxicos: Multa de 40 a 100 litros de nafta.

ARTÍCULO 154: La falta de extinguidor en automóviles particulares como así también en transporte público, o cuando el mismo se encuentre descargado: Multa de 15 a 40 litros de nafta.

B) FALTAS QUE AFECTAN A LA NORMALIDAD Y REGULARIDAD DEL TRANSITO

1 - RELATIVAS AL ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 155: Estacionamiento en lugares prohibidos:

Motocicletas y automóviles: Multa de 15 a 20 litros de nafta.

Camiones: Multa de 30 a 140 litros de nafta.

ARTÍCULO 156: Estacionamiento sobre mano no autorizada, o por estacionar en doble o triple fila: Multa de 15 a 60 litros de nafta. En este caso podrá acumularse con la sanción establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 157: Estacionar en contramano, o estacionar en sitios reservados para el ascenso o

descenso de pasajeros del transporte público: Multa de 20 a 70 litros de nafta.

ARTÍCULO 158: Estacionar a más de 20 centímetros alejado del cordón: Multa de 7 a 20 litros de nafta.

ARTÍCULO 159: Estacionar vehículos sobre la vereda: Multa de 15 a 70 litros de nafta.

ARTÍCULO 160: Estacionar sin respetar la señalización de prohibición: Multa de 20 a 200 litros de nafta.

ARTÍCULO 161: Estacionar o detenerse en ochavas, bocacalles o sendas peatonales: Multa de 15 a 50 litros de nafta.

ARTÍCULO 162: Estacionar sobre plazas, parques, paseos y/o canteros: Multa de 35 a 100 litros de nafta.

ARTÍCULO 163: Empujar un vehículo estacionado para ubicar o retirar el propio: Multa de 7 a 20 litros de nafta.

ARTÍCULO 164: Efectuar carga y descarga fuera de los horarios permitidos por las reglamentaciones que se dicten al respecto: Multa de 30 a 140 litros de nafta.

ARTÍCULO 165: (Según Ordenanza N°3075/2016). El abandono de vehículos en la vía pública, o de aquellos que, por el mal estado de su estructura o mecanismo, falta de equipamiento reglamentario, o por ostentar escritos o dibujos inmorales, sean declarados en contravención a las reglamentaciones de las ordenanzas en vigencia: Multa de 30 a 140 litros de nafta. En los casos de decomiso de ciclomotores y motocicletas se deberá abonar \$500 de estadía por día y \$3000 de acarreo. En caso de automotores se deberá abonar \$1.200 de estadía por día y \$12.700 de acarreo. Tratándose de chasis de camiones, acoplados, maquinarias agrícolas deberá abonarse \$2.500 de estadía por día y \$22.500 de acarreo.

ARTÍCULO 166: Efectuar reparaciones o lavado de vehículos en la vía pública: Multa de 5 a 70 litros de nafta.

ARTÍCULO 167: (Según Ordenanza N°3285/2021). Estacionar un vehículo cualquiera sea su porte, de manera tal que obstruyera total o parcialmente los lugares destinados exclusivamente para personas con discapacidad no exhibiendo la oblea reglamentaria o certificado de discapacidad emitido por autoridad competente de acuerdo a la normativa

vigente, será sancionado con la multa establecida en el Artículo 157, con más un 50%.

ARTÍCULO 168: (Según Ordenanza N°3285/2021). Dispóngase que el que estacionare un vehículo cualquiera sea su porte obstruyendo rampas de accesibilidad, será sancionado con la multa establecida en el Artículo 160, con más un 50%.

2 - RELATIVAS A LA CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 169: Circular marcha atrás innecesariamente: Multa de 15 a 30 litros de nafta.

ARTÍCULO 170: No ceder el paso a otros vehículos que circulan en la misma dirección y lo solicitan: Multa de 15 a 30 litros de nafta.

ARTÍCULO 171: Circular con camiones fuera del horario establecido, en radios o rutas permitidas: Multa de 30 a 85 litros de nafta.

ARTÍCULO 172: (Según Ordenanza N°3050/2016). Tránsito en días de lluvia: Multa de 50 a 170 litros de nafta.

ARTÍCULO 173: Circular transportando personas, cualquiera sea su número, en vehículos no autorizados para el transporte público, ya sean pick up, camiones, camiones de carga, etc. en forma onerosa o gratuita: Multa de 35 a 130 litros de nafta.

ARTÍCULO 174: Violar normas sobre ascenso y descenso de pasajeros: Multa de 10 a 30 litros de nafta.

ARTÍCULO 175: El que destruyera total o parcialmente elementos de señalización de tránsito, reductores de velocidad, limitadores de altura será sancionado con multa de 10 a 250 litros de nafta, con más el importe del daño causado al elemento de señalización.

C) FALTAS FORMALES

1 - RELATIVAS A LA LICENCIA HABILITANTE

ARTÍCULO 176: Conducir sin haber obtenido la licencia habilitante de conductor expedido por autoridad competente y/o correspondiente al domicilio real del mismo, o circular con una licencia que ha sido adulterada:

Siendo mayor de 18 años: Multa de 35 a 115 litros de nafta.

Siendo menor de 18 años: Multa de 40 a 130 litros de nafta.

ARTÍCULO 177: Conducir estando inhabilitado, multa de 35 a 255 litros de nafta. Además, se impondrá la inhabilitación definitiva del infractor.

ARTÍCULO 178: No llevar en el momento de ser requerida, o negarse a exhibir la documentación exigible como ser, licencia de conductor, cédula de identificación del automotor, seguro obligatorio: Multa de 15 litros de nafta. Si al momento de ser requerida dicha documentación no la tuviese en su poder, tendrá un plazo de 72 hs. hábiles para acompañarla ante el Juzgado de Faltas; la documentación a presentar deberá estar abonada y/o vigente con fecha anterior al del requerimiento.

ARTÍCULO 179: Conducir con la licencia vencida, o correspondientes a otras categorías: Multa de 15 a 70 litros de nafta.

2 - RELATIVAS A LA CHAPA PATENTE

ARTÍCULO 180: Circular sin chapa patente y/o no estar inscripto en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor o no tener reglamentariamente colocadas las mismas: Multa de 20 a 85 litros de nafta.

ARTÍCULO 181: Chapa patente ilegible o colocada en lugar no visible o antirreglamentaria: Multa de 15 a 70 litros de nafta.

ARTÍCULO 182: Chapas patentes o permiso de circulación provisorio adulterado, cambiar sello, precintos y demás mecanismos complementarios al automotor: Multa de 15 a 100 litros de nafta.

D) DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 183: Por toda infracción al Código y Normas de Tránsito no enunciadas precedentemente: Multa 7 a 140 litros de nafta.

ARTÍCULO 184: Al titular o dueño de la cosa, que confía su manejo o uso a manos inexpertas o imprudentes o facilitan la misma a menores de edad: Multa de 35 a 210 litros de nafta.

ARTÍCULO 185: Las infracciones a la Ordenanza que reglamenta el servicio de taxímetro y el de remises, siendo de aplicación además las multas y accesorios establecidos en los artículos precedentes de este Capítulo y lo estipulado en el Capítulo de Disposiciones Complementarias de la presente Ordenanza: Multa de 15 a 60 litros de nafta.

ARTÍCULO 186: Las infracciones a las normas que reglamenten el servicio de transporte escolar, siendo de aplicación además las multas y accesorios establecidos en los artículos precedentes de este Capítulo y lo estipulado en el Capítulo de Disposiciones Complementarias de la presente Ordenanza: Multa de 15 a 70 litros de nafta.

ARTÍCULO 187: Se requerirá el auxilio de la fuerza pública para proceder a la detención del conductor, si así lo exige la índole y gravedad de la falta cometida, su reiteración o el estado en que se hallare quien la hubiera cometido.

ARTÍCULO 188: Queda establecido que para la determinación de la «reincidencia» correspondiente a este Capítulo, será sujeto pasivo el conductor, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan derivarse para el titular del vehículo.

CAPITULO V

INFRACCIONES AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 189: Se modifica el Artículo N°17 de la Ordenanza 3244/2020, "Queda totalmente prohibida la generación de basurales a cielo abierto, a cualquier persona física o jurídica. El incumplimiento de esta disposición generará una multa de carácter pecuniaria de \$288.800 a \$2.880.000, sin perjuicio de las condenas de carácter accesorio pendientes a reparar el daño producido."

ARTÍCULO 190: Queda prohibido arrojar y/o depositar residuos de cualquier tipo en la vía pública y/o canales y/o cunetas y/o espacios públicos del distrito Rufino, estableciéndose una multa de carácter pecuniario de \$28.800 a \$2.880.000, sin perjuicio de las condenas de carácter accesorio pendientes a reparar el daño producido.

ARTÍCULO 191: La poda, destrucción, extracción de árboles, arbustos y plantas en los lugares públicos y/o su destrucción parcial o muerte de la especie por cualquier medio y sin la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación, estableciéndose una multa de carácter pecuniario \$46.800 a \$408.000 y la corriente reposición de la especie arbórea dañada. Sin perjuicio de las condenas de carácter accesorio pendientes a reparar el daño producido.

CAPITULO VI

INFRACCIONES AL CÓDIGO ALIMENTARIO

**(ORDENANZA N°3031/2015 y MODIFICATORIA
N°3122/2017)**

CONTRA LA AUTORIDAD:

ARTÍCULO 192: (Artículo 39 Ord. 3031/2015). Toda acción u omisión, agravios físicos o verbales que impida la inspección, auditoria o vigilancia de hecho o perturbe la acción del personal de la ASSAR (Agencia de Seguridad Alimentaria Rufino). Multa desde \$30.900 a \$138.800

ARTÍCULO 193: (Artículo 40 Ord. 3031/2015). El incumplimiento de órdenes, intimaciones, citaciones, notificaciones. Multa desde \$30.900 a \$138.800.

ARTÍCULO 194: (Artículo 41 Ord. 3031/2015). La violación, destrucción, ocultación, disimulación o alteración de sellos, fajas de clausuras, precintos o similares, dispuestos por la ASSAR (Agencia de Seguridad Alimentaria Rufino) y/o personal de inspección Municipal, en muestras, mercaderías, maquinarias, instalaciones, fábricas, comercios, locales, vehículos etc. Multa desde \$30.900 a \$300.000.

ARTÍCULO 195: (Artículo 42 Ord. 3031/2015). Violación de una clausura impuesta. Multa desde \$61.700 a \$925.500

ARTÍCULO 196: (Artículo 43 Ord. 3031/2015). Daños en vehículos o elementos de propiedad de la Municipalidad de Rufino. Multa desde \$61.700 a \$925.500

ARTÍCULO 197: (Artículo 44 Ord. 3031/2015). Falta o incumplimiento de lo manifestado en las declaraciones juradas presentadas a la ASSAR (Agencia de Seguridad Alimentaria Rufino). Multa desde Multa desde \$5.000 a \$138.800.

FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS. DE LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

ARTÍCULO 198: (Artículo 45 Ord. 3031/2015). Ausencia, falsificación o caducidad de la habilitación y/o registro que correspondiere a los establecimientos a nivel nacional, provincial, municipal. No presentación de la renovación anual de la Declaración Jurada. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 199: (Artículo 46 Ord. 3031/2015). Diseño del establecimiento y/o materiales en cuanto a paredes, pisos, techos, aberturas, iluminación, desagües, etc., que no permitan la realización de procedimientos de elaboración y comercialización seguros. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 200: (Artículo 47 Ord. 3031/2015). Mantenimiento de las instalaciones o secciones inadecuados, no permitiendo la realización de Procedimientos de elaboración/comercialización seguros. Multa desde \$5.000 a \$138.800.

DEL PERSONAL:

ARTÍCULO 201: (Artículo 48 Ord. 3031/2015). Falta o inadecuada vestimenta, accesorios o elementos, para la manipulación de productos Alimenticios y no alimenticios. Multa desde \$5.000 a \$138.800.

ARTÍCULO 202: (Artículo 49 Ord. 3031/2015). Falta o inadecuada capacitación para producir, manipular, elaborar, comercializar, transportar productos alimenticios y no alimenticios. Multa desde \$5.000 a \$138.800.

ARTÍCULO 203: (Artículo 50 Ord. 3031/2015). Falta o vencimiento del Carnet de Manipulación Higiénica de Alimentos y/o de la Libreta Sanitaria. Multa desde \$5.000 a \$138.800.

DE LOS PROCEDIMIENTOS:

ARTÍCULO 204: (Artículo 51 Ord. 3031/2015). Inexistencia, o inadecuados instructivos, manuales, conteniendo los procedimientos de producción, por ejemplo, recepción de materia prima, elaboración, limpieza y desinfección, entre otros. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 205: (Artículo 52 Ord. 3031/2015). Aplicación de procedimientos no seguros para la obtención de productos alimenticios y no alimenticios inocuos, al igual que en la recepción, manejo y almacenamiento de sus materias primas e insumos. Multa desde \$5.000 a \$925.500.

ARTÍCULO 206: (Artículo 53 y 54 Ord. 3031/2015). Falta, aplicación inadecuada o no implementación de las Buenas Prácticas de Manufacturas. Multa desde \$30.900 a \$925.500 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería. Falta, inadecuadas o no-implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas o Pecuarias. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 207: (Artículo 55 Ord. 3031/2015). Falta, inadecuadas o no-implementación de los

Programas de Limpieza y Desinfección. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

DE LOS PRODUCTOS:

ARTÍCULO 208: Inadecuado almacenamiento de los productos alimenticios y no alimenticios. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 209: (Artículo 56 Ord. 3031/2015). Producción, elaboración, transporte o comercialización de productos alimenticios y no alimenticios o sus materias primas o insumos que no permitan rastreabilidad o que estén alterados, vencidos, adulterados, contaminados y/o falsificados. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 210: (Artículo 57 Ord. 3031/2015). Ausencia de frío adecuado y/o ruptura en la cadena de frío. Inadecuado almacenamiento, falsificación, adulteración o inadecuada rotulación por ausencia total o parcial de la información obligatoria. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 211: (Artículo 58 Ord. 3031/2015). Envases primarios, secundarios o terciarios en mal estado, inadecuados o no aprobados para producción. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 212: (Artículo 59 Ord. 3031/2015). Materia prima, aditivos, no aprobados para su utilización, contaminados, o su uso incorrecto. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 213: (Artículo 60 Ord. 3031/2015). Falta, falsificación o caducidad de la habilitación o registro de los productos o materias primas necesarios para la circulación del mismo a nivel nacional, provincial, municipal, según corresponda. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 214: (Artículo 61 Ord. 3031/2015). Disponer, sin autorización de mercaderías declaradas intervenidas por la ASSAR. Multa desde \$5.000 a \$925.500.

DEL TRANSPORTE:

ARTÍCULO 215: (Artículo 62 Ord. 3031/2015). Falta o inadecuada habilitación, permiso, registro o identificación para el traslado de productos alimenticios y no alimenticios o materias primas o insumos a nivel nacional, provincial o municipal. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 216: (Artículo 63 Ord. 3031/2015). Estructura o mantenimiento del mismo de manera inadecuada. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 217: (Artículo 64 Ord. 3031/2015). Temperaturas de transporte no adecuadas según la necesidad de conservación de las materias primas o productos alimenticios y no alimenticios. Multa desde \$5.000 a \$1.230.000.

ARTÍCULO 218: (Artículo 65 Ord. 3031/2015). Falta o inadecuada limpieza y desinfección. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 219: (Artículo 66 Ord. 3031/2015). Malas prácticas en el estibado, conservación de las materias primas o productos alimenticios y no alimenticios, dando posibilidad de contaminación cruzada. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

DE LAS PLAGAS:

ARTÍCULO 220: (Artículo 67 Ord. 3031/2015). Rastros, indicios de presencia de plagas en el establecimiento. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 221: (Artículo 68 Ord. 3031/2015). Falta de un programa de manejo integrado de plagas, falta de su implementación o sus registros. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

DE LA PROVISIÓN DE AGUA:

ARTÍCULO 222: (Artículo 69 Ord. 3031/2015). Falta o inadecuada provisión de agua potable. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 223: (Artículo 70 Ord. 3031/2015). Falta o inadecuado mantenimiento del depósito o línea de distribución. Multa desde \$5.000 a \$462.700.

ARTÍCULO 224: (Artículo 71 Ord. 3031/2015). Falta o inadecuada implementación de programa de limpieza y desinfección o sus registros. Multa desde \$5.000 a \$138.800.

DE LOS RESIDUOS:

ARTÍCULO 225: (Artículo 72 Ord. 3031/2015). Falta o inadecuado tratamiento o disposición de los residuos. Multa desde \$5.000 a \$138.800.

ARTÍCULO 226: (Artículo 73 Ord. 3031/2015). Falta o inadecuados contenedores para su disposición. Multa desde \$5.000 a \$138.800.

ARTÍCULO 227: (Artículo 74 Ord. 3031/2015). Falta o inadecuada ubicación o circulación de los contenedores dentro del establecimiento. Multa desde \$5.000 a \$138.800.

DE LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS:

ARTÍCULO 228: (Artículo 75 Ord. 3031/2015). Estructura, diseño o mantenimiento de equipos o utensilios de manera inadecuada. Multa desde \$5.000 a \$138.800.

ARTÍCULO 229: (Artículo 77 Ord. 3031/2015). Falta o inadecuada limpieza y desinfección. Multa desde \$5.000 a \$138.800.

ARTÍCULO 230: Será facultad del Juez de Faltas de la Municipalidad de Rufino de acuerdo a las reglas de la sana crítica e independientemente de la sanción pecuniaria, aplicar las sanciones de apercibimiento, clausura, intervención y/o comiso de mercadería.

CAPITULO VII

INFRACCIONES “TERRITORIO LIBRE DE PIROTECNIA”

(ORDENANZA N°3407/2024)

ARTÍCULO 231: (Artículo 6 - INCUMPLIMIENTOS). El incumplimiento a lo dispuesto en la presente hará pasible a los titulares de los establecimientos, instituciones, asociaciones o personas físicas o jurídicas de la aplicación de las siguientes sanciones: multa de 40 hasta 1850 litros de nafta súper. En caso de reincidencia, aumentarán el doble. Asimismo, podrán aplicarse accesoriamente las sanciones de clausura y/o inhabilitación conforme lo que disponga según el caso de Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 232: (Artículo 7 - ENTIDADES NO COMERCIALES). Cuando se tratare de entidades no comerciales, cualquiera sea su actividad y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos públicos o deportivos, en eventos públicos o privados de no identificarse a las personas responsables de la infracción, la entidad de que se trate responderá por todos los incumplimientos ocasionados. Estipulándose una pena de multa de 40 hasta 2750 litros de nafta súper.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 233: Todos los valores expresados en pesos argentinos comprendidos en los Capítulos de la presente Ordenanza, sufrirán una actualización del 3% acumulativo mensual a partir del mes de febrero de 2025, hasta la sanción de una nueva Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 234: Aplicados los aumentos acumulativos establecidos en el Artículo precedente, se efectuará un redondeo de todos los valores que terminen en decimal o cualquier número que no sea doble cero, quedando la diferencia siempre a favor del contribuyente.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 235: La falta de pago en término de cualquiera de las obligaciones tributarias, hará incurrir en mora automática a quien resulte deudor de las mismas, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna.

ARTÍCULO 236: Se fija como tasa de interés moratorio, la tasa del Banco de la Nación Argentina para préstamos personales descripta como “Nación Personales Libre Destino Tramo IV – sin paquete”, desde la fecha del incumplimiento y/o determinación administrativa de la deuda y su vencimiento, y hasta la del efectivo pago.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 20 de diciembre de 2024.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria / Dr. NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3411/2024

VISTO:

Que corresponde contar con el instrumento legal presupuestario que regule el funcionamiento de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado los estudios, estimaciones y cálculos correspondientes para realizar el Proyecto de Presupuesto para el año 2025;

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Fíjese en la suma de Pesos once mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos con 00/100 (**\$11.549.995.600,00**) el total del **Presupuesto General de Gastos y Recursos** de la Administración Municipal para el EJERCICIO 2025, conforme la distribución que se detalla en el desagregado analítico de las planillas anexas.

ARTÍCULO N°2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con entidades bancarias públicas y privadas a los efectos de la utilización transitoria de fondos mediante el descubierto en Cuenta Corriente sin que los mismos superen la fecha de finalización del ejercicio financiero anual.

ARTÍCULO N°3: Forman parte integrante del presente las planillas anexas al presupuesto general, compuestas por 3 (TRES) fojas útiles.

ARTÍCULO N°4: Agréguese como parte del presente presupuesto el Anexo correspondiente a la previsión para juicios en trámite, en una (1) foja útil.

ARTÍCULO N°5: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 20 de diciembre de 2024.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria / Dr.
NORBERTO VERA BRUNO – Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3412/2024

VISTO:

La Ordenanza N°3376/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza referida determina los límites económicos para las contrataciones que realice el Municipio, conforme los sistemas de selección vigentes;

Que, habiendo transcurrido once meses desde la última actualización y, debido a la situación económica que ha atravesado nuestro país, los montos determinados como límites económicos, han quedado desfasados con los valores que hoy se emplean en el mercado.

Que, se hace necesario ajustar los valores dispuestos para las compras y/o contrataciones efectuadas por la Municipalidad de Rufino.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Fíjense los siguientes límites económicos para las contrataciones a efectuarse por la Municipalidad de Rufino, conforme los sistemas de selección vigentes:

a) Se llamará a **Licitación Pública** cuando el monto total de la contratación sea superior a Pesos Diez Millones con 00/100 (\$10.000.000,00).

b) Se llamará a **Concurso de Precios bajo Sobre Cerrado** cuando el monto de la contratación sea menor que el tope establecido para Licitación Pública y mayor a Pesos Cuatro Millones con 00/100 (\$4.000.000,00).

c) Se procederá a través del mecanismo de **Contratación Directa**, cuando el monto sea menor o igual a Pesos Cuatro Millones con 00/100 (\$4.000.000,00).

ARTÍCULO N°2: Deróguese la Ordenanza N°3376/2024 y toda otra disposición que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO N°3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 20 de diciembre de 2024.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria / Dr.
NORBERTO VERA BRUNO – Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3413/2024

VISTO:

La necesidad de ejecutar el plan de pavimentación intertrabada en el barrio "El Sol", y;

CONSIDERANDO:

Que la pavimentación con adoquines intertrabados permite un drenaje adecuado del agua de lluvia, evitando inundaciones y contribuyendo al mantenimiento del equilibrio ambiental;

Que este tipo de infraestructura es duradera, requiere bajo mantenimiento y resulta

económicamente beneficiosa a largo plazo tanto para los vecinos como para el municipio;

Que las calles del barrio "El Sol" actualmente presentan condiciones desfavorables para el tránsito vehicular y peatonal, dificultando la movilidad de los vecinos y el acceso a servicios esenciales;

Que la mejora en la infraestructura vial de este barrio fomenta la integración urbana y refuerza el compromiso de la Municipalidad de Rufino con el desarrollo de sus comunidades;

Que estas obras no solo benefician a los residentes del barrio "El Sol", sino también a quienes transitan por la zona, promoviendo una mayor conectividad y eficiencia en el tránsito local;

Que la modalidad de pavimentación intertrabada ofrece una solución estética y funcional, potenciando la valorización de las propiedades y el entorno urbano del barrio;

Que este proyecto es parte de un plan estratégico integral que prioriza las necesidades de los sectores más postergados de la ciudad, promoviendo la equidad territorial;

Que las obras proyectadas se enmarcan en los objetivos del plan de urbanización local y son un ejemplo del compromiso municipal con la mejora continua de la calidad de vida de todos los vecinos;

Que este tipo de intervenciones genera empleo local directo e indirecto, dinamizando la economía y beneficiando a proveedores y trabajadores del rubro de la construcción.

Que esta obra en particular, ha sido proyectada a partir de una solicitud de los vecinos y ha sido validada por los mismos en varias reuniones realizadas, como así también, en una nota dirigida al Sr. Intendente.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Ejecútense las obras de pavimentación con adoquines intertrabados en las calles del barrio "El Sol" que se enumeran a continuación, conforme al esquema y detalles especificados en los anexos denominados

"Esquema Paquete Estructural" y "Detalle Cómputo Presupuesto", que forman parte integrante de la presente:

- Pasaje Ingeniero Cutro
- Pasaje El Sol
- Calle Centenario
- Calle Manuel Roca
- Calle Entre Ríos

ARTÍCULO N°2: El plazo de ejecución de la obra será de doce (12) meses contados a partir del 1 de enero de 2025, con el objetivo de completar las tareas antes de la finalización del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO N°3: La modalidad de ejecución de la obra será por administración municipal.

ARTÍCULO N°4: Los precios utilizados para la estimación del costo de la obra se encuentran detallados en los anexos adjuntos y han sido calculados a valores de octubre de 2024. El costo de la obra será soportado por los vecinos beneficiarios en proporción a la superficie de sus propiedades ubicadas en las arterias mencionadas.

ARTÍCULO N°5: Establézcase un esquema de financiación para los frentistas beneficiados por la obra, que podrán optar por uno de los siguientes planes de pago:

1. **Plan de Cuotas:** Hasta 36 cuotas ajustadas trimestralmente mediante el Coeficiente de Variación Salarial (CVS), con variantes de 12, 18 o 24 cuotas disponibles. En caso de no manifestar preferencia, se aplicará por defecto el plan de 36 cuotas.
2. **Plan Anticipo:** Permite el pago de un monto inicial a elección del vecino (entre 0% y 100% del total), con una quita del 10% sobre el porcentaje anticipado. El saldo restante, de existir, se abonará en cuotas según lo especificado en el inciso 1.
3. **Plan Aguinaldo 70-30:** Comprende el pago del 30% del monto total en dos cuotas con los aguinaldos de junio y diciembre de 2025, y el 70% restante en cuotas según lo especificado en el inciso 1.

ARTÍCULO N°6: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N°2836/2013,

dispóngase la apertura del Registro de Oposición en el libro determinado a tal efecto, dentro de los diez (10) días de promulgada la presente. Dicho registro estará disponible en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, sita en calle Italia 127, y su cierre se producirá a los quince (15) días corridos desde su apertura.

ARTÍCULO N°7: Facúltase al DEM a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N°8: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 20 de diciembre de 2024.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria / Dr. NORBERTO VERA BRUNO – Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3414/2024

VISTO:

La tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de 5 (cinco) Viviendas prototipo Demanda global por Licitación, que obra en las actuaciones de los registros del aludido Organismo.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar la donación de los terrenos a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, afectados a la construcción de las viviendas.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: La Municipalidad de la Ciudad de Rufino, **dona a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo**, las fracciones de terreno que a continuación se detallan, **con el cargo de llevar a cabo la construcción de 5 Viviendas:**

- 1) Lote N°1, de la manzana N°71 del Plano de Mensura N°136645/95, P.I N°17-27-00 364262/0034-1, Matricula N°17-5040.

- 2) Lote N°2, de la manzana N°71 del Plano de Mensura N°136645/95, P.I N°17-27-00 364262/0035-0, Matricula N°17-5041.

- 3) Lote N°3, de la manzana N°71 del Plano de Mensura N°136645/95, P.I N°17-27-00 364262/0036-9, Matricula N°17-5042.

- 4) Lote N°4, de la manzana N°71 del Plano de Mensura N°136645/95, P.I N°17-27-00 364262/0037-8, Matricula N°17-5043.

- 5) Lote N°5, de la manzana N°71 del Plano de Mensura N.º 136645/95, P.I N°17-27-00 364262/0038-7, Matricula N°17-5044.

ARTICULO N°2: Agréguese a la presente Ordenanza el **Plano de Mensura N°136645/95**, mencionado en el artículo precedente, como parte integrante de la mismo.

ARTÍCULO N°3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 20 de diciembre de 2024.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria / Dr. NORBERTO VERA BRUNO – Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3415/2024

VISTO:

La tramitación iniciada para la construcción de 5 Viviendas en los lotes 1; 2; 3; 4 y 5 de la Manzana 71 según plano de Mensura N°136645/95, en el marco del "SUBPROGRAMA DE EJECUCION DE VIVIENDAS ADMINISTRACION COMUNAL POR DEMANDA GLOBAL" de dicha repartición provincial y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite, con la presentación de Estudio de Suelo del terreno afectado a la construcción de la vivienda.

Que, según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas con que cuenta la Municipalidad de Rufino, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: La Municipalidad asumirá la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de Suelos y Fundaciones Especiales no previstos en el Plan de Viviendas a ejecutarse.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 20 de diciembre de 2024.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria / Dr.
NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente Concejo
Deliberante.

DECRETOS

DECRETO N°202/2024

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°045/2024 para la adquisición de 40 moldes de borde de caras rectas 15 y 18 cm. de 3 m. de longitud. En chapa de acero de 1/8" (3.2 mm).; y

CONSIDERANDO:

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre.

SOBRE N°1:

- Nombre y Apellido: INDHOR S.A.I.C.F.I. Y C
- Domicilio Fiscal: Prof. Dr. Pedro Chutro N°2814. CABA
- Domicilio Especial: Italia N°127
- CUIT: 30-50424274-5
- Presenta pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas.
- Presenta comprobante de pago.
- Presenta certificado de libre deuda sin observaciones a nombre de Susana Cristina

Marotta, Carlos Eduardo Ebekian, INDOR SAICFly C.

- Presenta constancia de AFIP
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos, y constancia de convenio multilateral
- Presenta fotocopia de DNI a nombre de Carlos Eduardo Ebekian.
- Presenta Escritura Numero 374 de fecha 14/07/1967 de constitución de la sociedad Indhor Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Constructora,
- Presenta poder general de administración, bancario y judicial a favor de Carlos Eduardo Ebekian, escritura N°400 de fecha 04/10/2022, con las sucesivas modificaciones al Estatuto.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

DESCRIPCION	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO CON PAGO A 30/60 DIAS DESDE FECHA DE FACTURA	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO POR PAGO DE CONTADO
-------------	---	--

1) 40 moldes de borde de caras rectas 15 y 18 cm de 3m de longitud. En chapa de acero de 1/8" (3.2mm)	\$7.027.202,64	\$ 6.629.436,08
---	----------------	-----------------

Presenta folletería referida a los moldes de pavimento de hormigón y declaración jurada de referencias de municipalidades y comunas de la provincia de Santa Fe.

Presenta garantía de mantenimiento de la oferta, pagaré por el monto de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta con 53/100 (\$1.405.440,53), a los fines de dar cumplimiento al Artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por el Jefe de Gabinete Arturo Patimo, la Responsable de Area Administrativa Dra. Aylen Ingelmo, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra y el Secretario de Planificación y Producción Ing. Mariano Rey, procede a analizar la propuesta y, teniendo en cuenta no solo la importancia de la

cuestión económica sino también la opinión técnica del Ingeniero Civil Mariano Rey, quien manifiesta que el proveedor oferente ofrece un producto que cumple con las especificaciones de la presente licitación, la misma recomienda adjudicar la Licitación Pública N°045/2024, para la adquisición de 40 moldes de borde de caras rectas 15 y 18 cm. de 3 m. de longitud a la empresa INDHOR S.A.I.C.F.I. y C., CUIT 30-50424274-5, forma de pago contado por la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 08/100 (\$6.629.436,08).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicar la Licitación Pública N°045/2024, para la adquisición de 40 moldes de borde de caras rectas 15 y 18 cm. de 3 m. de longitud a la empresa INDHOR S.A.I.C.F.I. y C., CUIT 30-50424274-5, forma de pago contado por la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 08/100 (\$6.629.436,08).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°203/2024

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°046/2024 para la adquisición de 33 moldes para cordón cuneta doble (diente y base unificados) de 3 m. de longitud en chapa de acero de 1/8" (3.2 mm); y

CONSIDERANDO:

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado dos (2) sobres y, seguidamente, se procede a la apertura de los mismos.

SOBRE N°1:

- Nombre y Apellido: AGRA SOLUCIONES S.R.L

- Domicilio Fiscal: Santa Rosa N°790 Rufino Santa Fe

- CUIT: 30-717445969-1

- Presenta pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas.

- Presenta comprobante de pago a nombre de Agra Soluciones SRL.

- Presenta certificado de libre deuda sin observaciones a nombre de la empresa, a nombre de Villalba Irma Mabel, y a nombre de Agustín Ricardo Ravasotti todo sin observaciones.

- Presenta constancia de AFIP

- Presenta constancia de DRel.

- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos.

- Presenta fotocopia de DNI a nombre de Ricardo Agustin Ravasotti

- Presenta Escritura Numero 79. De fecha 03/12/2021 de Contrato social constitutivo de "Agra Soluciones S.R.L"

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

DESCRIPCION PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO CON PAGO A 30/60 DIAS DESDE FECHA DE FACTURA PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO POR PAGO DE CONTADO

33 moldes para cordón cuneta doble (diente y base unificados) de 3m de longitud en chapa de acero de 1/8" (3.2mm). \$16.000.000,00 \$ 14.400.000,00

Presenta garantía de mantenimiento de la oferta, cheque por el monto de Pesos Tres Millones Doscientos Mil (\$3.200.000,00), a los fines de dar cumplimiento al Artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones.

SOBRE N°2:

- Nombre y Apellido: INDHOR S.A.I.C.F.I. Y C

- Domicilio Fiscal: Prof. Dr. Pedro Chutro N°2814. CABA
- Domicilio Especial: Italia N°127
- CUIT: 30-50424274-5
- Presenta pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas.
- Presenta comprobante de pago.
- Presenta certificado de libre deuda sin observaciones a nombre de Susana Cristina Marotta, Carlos Eduardo Ebekian, INDHOR SAICFI y C.
- Presenta constancia de AFIP
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos, y constancia de convenio multilateral
- Presenta fotocopia de DNI a nombre de Carlos Eduardo Ebekian.
- Presenta Escritura Numero 374. De fecha 14/07/1967 de constitución de la sociedad Indhor Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Constructora,
- Presenta poder general de administración, bancario y judicial a favor de Carlos Eduardo Ebekian, escritura N°400 de fecha 04/10/2022, con las sucesivas modificaciones al Estatuto.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

DESCRIPCION	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO CON PAGO A 30/60 DIAS DESDE FECHA DE FACTURA	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO POR PAGO DE CONTADO
-------------	---	--

33 moldes para cordón cuneta doble (diente y base unificados) de 3m de longitud en chapa de acero de 1/8" (3.2mm).	\$ 12.512.723,99	\$ 11.804.456,12
--	------------------	------------------

Presenta folletería referida a los moldes de pavimento de hormigón y declaración jurada de referencias de municipalidades y comunas de la provincia de Santa Fe.

Presenta garantía de mantenimiento de la oferta, pagaré por el monto de Pesos Dos Millones

Quinientos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 (\$2.502.544,80) a los fines de dar cumplimiento al Artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por el Jefe de Gabinete Arturo Patimo, la Responsable de Área Administrativa Dra. Aylen Ingelmo, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra y el Secretario de Planificación y Producción Ing. Mariano Rey, procede a analizar la propuesta y, teniendo en cuenta no solo la importancia de la cuestión económica sino también la opinión técnica del Ingeniero Civil Mariano Rey, quien manifiesta que el proveedor oferente ofrece un producto que cumple con las especificaciones de la presente licitación y que, habiendo hablado previamente con el oferente, plantea la posibilidad de entregar moldes con uniones abulonadas de tramos o en conjunto. Por lo que la misma recomienda adjudicar la Licitación Pública N°046/2024, para la adquisición de 33 moldes para cordón cuneta doble (diente y base unificados) de 3 m. de longitud en chapa de acero de 1/8" (3.2 mm) a la empresa INDHOR S.A.I.C.F.I. y C., CUIT 30-50424274-5, forma de pago contado por la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 12/100 (\$11.804.456,12).

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicar la Licitación Pública N°046/2024, para la adquisición de 33 moldes para cordón cuneta doble (diente y base unificados) de 3 m. de longitud en chapa de acero de 1/8" (3.2 mm) a la empresa INDHOR S.A.I.C.F.I. y C., CUIT 30-50424274-5, forma de pago contado por la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 12/100 (\$11.804.456,12).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°204/2024

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°047/2024 para la adquisición de una regla vibratoria para pavimento de hormigón, modulable desde 6m a 10 m con módulo articulado para definición del galibo. Motor de 9 HP; y

CONSIDERANDO:

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado dos (2) sobres y, seguidamente, se procede a la revisión de los mismos.

SOBRE N°1:

- Nombre y Apellido: FRISINA S.A.
- Domicilio Fiscal: Benito de Miguel N°601. Junín Bs. As
- CUIT: 30-71693465-5
- Presenta pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas.
- Presenta comprobante de pago a nombre de Frisina S.A.
- Presenta certificado de libre deuda sin observaciones a nombre de la empresa Frisina S.A. no presentan los certificados de libre deuda a nombre de los socios.,
- Presenta constancia de AFIP
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos de Arba.
- Presenta fotocopia de DNI a nombre de Julio Nicolas Frisina
- Presenta Escritura Numero 50 de fecha 31/08/2020 de Contrato social constitutivo de "Frisina S.A.".
- Presenta Poder Especial para trámites administrativos y bancarios a favor de Marina Lemaggio y Otro, Escritura N°104.

No Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, atento a que faltan los certificados de libre deuda de los socios, y el presentado por la empresa es de fecha 23/10/2024 anterior al llamado a licitación, por lo cual no se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

SOBRE N°2:

- Nombre y Apellido: INDHOR S.A.I.C.F.I. Y C
- Domicilio Fiscal: Prof. Dr. Pedro Chutro N°2814. CABA
- Domicilio Especial: Italia N°127
- CUIT: 30-50424274-5
- Presenta pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas.
- Presenta comprobante de pago.
- Presenta certificado de libre deuda sin observaciones a nombre de Susana Cristina Marotta, Carlos Eduardo Ebekian, INDOR SAICFI y C.
- Presenta constancia de AFIP.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos, y constancia de convenio multilateral
- Presenta fotocopia de DNI a nombre de Carlos Eduardo Ebekian.
- Presenta Escritura Numero 374. De fecha 14/07/1967 de constitución de la sociedad Indhor Sociedad Anonima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Constructora,
- Presenta poder general de administración, bancario y judicial a favor de Carlos Eduardo Ebekian, escritura N°400 de fecha 04/10/2022, con las sucesivas modificaciones al Estatuto.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

DESCRIPCION	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO CON PAGO A 30/60 DIAS DESDE FECHA DE FACTURA	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO POR PAGO DE CONTADO
-------------	---	--

Regla vibratoria para pavimento de hormigón, modulable desde 6m a 10m con modulo articulado para definición del galibo. Motor de 9 HP.	\$ 8.107.223,44	\$ 7.648.324,29
--	-----------------	-----------------

Presenta folletería referida a regla vibratoria modular Indhor y declaración jurada de referencias de

municipalidades y comunas de la provincia de Santa Fe.

Presenta garantía de mantenimiento de la oferta, pagare por el monto de Pesos Un Millón Seiscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 69/100 (\$1.621.444,69) a los fines de dar cumplimiento al Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por el Jefe de Gabinete Arturo Patimo, la Responsable de Área Administrativa Dra. Aylen Ingelmo, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra y el Secretario de Planificación y Producción Ing. Mariano Rey, procede a analizar la propuesta y, teniendo en cuenta no solo la importancia de la cuestión económica sino también la opinión técnica del Ingeniero Civil Mariano Rey, quien manifiesta que el proveedor oferente ofrece un producto que cumple con las especificaciones de la presente licitación y permite modular la herramienta según la necesidad (ancho de calle) tal como estaba previsto, brindando versatilidad para realizar las diferentes obras planificadas con esta misma herramienta. Por lo que la misma recomienda adjudicar la Licitación Pública N°047/2024, para la adquisición de una regla vibratoria para pavimento de hormigón, modulable desde 6m a 10 m con módulo articulado para definición del galibo, motor de 9 HP, a la empresa INDHOR S.A.I.C.F.I. y C., CUIT 30-50424274-5, forma de pago contado por la suma de Pesos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinticuatro con 29/100 (\$7.648.324,29).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicar la Licitación Pública N°047/2024, para la adquisición de una regla vibratoria para pavimento de hormigón, modulable desde 6m a 10 m con módulo articulado para definición del galibo, motor de 9 HP, a la empresa INDHOR S.A.I.C.F.I. y C., CUIT 30-50424274-5, forma de pago contado por la suma de Pesos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinticuatro con 29/100 (\$7.648.324,29).

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°205/2024

VISTO:

La necesidad de adquirir 300 luminarias LED con flujo luminoso de 22.500 LM ó superior, chip philips. La vida útil del conjunto terminado, será igual o superior a 50.000 horas. Sistema de control para temperatura ambiente superior a 25°C Integrador de driver. La temperatura de color será de luz blanca 5000°K≥ X≤6500°K. El grado de protección del sistema óptico IP será igual o superior a 65. El cuerpo de la luminaria estará formado por una estructura y cubierta, fabricados en fundición de aluminio. Certificaciones de Norma INTI; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°055/2024, para la adquisición de 300 luminarias LED con flujo luminoso de 22.500 LM ó superior, chip philips. La vida útil del conjunto terminado, será igual o superior a 50.000 horas. Sistema de control para temperatura ambiente superior a 25°C Integrador de driver. La temperatura de color será de luz blanca 5000°K≥ X≤6500°K. El grado de protección del sistema óptico IP será igual o superior a 65. El cuerpo de la luminaria estará formado por una estructura y cubierta, fabricados en fundición de aluminio. Certificaciones de Norma INTI.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 09 de DICIEMBRE y el 26 de DICIEMBRE de 2024.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 27 de DICIEMBRE de 2024 a las 08:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 27 de DICIEMBRE de 2024 a las 09:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 02 de DICIEMBRE de 2024.

DECRETO N°206/2024

VISTO:

El Contrato de Concesión y Explotación del Buffet del Parque Municipal suscripto entre la Municipalidad de Rufino y ALEJANDRA SUSANA BELÉN, DNI N°32.171.006; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe en el marco de la Licitación Pública N°036/2024, en la cual la Sra. ALEJANDRA SUSANA BELÉN, DNI N°32.171.006, resultó adjudicataria.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Concesión y Explotación del Buffet del Parque Municipal suscripto entre la Municipalidad de Rufino y ALEJANDRA SUSANA BELÉN, DNI N°32.171.006.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 03 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°207/2024

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Matías Gonzalo María ALMEIDA, DNI N°27.168.396; y

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del contrato consiste en la contratación del Sr. ALMEIDA, Médico Veterinario, que ha acreditado contar con título universitario emitido por la UNR, para prestar sus servicios al Municipio.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Matías Gonzalo María ALMEIDA, DNI N°27.168.396

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 03 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°208/2024

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°052/2024 para la adquisición de:

1) 34 postes de acero estructural, conformado por tres tramos de diferente diámetro y espesor desde la base hasta el extremo superior. Columna recta 4,70 mts altura total, 4 mts libres.

a. Tramo 1: 2 mts, 3,2 mm espesor, 90 mm diámetro.

b. Tramo 2: 1,5 mts, 3,2 mm espesor, 75 mm diámetro.

c. Tramo 3: 1,2 mts, 3,2 mm espesor, 60 mm diámetro.

2) 16 postes de acero estructural conformado por los siguientes diámetros y espesores.

a. Columna con pescante curvo y pescante recto 9,00 mts altura total. 8 mts libres.

b. Tramo 1: 4 mts, 4,00 mm espesor, 100 mm diámetro.

c. Tramo 2: 2 mts, 3,55 mm espesor, 90 mm diámetro. Pescante diámetro 60 mm X 0,70 mts.

d. Tramo 3: 1,8 mts, 3,2 mm espesor, 75 mm diámetro.

e. Tramo 4: 1,2 mts, 1,6 mm espesor, 60 mm diámetro.

3) 6 postes de acero estructural de 12 mts altura total, 10 mts libres, pescante tipo capuchón seis brazos, conformado por cuatro tramos:

a. Tramo 1: 4,00 mts, 4,75 mm espesor, 140 mm diámetro.

b. Tramo 2: 4,00 mts, 4,75 mm espesor, 114 mm diámetro.

c. Tramo 3: 2,00 mts, 3,6 mm espesor, 90 mm diámetro.

d. Tramo 4: 2,00 mts, 3,2 mm espesor, 75 mm diámetro; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de diciembre de 2024, realizado el acto la apertura de las ofertas, la responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre, y seguidamente, se procede a la revisión del mismo:

SOBRE N°1:

- Nombre y apellido / razón social: COLSER S.R.L
- Domicilio fiscal: Alem N°2785, Mar del Plata Sur. Buenos Aires.
- Domicilio especial: Presidente Perón N°928 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-71234623-6
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas.
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Colser S.R.L.
- Presenta constancia de AFIP.
- No corresponde presentación de DRel en Rufino.

- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos y convenio multilateral.

- Presenta libre deuda a nombre de Alfredo Ichazo y Jorge Ichazo y de la empresa Colser SRL, sin observaciones.

- Presenta fotocopia de DNI a nombre de Alfredo Ichazo y Jorge Ichazo.

- Presenta copia del contrato social de la constitución de la empresa, acreditando personería jurídica.

- Presenta Declaración Jurada de correo electrónico info@colser.com.ar, teléfono 011-20089753.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

ESPECIFICACIÓN	TÉCNICA	DEL BIEN
IMPORTE	CON IVA	INCLUIDO
CONDICIÓN DE PAGO	PLAZO	DE
ENTREGA		

1. 34 postes de acero estructural. Columna recta 4,70 metros altura total, 4 metros libres Precio unitario: \$122.200.

Precio total: \$4.154.800 15 días desde fecha factura 45 días desde la adjudicación

2. 16 postes / columna con pescante curvo y pescante recto 9 metros altura total. 8 metros libres. Precio unitario: \$272.205.

Precio total: \$4.355.280 15 días desde fecha factura 45 días desde la adjudicación

3. 6 postes de acero estructural de 12 metros de altura total. 10 metros libres. Pescante tipo capuchón 6 brazos Precio unitario: \$472.970.

Precio total: \$2.837.820 15 días desde fecha factura 45 días desde la adjudicación

Presenta pagaré a la orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de Pesos Dos Millones Doscientos Setenta Mil (\$2.270.000), dando cumplimiento al Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones en fecha 11 de diciembre de 2024,

encontrándose presentes el Jefe de Gabinete Cayetano Arturo Patimo, la Responsable del Área Administrativa Dra. Aylene Aldana Ingelmo y la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra y analizada la propuesta del oferente, teniendo en cuenta no solo la cuestión económica, sino también la opinión técnica del Arquitecto Gastón Catuch, quien manifiesta que el proveedor oferente propone un producto que cumple con las especificaciones de la presente licitación, RECOMIENDA: adjudicar la Licitación Pública N°052/2024 para la adquisición de: 1) 34 postes de acero estructural, conformado por tres tramos de diferente diámetro y espesor desde la base hasta el extremo superior. Columna recta 4,70 mts altura total, 4 mts libres. A) Tramo 1: 2 mts, 3,2 mm espesor, 90 mm diámetro. B) Tramo 2: 1,5 mts, 3,2 mm espesor, 75 mm diámetro. C) Tramo 3: 1,2 mts, 3,2 mm espesor, 60 mm diámetro. 2) 16 postes de acero estructural conformado por los siguientes diámetros y espesores. A) Columna con pescante curvo y pescante recto 9,00 mts altura total. 8 mts libres. B) Tramo 1: 4 mts, 4,00 mm espesor, 100 mm diámetro. C) Tramo 2: 2 mts, 3,55 mm espesor, 90 mm diámetro. Pescante diámetro 60 mm X 0,70 mts. D) Tramo 3: 1,8 mts, 3,2 mm espesor, 75 mm diámetro. E) Tramo 4: 1,2 mts, 1,6 mm espesor, 60 mm diámetro. 3) 6 postes de acero estructural de 12 mts altura total, 10 mts libres, pescante tipo capuchón seis brazos, conformado por cuatro tramos: A) Tramo 1: 4,00 mts, 4,75 mm espesor, 140 mm diámetro. B) Tramo 2: 4,00 mts, 4,75 mm espesor, 114 mm diámetro. C) Tramo 3: 2,00 mts, 3,6 mm espesor, 90 mm diámetro. D) Tramo 4: 2,00 mts, 3,2 mm espesor, 75 mm diámetro, a la empresa COLSER S.R.L, CUIT 30-71234623-6, según la siguiente oferta: 1) 34 postes de acero estructural, conformado por tres tramos de diferente diámetro y espesor desde la base hasta el extremo superior: (Columna recta 4,70 mts altura total, 4 mts libres. Tramo 1: 2 mts, 3,2 mm espesor, 90 mm diámetro. Tramo 2: 1,5 mts, 3,2 mm espesor, 75 mm diámetro. Tramo 3: 1,2 mts, 3,2 mm espesor, 60 mm diámetro por la suma de pesos cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos (\$4.154.800) forma de pago contado. 2) 16 postes de acero estructural conformado por los siguientes diámetros y espesores. Columna con pescante curvo y pescante recto 9,00 mts altura total. 8mts libres. Tramo 1: 4 mts, 4,00 mm espesor, 100 mm diámetro. Tramo 2: 2 mts, 3,55 mm espesor, 90 mm diámetro. Pescante diámetro 60 mm X 0,70 mts. Tramo 3: 1,8 mts, 3,2 mm espesor, 75 mm diámetro. Tramo 4: 1,2 mts, 1,6 mm espesor, 60 mm diámetro, por el monto de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta (\$4.355.280), pago

contado. 3) 6 postes de acero estructural de 12 mts altura total, 10 mts libres, pescante tipo capuchón seis brazos, conformado por cuatro tramos: Tramo 1: 4,00 mts, 4,75 mm espesor, 140 mm diámetro. Tramo 2: 4,00 mts, 4,75 mm espesor, 114 mm diámetro. Tramo 3: 2,00 mts, 3,6 mm espesor, 90 mm diámetro. Tramo 4: 2,00 mts, 3,2 mm espesor, 75 mm diámetro, por el monto de pesos dos millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos veinte (\$2.837.820)

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°052/2024 a la empresa COLSER S.R.L, CUIT 30-71234623-6, para la adquisición de:

1) 34 postes de acero estructural, conformado por tres tramos de diferente diámetro y espesor desde la base hasta el extremo superior:

- a) Columna recta 4,70 mts altura total, 4 mts libres.
- b) Tramo 1: 2 mts, 3,2 mm espesor, 90 mm diámetro.
- c) Tramo 2: 1,5 mts, 3,2 mm espesor, 75 mm diámetro.
- d) Tramo 3: 1,2 mts, 3,2 mm espesor, 60 mm diámetro

Por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$4.154.800). Forma de pago contado.

2) 16 postes de acero estructural conformado por los siguientes diámetros y espesores.

- a) Columna con pescante curvo y pescante recto 9,00 mts altura total. 8mts libres.
- b) Tramo 1: 4 mts, 4,00 mm espesor, 100 mm diámetro.
- c) Tramo 2: 2 mts, 3,55 mm espesor, 90 mm diámetro. Pescante diámetro 60 mm X 0,70 mts.
- d) Tramo 3: 1,8 mts, 3,2 mm espesor, 75 mm diámetro.
- e) Tramo 4: 1,2 mts, 1,6 mm espesor, 60 mm diámetro.

Por el monto de Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta (\$4.355.280). Forma de pago contado.

3) 6 postes de acero estructural de 12 mts altura total, 10 mts libres, pescante tipo capuchón seis brazos, conformado por cuatro tramos:

a) Tramo 1: 4,00 mts, 4,75 mm espesor, 140 mm diámetro.

b) Tramo 2: 4,00 mts, 4,75 mm espesor, 114 mm diámetro.

c) Tramo 3: 2,00 mts, 3,6 mm espesor, 90 mm diámetro.

d) Tramo 4: 2,00 mts, 3,2 mm espesor, 75 mm diámetro.

Por el monto de Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Veinte (\$2.837.820)

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 11 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°209/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756 (Art. 41 inc. 10).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 20 de DICIEMBRE de 2024, a las 09.00 hs., a los fines de tratar los siguientes temas:

*Proyecto de Ordenanza N°029/2024: TRIBUTARIA

*Proyecto de Ordenanza N°030/2024: PRESUPUESTO.

*Proyecto de Ordenanza N°031/2024: LÍMITES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

*Proyecto de Ordenanza N°032/2024: ADOQUINES – BARRIO EL SOL.

*Proyecto de Ordenanza N°033/2024: DONACIÓN PARA VIVIENDAS.

*Proyecto de Ordenanza N°034/2024: VIVIENDAS – MOVIMIENTO DE SUELO.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 16 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°210/2024

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°054/2024 para la adquisición de los siguientes adoquines y bancos para plaza:

1. 700 M2 de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm, color gris.
2. 700 M2 de adoquín, modelo: Unistone, de espesor 8 cm, color terracota.
3. 700 M2 de adoquín, modelo: Rustico, de espesor 6 cm, colores.
4. 40 unidades de banco cilíndrico D 40, altura 40 cm, o similar.
5. 10 unidades de banco plaza (1,60X0,50) ALT 0,45.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de diciembre de 2024, realizado el acto la apertura de las ofertas, la responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre, y seguidamente, se procede a la revisión del mismo:

SOBRE N°1:

NOMBRE Y APELLIDO/ RAZON SOCIAL:
INDUCON ARGENTINA S.A.

CUIT: 30-70995349-0

DOMICILIO FISCAL: AV. SANTA ANA 4075
BARRIO LAS PALMAS - CORDOBA

DOMICILIO CONSTITUIDO: ITALIA 127 - RUFINO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FIRMADO:
PRESENTA

RECIBO DE PAGO DE PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES: PRESENTA

LIBRE DEUDA MUNICIPAL A NOMBRE DE
INDUCON S.A, ENRIQUE JOSE ARENA, RAFAEL
ALEJANDRO ARENA: PRESENTA. SIN
OBSERVACIONES

CONSTANCIA DE AFIP: PRESENTA

CONSTANCIA DE IIBB Y CONVENIO
MULTILATERAL: PRESENTA

INSCRIPCION EN DREI: NO CORRESPONDE.
PRESENTA DECLARACIÓN JURIDA

CONTRATO SOCIAL: PRESENTA A NOMBRE DE
INDUCON ARGENTINA S.A.

PODER: PRESENTA

DNI APODERADO: ENRIQUE JOSE ARENA, DNI
N°23.459.201-PRESENTA

CORREO ELECTRONICO:
rubenirasusta@arenahnos.com.ar, TELEFONO
03514843640.

Habiendo dado cumplimiento al Artículo 1º, se
procede a la apertura del sobre que contiene la
propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
IMPORTE CON IVA INCLUIDO
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE
ENTREGA Y GARANTÍA

700 M² de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8
cm, color gris \$11.626.629,85 -
Contado

- Financiado a 0 – 15 – 30 – 45 – 60. Recargo
5% total. Facturado Entrega inmediata.
Garantía 30 años.

700 M² de adoquín, modelo: Unistone, de espesor 8
cm, color terracota. \$15.356.164,45 -
Contado

- Financiado a 0 – 15 – 30 – 45 – 60. Recargo
5% total. Facturado Entrega inmediata.
Garantía 30 años.

700 M² de adoquín, modelo rústico, de espesor 6
cm, colores. \$ 18.795.890,74 -
Contado

- Financiado a 0 – 15 – 30 – 45 – 60. Recargo
5% total. Facturado Entrega inmediata.
Garantía 30 años.

40 unidades de banco cilíndrico D 40, altura 40 cm.,
o similar No cotiza

10 unidades de banco plaza (1,60x0,50) ALT 0,45
No cotiza

Presenta muestra del bien ofrecido y folletería.

Presenta garantía por mantenimiento de la oferta,
dando cumplimiento al Artículo 7 del Pliego de
Bases y Condiciones: dos (2) pagarés. Uno por la
suma de Pesos Nueve Millones Ciento Cincuenta y
Seis Mil (\$9.156.000); y otro por la suma de Pesos
Nueve Millones Seiscientos Quince Mil
(\$9.615.000).

Que, reunida la Comisión de Evaluación y
Adjudicaciones en fecha 11 de diciembre de 2024,
encontrándose presentes el Jefe de Gabinete
Cayetano Arturo Patimo, la Responsable del Área
Administrativa Dra. Aylen Aldana Ingelmo, el
Coordinador de Obras Arq. Gastón Catuch y la
Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas
Dra. Gretel Serra y analizada la propuesta del
oferente, teniendo en cuenta no solo la cuestión
económica, sino también la opinión técnica del
Arquitecto Gastón Catuch, quien manifiesta que el
proveedor oferente propone un producto que cumple
con las especificaciones de la presente licitación,
RECOMIENDA: adjudicar la Licitación Pública
N°054/2024 para la adquisición de los siguientes
adoquines y bancos para plaza: 700 M2 de adoquín,
modelo: Holanda, de espesor 8 cm, color gris; 700
M2 de adoquín, modelo: Unistone, de espesor 8 cm,
color terracota; 700 M2 de adoquín, modelo:
Rustico, de espesor 6 cm, colores; 40 unidades de
banco cilíndrico D 40, altura 40 cm, o similar; 10
unidades de banco plaza (1,60X0,50) ALT 0,45., a
la empresa INDUCON ARGENTINA S.A., CUIT 30-
70995349-0, por la siguiente oferta: 1. 700 M² de
adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm, color

gris, por el monto de pesos once millones seiscientos veintiséis mil seiscientos veintinueve con ochenta y cinco centavos (\$ 11.626.629,85), forma de pago contado. 2. 700 M² de adoquín, modelo: Unistone, de espesor 8 cm, color terracota, por el monto de pesos quince millones trescientos cincuenta y seis mil ciento sesenta con cuarenta y cinco centavos (\$15.356.164,45), forma de pago contado. 3. 700 M² de adoquín, modelo: Rustico, de espesor 6 cm, colores, por el monto de pesos dieciocho millones setecientos noventa y cinco mil con ochocientos noventa con setenta y cuatro centavos (\$18.795.890,74), forma de pago contado.

Que, con respecto a las 40 unidades de banco colindrico D40, altura 40 cm y las 10 unidades de banco plaza (160x0,50) se procederá a la forma de compra directa.

Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjúquese la Licitación Pública N°054/2024 a la empresa INDUCON ARGENTINA S.A., CUIT 30-70995349-0, para la adquisición de:

1. 700 M² de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm, color gris, por el monto de pesos once millones seiscientos veintiséis mil seiscientos veintinueve con ochenta y cinco centavos (\$ 11.626.629,85), forma de pago contado.
2. 700 M² de adoquín, modelo: Unistone, de espesor 8 cm, color terracota, por el monto de pesos quince millones trescientos cincuenta y seis mil ciento sesenta con cuarenta y cinco centavos (\$15.356.164,45), forma de pago contado.
3. 700 M² de adoquín, modelo: Rustico, de espesor 6 cm, colores, por el monto de pesos dieciocho millones setecientos noventa y cinco mil con ochocientos noventa con setenta y cuatro centavos (\$18.795.890,74), forma de pago contado.

ARTÍCULO 2º: Proceder a la compra directa de los bancos para plaza que no han sido cotizados en el procedimiento licitatorio, a saber: 40 unidades de banco colindrico D40, altura 40 cm y las 10 unidades de banco plaza (160x0,50).

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 16 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°211/2024

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°053/2024 para la adquisición de los siguientes juegos para plaza:

1. Mangrullo con temática Selva Integrador o similar.
2. Pórtico lineal hexagonal o similar.
3. Guui Mini o similar.
4. Piso de caucho 150 m2 más el adhesivo poliuretano.
5. Caminador doble.
6. Relajador de cintura triple vaivén.
7. Barra extensora de brazos y rotación.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de diciembre de 2024, realizado el acto la apertura de las ofertas, la responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado cinco (5) sobres, y seguidamente, se procede a la revisión de los mismos:

SOBRE N°1:

Nombre y Apellido: MUNDO JUEGOS SRL

Domicilio Fiscal: Italia N°900 M:73 Barrio Polígono Industrial Malagueño Córdoba

Domicilio especial. Carballeira N°195 1er. piso oficina 2-3-4 de la ciudad de Rufino.

CUIT: 30-71789693-5

Presenta pliego firmado en todas sus hojas.

Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Mundo Juegos SRL

Presenta constancia de AFIP.

No corresponde presentación de DRel en Rufino.

Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos y convenio multilateral.

Presenta libre deuda a nombre de la empresa MUNDO JUEGOS SRL sin observaciones, no presentando el libre deuda del socio gerente

Presenta fotocopia de DNI a nombre de Ambrosio Mario Guillermo.

Presenta copia de Contrato Social de la Constitución de la Empresa MUNDO JUEGOS SRL. acreditando la personería jurídica.

Declaración jurada de correo electrónico licitaciones@mundojuegos.com.ar, teléfono 351-2714082.

Presenta CERTIFICADO de la norma ISO 9001:2015

No Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º atento a que presento el libre deuda de la empresa pero no sus socios no, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

SOBRE N°2:

Nombre y Apellido: GREEN JUEGOS ATRACCIONES SRL

Domicilio Fiscal: Santiago N°451. Rosario Norte

Domicilio de fabrica Los Ceibos 1186, Roldan Santa Fe

Domicilio especial.

CUIT: 30-71535355-1

Presenta pliego firmado en todas sus hojas.

Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Green Juegos Atracciones SRL

Presenta certificado de IRAM-ISO 9001:2015

Presenta constancia de AFIP.

No corresponde presentación de DRel en Rufino,

Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos y convenio multilateral.

Presenta libre deuda a nombre de la empresa Green Juegos Atracciones SRL, Santiago Garguichevich, Julio Cesar Leidi, Mazzuoli Marianela Paola: sin observaciones.

Presenta fotocopia de DNI a nombre de Santiago Garguichevich, Julio Cesar Leidi, Mazzuoli Marianela Paola

Presenta copia de Contrato Social de la Constitución de la Empresa Green Juegos Atracciones SRL con fecha 22/04/2016 y actas de asambleas y poder general de administración, disposición y pleitos Green Juegos Atracciones SRL a Julio Cesar Leidi y otra acreditando la personería jurídica.

Declaración jurada de correo electrónico ventas@greenjuegos.com, teléfono 0341-5952851.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
IMPORTE CON IVA INCLUIDO
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE
ENTREGA

Mangrullo con temática selva integrador o similar
\$5.800.000 Ver cotización adjunta
30 días

Pórtico lineal hexagonal o similar \$3.450.000
Ver cotización adjunta 30 días

Guui mini o similar \$6.200.000 Ver
cotización adjunta 30 días

Piso de caucho 150 m² más el adhesivo poliuretano
\$9.525.000 Ver cotización adjunta
30 días

Caminador doble \$1.057.000 Ver cotización
adjunta 30 días

Relajador de cintura triple vaivén \$477.000
Ver cotización adjunta 30 días

Barra extensora de brazos y rotación
\$428.881 Ver cotización adjunta
30 días

Presenta folletería con dimensiones, características técnicas y presupuestos, que se adjunta al acta.

Presenta pagaré a la orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$5.387.638), en cumplimiento al Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

SOBRE N°3:

Nombre y Apellido: UNIVERSAN S.R.L

Domicilio Fiscal: Av. Córdoba N°1355 CABA

Domicilio especial. Av. Tres bis N°505 B7165 Villa
Gesell Provincia de Buenos Aires

CUIT: 30-71704384-3

Presenta pliego firmado en todas sus hojas.

Presenta recibo de pago a nombre de la empresa
Universan S.R L

Presenta constancia de AFIP.

No corresponde presentación de DRel en Rufino,

Presenta constancia de inscripción en ingresos
brutos y convenio multilateral.

Presenta libre deuda a nombre de Perrone Román
Andrés, Hernán Darío Pelican, Damián Mariano
Schlotbaum, Leandro Luis Caruso, Ezequiel
Pellican, Carolina Noelia Impieri y a nombre de la
empresa Universan SRL: sin observaciones.

Presenta copia de Contrato Social de la Constitución
de Sociedad de Responsabilidad Limitada
Universan SRL, con fecha 15/10/2020 acreditando
la personería jurídica.

Declaración jurada de correo de electrónico
inf.universan@gmail.com, teléfono 011-
27274418/1144779860.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede
a la apertura del sobre que contiene la propuesta
económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

ESPECIFICACIÓN	TÉCNICA	DEL BIEN
IMPORTE	CON IVA	INCLUIDO
CONDICIÓN DE PAGO	PLAZO	DE ENTREGA

Mangrullo con temática selva integrador o similar		
\$5.751.916,50	Transferencia	30 días

Pórtico lineal hexagonal o similar	\$3.307.454,27	
Transferencia		30 días

Guui mini o similar	\$5.885.682	
Transferencia		30 días

Piso de caucho 150 m² más el adhesivo poliuretano		
\$42.694.753,20	Transferencia	30 días

Caminador doble	\$1.070.124	Transferencia
		30 días

Relajador de cintura triple vaivén	\$468.179,25	
Transferencia		30 días

Barra extensora de brazos y rotación		
\$468.179,25	Transferencia	30 días

Presenta folletería con dimensiones, características
técnicas y presupuestos, que se adjunta al acta.

Presenta pagaré a la orden de la Municipalidad de
Rufino por el monto de Pesos Once Millones
Setecientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta
(\$11.729.260), en cumplimiento al Artículo 7 del
Pliego de Bases y Condiciones.

SOBRE N°4:

Nombre y Apellido: CRUCI S.R.L

Domicilio Fiscal: Ezeiza N°1631 Rosario

CUIT: 30-71206423-0

Presenta pliego firmado en todas sus hojas.

Presenta recibo de pago a nombre de la empresa
Crucijuegos SRL

Presenta constancia de AFIP.

No corresponde presentación de DRel en Rufino,

Presenta constancia de inscripción en ingresos
brutos y convenio multilateral.

Presenta libre deuda a nombre de la empresa Cruci
S.R.L, German Imaz, Imaz Pio Enrique, Ignacio sin
observaciones.

Declaración jurada de correo electrónico
gpagani.crucijuegos@gmail.com, teléfono
34644466

No presenta copia de Contrato Social de la
Constitución de Sociedad dentro del sobre requisitos
formales, sino haciéndolo dentro del sobre general
por lo que no da cumplimiento al Artículo 1º, no se
procede a la apertura del sobre que contiene la
propuesta económica.

Se deja constancia que dentro del sobre de
requisitos formales se adjuntó la póliza de seguro de
caución por la suma de Pesos Seis Millones Ciento
Noventa y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos
(\$6.196.882).

SOBRE N°5:

Nombre y Apellido: ABC JUEGOS FIRMAT S.R.L

Domicilio Fiscal: Ezequiel Zurita N°1237. Firmat,
Santa Fe

CUIT: 30-71634250-2

Presenta pliego firmado en todas sus hojas.

No presenta recibo de pago a nombre de la empresa.

Presenta constancia de AFIP.

Presenta formulario 420/J de AFIP.

No corresponde presentación de DRel en Rufino.

Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos en API

No presenta libre deuda a nombre de la empresa ni de los socios

Presenta copia de Contrato Social de la Constitución de la Empresa ABC Juegos Firmat SRL con fecha 10/10/2018. acreditando la personería jurídica.

Declaración jurada de correo electrónico abcjuegosweb@gmail.com

No habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, atento a que no presentó la copia del recibo de pago ni los libres deudas tanto de la empresa como de los socios no se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

Que, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones en fecha 11 de diciembre de 2024, encontrándose presentes el Jefe de Gabinete Cayetano Arturo Patimo, la Responsable del Área Administrativa Dra. Aylen Aldana Ingelmo y el Coordinador de Obras Arq. Gastón Catuch y analizada la propuesta del oferente, teniendo en cuenta no solo la cuestión económica, sino también la opinión técnica del Arquitecto Gastón Catuch, quien manifiesta que ambos proveedores oferentes proponen productos que cumplen con las especificaciones de la presente licitación, RECOMIENDA: adjudicar la Licitación Pública N°053/2024 para la adquisición de los siguientes juegos de plaza: 1) Mangrullo con temática Selva Integrador o similar. 2) Pórtico lineal hexagonal o similar. 3) Guui Mini o similar. 4) Piso de caucho 150 m2 más el adhesivo poliuretano. 5) Caminador doble. 6) Relajador de cintura triple vaivén. 7) Barra extensora de brazos y rotación, a la empresa GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L., CUIT 30-71535355-1, conforme la siguiente oferta: 1. Mangrullo con temática Selva Integrador con techo hongo y flores por el monto de Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil (\$5.800.000). 2. Pórtico lineal hexagonal, modelo R-106 Hamaca triple reforzada

combinada por el monto de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000). 3. Guui Mini o trepadora ondulada vanguardia. por el monto de Pesos Seis Millones Doscientos Mil (\$6.200.000). 4. Caminador doble por el monto de Pesos Un Millón Cincuenta y Siete Mil Ciento Tres (\$1.057.103). 5. Relajador de cintura triple vaivén por el monto de Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Seis (\$477.206). 6. Barra extensora de brazos y rotación por el monto de Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno (\$428.881).

Con respecto al Piso de caucho 150 m2 más el adhesivo poliuretano la Comisión recomienda no adjudicar atento a que el precio y las características no resultan conveniente en ninguna de las dos propuestas.

Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°053/2024 a la empresa GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L., CUIT 30-71535355-1, para la adquisición de:

1. Mangrullo con temática Selva Integrador con techo hongo y flores por el monto de Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil (\$5.800.000).
2. Pórtico lineal hexagonal, modelo R-106 Hamaca triple reforzada combinada por el monto de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000).
3. Guui Mini o trepadora ondulada vanguardia. por el monto de Pesos Seis Millones Doscientos Mil (\$6.200.000).
4. Caminador doble por el monto de Pesos Un Millón Cincuenta y Siete Mil Ciento Tres (\$1.057.103).
5. Relajador de cintura triple vaivén por el monto de Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Seis (\$477.206).
6. Barra extensora de brazos y rotación por el monto de Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno (\$428.881).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 16 de DICIEMBRE de 2024.

DECRETO N°212/2024

VISTO:

El artículo 08 de la Ordenanza N°3092/2016, modificatorio del artículo 36 de la Ordenanza N°2624/2009; y

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo establece los horarios de espectáculos públicos a desarrollarse en las primeras horas de los días 25 de diciembre y 01 de enero, será establecida por el D.E.M.;

Que es facultad de este Departamento Ejecutivo fijar los horarios de apertura y cierre para los días 25 de diciembre y 01 de enero;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Establécense los horarios de apertura y cierre para pubs, pubs bailables y confiterías bailables durante los días 25 de diciembre y 1 de enero, fijándose desde las 00:30 horas hasta las 08:00 horas.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°213/2024

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el CLUB SPORTIVO BEN HUR DE RUFINO, CUIT 33-70765545-9, representado por el Sr. Juan Miguel Domínguez, DNI N°30.857.0.74, en su condición de Presidente, el Sr. Juan Ignacio Saravia, DNI N°22.797.158, en su condición de Secretario y el Sr. Jerónimo Moris, DNI N°34.175.421, en su condición de tesorero; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio consiste únicamente en coordinar la entrega de los fondos destinados a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto, en el marco del "PLAN

INCLUIR", Decreto N°1184/2020, Decreto N°1327/2024.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el CLUB SPORTIVO BEN HUR DE RUFINO, CUIT 33-70765545-9.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de DICIEMBRE de 2024.

DECRETO N°214/2024

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°048/2024 para la adquisición de 7.500 M² de adoquines, modelo: Holanda, de espesor 8 cm., color gris, puesto en Rufino.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de diciembre de 2024, realizado el acto la apertura de las ofertas, la responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre, y seguidamente, se procede a la revisión del mismo:

SOBRE N°1:

NOMBRE Y APELLIDO/RAZON SOCIAL:
INDUCON ARGENTINA S.A.

CUIT: 30-70995349-0

DOMICILIO FISCAL: AV. SANTA ANA 4075
BARRIO LAS PALMAS - CORDOBA

DOMICILIO CONSTITUIDO: ITALIA 127 - RUFINO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FIRMADO:
PRESENTA

RECIBO DE PAGO DE PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES: PRESENTA

LIBRE DEUDA MUNICIPAL A NOMBRE DE
INDUCON S.A, ENRIQUE JOSE ARENA, RAFAEL
ALEJANDRO ARENA: PRESENTAN SIN
OBSERVACIONES

CONSTANCIA DE AFIP: PRESENTA

CONSTANCIA DE IIBB Y CONVENIO
MULTILATERAL: PRESENTA

INSCRIPCION EN DREI: NO CORRESPONDE.
PRESENTA DECLARACIÓN JURIDA

CONTRATO SOCIAL: PRESENTA

PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE
INDUCON ARGENTINA SA A FAVOR DE
IRASUSTA RUBEN ALFREDO: PRESENTA

DNI APODERADO: ENRIQUE JOSE ARENA, DNI
N°23.459.201 - PRESENTA

CORREO ELECTRONICO:
rubenirasusta@arenahnos.com.ar, TELEFONO
03514843640

OFERTA ECONÓMICA:

Condiciones de pago:

Importe total por pago de contado: \$118.660.888,50

Importe total por pago financiado: \$124.593.931,00

Cheques anticipados a valores de 0 – 15 – 30 – 45
y 60 días de la fecha de factura.

Observaciones: los precios incluyen IVA. Entrega
inmediata. Material entregado en obra sin descarga.

Presenta garantía de mantenimiento de oferta,
dando cumplimiento al Artículo del Pliego de Bases
y Condiciones: dos (2) pagarés. Uno por la suma de
Pesos Veinticuatro Millones (\$24.000.000) y el otro
por la suma de Pesos Veinticinco Millones
(\$25.000.000).

Que, reunida la Comisión de Evaluación y
Adjudicaciones en fecha 18 de diciembre de 2024,
encontrándose presentes el Jefe de Gabinete
Cayetano Arturo Patimo, la Subsecretaria de
Asuntos Jurídicos y Cobranza Dra. Gretel Serra y el
Coordinador de Obras Arq. Gastón Catuch y
analizada la propuesta del oferente, teniendo en
cuenta no solo la cuestión económica, sino también
la opinión técnica del Arquitecto Gastón Catuch,
quien manifiesta que el proveedor oferente propone
un producto que cumple con las especificaciones de
la presente licitación, RECOMIENDA: adjudicar la
Licitación Pública N°048/2024 para la adquisición
7.500 M² de adoquines, modelo: Holanda, de
espesor 8 cm., color gris, puesto en Rufino a la
empresa INDUCON ARGENTINA S.A., CUIT 30-
70995349-0, por el monto de Pesos Ciento

Dieciocho Millones Seiscientos Sesenta Mil
Ochocientos Ochenta y Ocho con 50/100
(\$118.670.888,50), forma de pago contado.

Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese la Licitación Pública
N°048/2024 a la empresa INDUCON ARGENTINA
S.A., CUIT 30-70995349-0, por el monto de Pesos
Ciento Dieciocho Millones Seiscientos Sesenta Mil
Ochocientos Ochenta y Ocho con 50/100
(\$118.670.888,50), forma de pago contado.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.

Rufino, 18 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete

DECRETO N°215/2024

VISTO:

La necesidad de adquirir un camión nuevo, chasis
largo o corto, hasta 250 HP aproximadamente, caja
automática; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado
a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública
N°056/2024, para la adquisición de un camión
nuevo, chasis largo o corto, hasta 250 HP
aproximadamente, caja automática.

El oferente podrá realizar la oferta económica total o
parcial.

La entrega se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de
Condiciones será el comprendido entre los días 18
de DICIEMBRE de 2024 y el 10 de ENERO de 2025.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 13 de ENERO de 2025 a las 08:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 13 de ENERO de 2025 a las 08:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 18 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°216/2024

VISTO:

La necesidad de adquirir un camión hormigonero con mixer de 10 m³, marca indistinta, modelo 2017 en adelante; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°057/2024, para la adquisición de un camión hormigonero con mixer de 10 m³, marca indistinta, modelo 2017 en adelante.

La entrega se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 18 de DICIEMBRE de 2024 y el 10 de ENERO de 2025.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 13 de ENERO de 2025 a las 08:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 13 de ENERO de 2025 a las 10:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 18 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°217/2024

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°051/2024 para la adquisición de una retroexcavadora nueva, potencia 90 HP aproximadamente, capacidad cuchara: 1.00 m³; incluida en la cotización el accesorio martillo hidráulico, puesto en la ciudad de Rufino.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de diciembre de 2024, realizado el acto la apertura de las ofertas, la responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado seis (6) sobres, y seguidamente, se procede a la revisión de los mismos:

SOBRE N°1:

Nombre y Apellido: NELSON VIALE SRL

Domicilio Fiscal: Bv. España N°401 Rufino

CUIT: 30-71561642-0

Presenta pliego firmado en todas sus hojas.

Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Nelson Viale SRL

Presenta constancia de AFIP.

Presenta constancia de DRel.

Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos convenio multilateral.

Presenta libre deuda a nombre de Nelson Viale SRL

Presenta copia de contrato social con fecha 26/01/2016 de constitución de la sociedad.

Presenta copia de DNI a nombre de Nelson Rodolfo Viale.

Declaración jurada de correo electrónico ventasnelsonvialesrl@gmail.com, teléfono 03382-428050.

Presenta folletería del equipo y del accesorio (martillo hidráulico).

Habiendo dado cumplimiento al Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

ESPECIFICACIÓN	TÉCNICA	DEL BIEN
IMPORTE	CON IVA	INCLUIDO
CONDICIÓN DE PAGO	PLAZO	DE
ENTREGA	PLAZO DE GARANTÍA DEL BIEN	Y SERVICIOS POST ENTREGA

PALA RETROEXCAVADORA

POTENCIA 90 HP APROX.

CUCHARA 1.000 M³

PAUNY	RTP100,	MOTOR	CUMMINS
	\$96.500.000	Contado 60 días	1 año o 1.000 horas de garantía. Servicios cada 250 horas hasta las 1.000 horas

ACCESORIO	MARTILLO	HIDRÁULICO
\$19.800.000	Contado Inmediato	1 año

Presenta folletería del equipo y del accesorio (martillo hidráulico hidráulico Hammer).

Presenta un pagaré por la suma de Pesos Veintidós Millones Seiscientos Sesenta Mil (\$22.660.000) en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, a orden de la Municipalidad de Rufino, dando cumplimiento al Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

SOBRE N°2:

Nombre y Apellido: IRON GROUP SA

Domicilio Fiscal: Colectora Este Panamericana KM 26.351 0 Don Torcuato Norte Bueno Aires

Domicilio Especial: Catamarca N°765, Rufino.

Domicilio Electrónico: gtonon@iron-group.com, teléfono 011-47274198 o 011-65171427

CUIT: 33-70778442-9.

Presenta pliego firmado en todas sus hojas.

Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Iron Group S.A.

Presenta constancia de AFIP.

No corresponde presentación de DRel.

Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos en la Provincia de Santa Fe API Y Convenio Multilateral.

Presenta libre deuda a nombre de Tomas Gabriel Rodrigo y Faccini Enzo Flavio, Tomas Carlos Crescencio y Mariano Ignacio Faccini (apoderado de Iron Group S.A.) y de la empresa Iron Group S.A: SIN OBSERVACIONES.

Presenta copia de constitución social de la empresa y poder especial de Iron Group S.A. a favor de Mariano Ignacio Faccini.

Declaración jurada de garantía técnica.

Declaración de que se ganan la licitación dan el curso capacitación teórico y mecánico para el personal seleccionado, se entrega el material correspondiente libre de gastos

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

ESPECIFICACIÓN	TÉCNICA	DEL BIEN
IMPORTE	CON IVA	INCLUIDO
CONDICIÓN DE PAGO	PLAZO	DE
ENTREGA	PLAZO DE GARANTÍA DEL BIEN	Y SERVICIOS POST ENTREGA

PALA RETROEXCAVADORA

POTENCIA 90 HP APROX.

CUCHARA 1.000 M³

OFERTA BASE: RETROEXCAVADORA MARCA	
IRON XCMG, MODELO XC870K	\$102.717.208
Contado contra entrega	Inmediato
24 meses o 2.000 horas	

ACCESORIO MARTILLO HIDRÁULICO.

Peso operativo	570 kg.,	presión	130/160 BAR,
frecuencia de impacto	480-850	GPM	



\$18.140.509 Contado contra entrega
Inmediato 24 meses o 2.000 horas

El precio incluye impuestos, gravámenes, transporte y entrega a la ciudad de Rufino, garantía técnica, formularios de patentamiento, manuales y herramientas y curso de capacitación.

Presenta póliza de seguro de caución N°214.390 en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta por la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$25.000.000), en cumplimiento al Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

SOBRE N°3:

Nombre y Apellido: TURBODIESEL SA

Domicilio Fiscal: Cruz Osvaldo N°1910. CABA

Domicilio Especial: Presidente Perón 758. Rufino

Domicilio Electrónico: licitaciones@turbodiesel.net,
tel 011-43016600,

CUIT: 30-56820533-9.

Presenta pliego firmado en todas sus hojas.

Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Turbodiesel S.A.

Presenta constancia de AFIP.

No corresponde presentación de DRel

Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos en la Provincia de Santa Fe API Convenio Multilateral.

Presenta libre deuda a nombre de Turbodiesel S.A. de la empresa, Guido Pérez y Benjamín Pérez: sin observaciones

Presenta copia de Constitución social de la empresa Turbodiesel S.A. y poder especial Turbodiesel S.A. a favor de Guido Pérez Fano.

Declaración jurada de garantía técnica

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
IMPORTE CON IVA INCLUIDO
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE

ENTREGA PLAZO DE GARANTÍA DEL BIEN
Y SERVICIOS POST ENTREGA

PALA RETROEXCAVADORA

POTENCIA 90 HP APROX.

CUCHARA 1.000 M³

OFERTA BASE: RETROEXCAVADORA BULL
MODELO HD 96 \$104.266.562,40 Contado
Inmediato 1 año. Se adjuntan
especificaciones técnicas correspondientes

ACCESORIO MARTILLO HIDRÁULICO.

\$16.851.161,60 Contado
Inmediato 1 año. Se adjuntan
especificaciones técnicas correspondientes

El precio incluye impuestos, gravámenes de la documentación formularios N°01-12 y el costo económico necesarios para el trámite de inscripción y patentamiento ante el RDNPA a nombre del cliente.

Presenta póliza de seguro de caución N°338.347 en concepto de garantía de mantenimiento por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 (\$24.223.544,80), en cumplimiento del Artículo N°7 del Pliego de Bases y Condiciones.

SOBRE N°4:

Nombre y Apellido: AMERICAN VIAL GROUP SRL

Domicilio Fiscal: Paris Esquina colectora Este 256.
Don Torcuato Norte Buenos Aires

Domicilio Especial: Presidente Perón 758. Rufino

Domicilio Electrónico: licitaciones@turbodiesel.net,
tel 011-43016600,

CUIT: 30-67662494-1

Presenta pliego firmado en todas sus hojas.

Presenta recibo de pago a nombre de la empresa American Vial Group SRL

Presenta constancia de AFIP.

No corresponde presentación de DRel.

Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos en la Provincia de Santa Fe API Y Convenio Multilateral.

Presenta libre deuda a nombre de Juan Carlos Loahu, Manuel Garcia Mutto, y a nombre de la empresa American Vial Group SRL todo sin observaciones

Presenta copia de Constitución social de la empresa American Vial Group SRL.

Declaración jurada de garantía técnica.

Presenta DNI a nombre de Garcia Mutto Manuel Constantino

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la opuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
IMPORTE CON IVA INCLUIDO
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE
ENTREGA PLAZO DE GARANTÍA DEL BIEN
Y SERVICIOS POST ENTREGA

PALA RETROEXCAVADORA

POTENCIA 90 HP APROX.

CUCHARA 1.000 M³

OFERTA BASE: RETROEXCAVADORA CRYBSA 418-C – 100 HP \$109.999.990 Contado 15 días desde la entrega 15 días 12 meses sin límite de horas de usa, documentación de patentamiento sin costo, mano de obra de primer servicio sin cargo.

OFERTA ECONÓMICA ALTERNATIVA N°1.

RETROEXCAVADORA CRYBSA 416-C – 100 HP \$104.999.990 Contado 15 días desde la entrega 15 días 12 meses sin límite de horas de usa, documentación de patentamiento sin costo, mano de obra de primer servicio sin cargo.

ACCESORIO MARTILLO HIDRÁULICO.

MARTILLO ATT435

Incluido en su precio en la máquina
Contado Inmediato 1 año.
Se adjuntan especificaciones técnicas correspondientes

Presenta pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta por la suma de Pesos Veintidós Millones (\$22.000.000).

SOBRE N°5:

Nombre y Apellido / Razón Social: ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S.A.

Domicilio Fiscal: Ruta N°34, km 54.5, Totoras - Santa Fe.

Domicilio Especial: Italia N°127, Rufino

CUIT: 30-56231788-7

Presenta pliego firmado en todas sus hojas por el apoderado - Matías Criolani

Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Alfredo Criolani e Hijos SA.

Presenta constancia de AFIP.

No corresponde presentación de DRel.

Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos en API.

Presenta formulario 522/A AFIP

Presenta libre deuda sin observaciones a nombre de la empresa Alfredo Criolani SA, Gerardo Alfredo Criolani, Matías Criolani y Germán Criolani y Gabriel Criolani.

Presenta copia certificada de Acta constitutiva de la empresa ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UNO y poder general amplio de Alfredo Criolani e Hijos SA a Germán Criolani y Matías Criolani.

Presenta DNI a nombre de Gerardo Alfredo Criolani, Matías Criolani, y Germán Criolani.

Declaración jurada de correo electrónico: santiago.rodriguez@criolani.com.ar, CONTACTO 3476-553912.

Habiendo dado cumplimiento al Artículo 1º se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
IMPORTE CON IVA INCLUIDO
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE
ENTREGA PLAZO DE GARANTÍA DEL BIEN
Y SERVICIOS POST ENTREGA

PALA RETROEXCAVADORA

POTENCIA 90 HP APROX.

CUCHARA 1.000 M³

JCB 3CX 4x4 EXTENSIBLE 0KM \$114.000.000
Contado 5 DÍAS – MÁQUINA DISPONIBLE
2 AÑOS O 4.000 HORAS, LO QUE
SUCEDA PRIMERO Y 5 DE LIVELINK
(SATELITAL), SERVICIO POST VENTA

ACCESORIO MARTILLO HIDRÁULICO.

JCBHM335 \$8.900.000 Contado
5 DÍAS 1 AÑO

TOTAL GENERAL DE LA OFERTA: \$122.900.000.
FACTURA B.

Aclaración: se puede optar la compra de la máquina sin el martillo, tomando los valores individuales. El precio indicado incluye el costo de los formularios 01-12, certificado de importación, costo de patentamiento y costo de la entrega técnica en Rufino.

Presenta folletería

Presenta pagaré a la vista por el monto de Pesos Veinticuatro Millones Quinientos Ochenta Mil (\$24.580.000), en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, en cumplimiento al Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

SOBRE N°6:

Nombre y Apellido / Razón Social: COVEMA S.A.C.I.F.

Domicilio Fiscal: Belgrano Av. 634 Piso 5 Departamento 1. CABA

Domicilio Especial: Italia N°127, Rufino

CUIT: 30-50548015-1

Presenta pliego firmado en todas sus hojas por el apoderado - Jorge Gianakis

Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Covema SACIF

Presenta constancia de AFIP.

No corresponde presentación de DRel.

Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos en API.

Presenta libre deuda sin observaciones a nombre de la empresa COVEMA SACIF, Alejandro Gianakis, Jorge Christian Gianakis, Ricardo Gianakis, Barbara Gianakis.

Presenta copia certificada de Acta constitutiva de la empresa COVEMA SA, y poder general amplio de administración y disposición de COVEMA SACIF a favor de Alejandro Gianakis.

Declaración jurada de correo electrónico: ventas@covemasacif.com.ar, CONTACTO 01154531300

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
IMPORTE CON IVA INCLUIDO
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE
ENTREGA PLAZO DE GARANTÍA DEL BIEN
Y SERVICIOS POST ENTREGA

PALA RETROEXCAVADORA

POTENCIA 90 HP APROX.

CUCHARA 1.000 M³

NEW HOLLAND B90.C (4x4) \$121.292.500
Contado 5/10 días máquina 12
meses o 2.000 horas, lo que ocurra primero

ACCESORIO MARTILLO HIDRÁULICO.

EDT430 \$11.392.500 Contado 5 DÍAS
12 MESES

TOTAL GENERAL DE LA OFERTA. \$132.685.000 B.

El precio indicado incluye el costo de los formularios 01-12, y costo de la entrega técnica en Rufino.

Presenta SEGURO DE CAUCION N°943.906 por el monto de Pesos Veinte Millones Ochocientos Mil (\$26.800.000), en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, en cumplimiento al Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Presenta folletería.

Que, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones en fecha 18 de diciembre de 2024, encontrándose presentes el Jefe de Gabinete Cayetano Arturo Patimo, la Subsecretaria de

Asuntos Jurídicos y Cobranza Dra. Gretel Serra y la Responsable de Compras CP. Micaela Leva y analizada la propuesta del oferente, recomienda la compra de la retroexcavadora marca JCB 3 CZ-0KM con martillo demoledor JCB HM335 nuevo sin uso, por la suma total de Pesos Ciento Veintidós Millones Novecientos Mil (\$122.900.000), condición de pago contado. La recomendación encuentra fundamento en la calidad y la trayectoria en el mercado de la maquinaria propuesta, su precio y, como factor adicional pero importante, la garantía de dos años.

Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°051/2024 para la adquisición de una retroexcavadora marca JCB 3 CZ-0KM con martillo demoledor JCB HM335 nuevo sin uso, a la empresa ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S.A., CUIT: 30-56231788-7, por la suma total de Pesos Ciento Veintidós Millones Novecientos Mil (\$122.900.000), condición de pago contado.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 18 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°218/2024

VISTO:

El hecho de que el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2024 y 5 de enero de 2025 presenta una concentración significativa de jornadas no laborales debido a las festividades de fin de año; y

CONSIDERANDO:

Que los días 24 y 31 de diciembre han sido tradicionalmente declarados asuetos administrativos y que los días 25 de diciembre y 1 de enero son feriados nacionales;

Que en el citado período solo existen cinco jornadas hábiles, a saber: 26, 27 y 30 de diciembre de 2024, y 2 y 3 de enero de 2025;

Que la actividad administrativa y operativa durante este intervalo resulta significativamente reducida debido a la escasa concurrencia de público y la disminución de trámites a realizar;

Que resulta oportuno y conveniente disponer medidas que optimicen los recursos municipales y faciliten el descanso del personal, estableciendo un receso administrativo;

Que es necesario garantizar la prestación de servicios esenciales mediante la organización de guardias mínimas en las áreas críticas;

Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el cierre de las dependencias municipales durante el período comprendido entre el día 24 de diciembre de 2024 y el 5 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, quedando exceptuadas aquellas áreas que deban garantizar servicios esenciales.

ARTÍCULO 2º: Declárese asueto para personal de la Municipalidad de Rufino, los días 24 y 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que los días laborales comprendidos en el mencionado período (26, 27 y 30 de diciembre de 2024, y 2 y 3 de enero de 2025) se considerarán como parte de la licencia anual ordinaria del personal municipal que no preste servicios durante dichas jornadas.

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a las áreas correspondientes a implementar guardias mínimas en los siguientes sectores:

1. Inspección General: Para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.
2. Recolección de Residuos: Que se realizará normalmente los días lunes, jueves y viernes de cada semana durante el período de receso.
3. Desarrollo Social: Para atender situaciones de emergencia social. El Hogar de Día dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social funcionará todos los días hábiles del período comprendido entre el 26 de diciembre de 2024 y el 3 de enero de 2025, con el objetivo de atender a la población en situación de vulnerabilidad.

4. Obras Públicas: Con una guardia mínima para la atención de eventuales contingencias.

5. Taller: Para garantizar el mantenimiento básico de los vehículos y equipamiento municipal.

6. Riego: Para asegurar la continuidad de las tareas esenciales de riego urbano.

7. Tribunal de Faltas. Para atender procedimientos urgentes, como la entrega de vehículos secuestrados.

8. Cabina sanitaria. Funcionará con normalidad durante los días lunes, jueves y viernes de cada semana durante el período de receso.

ARTÍCULO 5º: Dispónese que la actividad municipal normal se reanudará el día 6 de enero de 2025 en su horario habitual.

ARTÍCULO 6º: Establézcase que los plazos procesales y administrativos del Tribunal de Faltas se prorrogan por el término de cinco (5) días hábiles, comenzando a contarse a partir de la reanudación de la actividad administrativa, el día 6 de enero de 2025.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 18 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°219/2024

VISTO:

El Convenio Marco de Vinculación Institucional, Asistencia y Cooperación suscripto entre el Servicio de Catastro e Información Territorial y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio consiste en establecer vínculos tendientes a fomentar acciones de asistencia, cooperación y complementación en materia Catastral tendiente a unificar la información del territorio y progresivamente constituir un Sistema Integrado de Información del Territorio, coordinando e integrando iniciativas propias con sus respectivas competencias institucionales y que contribuyan al fortalecimiento entre el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.) y la Municipalidad;

Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Convenio Marco de Vinculación Institucional, Asistencia y Cooperación suscripto entre el Servicio de Catastro e Información Territorial y la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 18 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°220/2024

VISTO:

La necesidad de modificar la fecha de presentación y apertura de propuestas correspondiente a la Licitación Pública N°055/2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular N.º 002/2024, referente al Decreto 218/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Circular N°002/2024 establece la prórroga de plazos debido al período de asueto administrativo.

Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícanse las fechas dispuestas en los artículos 3º y 5º del Decreto N°205/2024, quedando establecidas de la siguiente manera:

- Fecha límite para la presentación de propuestas: 08 de enero de 2025 a las 08:00 horas.
- Fecha para la apertura de propuestas: 08 de enero de 2025 a las 09:00 horas, en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2º: El resto de los términos del Decreto N°205/2024 se mantienen vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 18 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete

DECRETO N°221/2024

VISTO:

La Ordenanza N°3410/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza
N°029/2024 remitido por este Departamento
Ejecutivo, para modificar la Ordenanza Tributaria en
vigencia.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza
N°3410/2024.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.

Rufino, 23 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete

DECRETO N°222/2024

VISTO:

La Ordenanza N°3411/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza
N°030/2024 remitido por este Departamento
Ejecutivo, para fijar el instrumento legal
presupuestario que regule el funcionamiento de la
Administración Municipal para el Ejercicio 2025.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza
N°3411/2024.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.

Rufino, 23 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete

DECRETO N°223/2024

VISTO:

La Ordenanza N°3412/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza
N°031/2024 remitido por este Departamento
Ejecutivo, para fijar los límites económicos para las
contrataciones a efectuarse por la Municipalidad de
Rufino, conforme los sistemas de selección
vigentes.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza
N°3412/2024.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.

Rufino, 23 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete

DECRETO N°224/2024

VISTO:

La Ordenanza N°3413/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza
N°032/2024 remitido por este Departamento
Ejecutivo, para autorizar la ejecución del plan de
pavimentación intertrabada en el barrio "El Sol".

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°3413/2024.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 23 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°225/2024

VISTO:

La Ordenanza N°3414/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°033/2024 remitido por este Departamento Ejecutivo, para dona a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, las fracciones de terreno que a continuación se detallan, con el cargo de llevar a cabo la construcción de 5 Viviendas:

1) Lote N°1, de la manzana N°71 del Plano de Mensura N°136645/95, P.I N°17-27-00 364262/0034-1, Matricula N°17-5040.

2) Lote N°2, de la manzana N°71 del Plano de Mensura N°136645/95, P.I N°17-27-00 364262/0035-0, Matricula N°17-5041.

3) Lote N°3, de la manzana N°71 del Plano de Mensura N°136645/95, P.I N°17-27-00 364262/0036-9, Matricula N°17-5042.

4) Lote N°4, de la manzana N°71 del Plano de Mensura N°136645/95, P.I N°17-27-00 364262/0037-8, Matricula N°17-5043.

5) Lote N°5, de la manzana N°71 del Plano de Mensura N.º 136645/95, P.I N°17-27-00 364262/0038-7, Matricula N°17-5044.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°3414/2024.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 23 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°226/2024

VISTO:

La Ordenanza N°3415/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°034/2024 remitido por este Departamento Ejecutivo, para asumir la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de Suelos y Fundaciones Especiales no previstos en el Plan de Viviendas a ejecutarse.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°3415/2024.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 23 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°227/2024

VISTO:

La Ordenanza N°3413/2024, promulgada mediante Decreto N°224/24 de fecha 23 de diciembre de 2024, que dispone la ejecución de obras de pavimentación con adoquines intertrabados en las calles del barrio "El Sol" y establece un esquema de financiación para los vecinos beneficiarios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar los Artículos 5º y 6º de la mencionada Ordenanza para garantizar la correcta implementación de los planes de pago y el

adecuado funcionamiento del Registro de Oposición;

Que la reglamentación debe brindar claridad respecto a los plazos y condiciones para la elección de las modalidades de pago por parte de los vecinos beneficiarios, así como para la gestión del Registro de Oposición;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Regláméntese el Artículo 5º de la Ordenanza N°3413/2024 estableciendo que los vecinos beneficiarios podrán manifestar su elección respecto al plan de pago en el plazo comprendido entre el 24 de enero de 2025 (fecha de cierre del Registro de Oposición) y el 17 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2º: Regláméntese el Artículo 5º de la Ordenanza N°3413/2024 disponiendo que los vecinos que opten por el pago al contado sin intereses deberán hacerlo efectivo hasta el día 10 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 3º: Regláméntese el Artículo 5º de la Ordenanza N°3413/2024 estableciendo que los vecinos podrán solicitar un cambio en la modalidad de pago elegida hasta el día 20 de abril de 2025. En caso de no manifestar ninguna elección, se les aplicará por defecto el plan de 36 cuotas ajustadas trimestralmente mediante el Coeficiente de Variación Salarial (CVS).

ARTÍCULO 4º: Regláméntese el Artículo 5º de la Ordenanza N°3413/2024 disponiendo que el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) a utilizar para el ajuste de las cuotas se calculará con base en el último coeficiente publicado correspondiente al trimestre de diciembre de 2024. El primer vencimiento de las cuotas de los planes de pago será el día 10 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 5º: Regláméntese el Artículo 6º de la Ordenanza N°3413/2024 disponiendo que el Registro de Oposición abrirá el día 8 de enero de 2025 y cerrará el día 24 de enero de 2025, conforme al plazo de 15 días corridos dispuesto en la normativa.

ARTÍCULO 6º: Regláméntese el Artículo 6º de la Ordenanza N°3413/2024 instruyendo a la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, sita en calle Italia 127, a habilitar el Registro de Oposición en un

libro especialmente destinado a tal efecto durante el horario habitual de atención al público.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Rufino, 23 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°228/2024

VISTO:

La inauguración del cartel identificatorio y decorativo de la ciudad de Rufino, en el Parque Municipal "Ángel Bulgheroni"; y

CONSIDERANDO:

Que el origen de esta obra se debe a la iniciativa del niño Benjamín Gutiérrez, quien acercó al Municipio la propuesta de colocar un cartel que identificara y embelleciera la ciudad;

Que dicha iniciativa refleja el compromiso cívico y el amor por su ciudad de un joven ciudadano, destacándose por su participación activa en el mejoramiento del entorno urbano;

Que el cartel, además de cumplir una función decorativa, se ha convertido en un símbolo de pertenencia para los habitantes de Rufino, fortaleciendo la identidad local y promoviendo el sentido de comunidad;

Que la propuesta fue recepcionada con entusiasmo por el Municipio, dando lugar a la concreción de un espacio que ahora constituye un atractivo turístico y un punto de encuentro para vecinos y visitantes;

Que, en virtud de esta iniciativa, la fuente ubicada en el Parque Municipal será denominada "La Fuente de los Niños", en homenaje a todos los jóvenes ciudadanos que contribuyen al desarrollo de la ciudad;

Que es fundamental reconocer y fomentar la participación ciudadana desde temprana edad, valorando las ideas y contribuciones que surgen desde todos los sectores de la sociedad;

Que Benjamín Gutiérrez ha demostrado que las pequeñas iniciativas pueden generar un gran impacto positivo en la comunidad;

Que este reconocimiento no solo es un acto de gratitud, sino también un ejemplo para incentivar a otros ciudadanos, especialmente a los jóvenes, a involucrarse en proyectos de interés común;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un reconocimiento oficial al niño Benjamín Gutiérrez por su destacada iniciativa de proponer la instalación de un cartel identificador para la ciudad de Rufino, en el Parque Municipal "Ángel Bulgheroni".

ARTÍCULO 2º: Destáquese su aporte como un ejemplo de participación ciudadana activa, promoviendo valores de pertenencia e identidad local.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 23 de DICIEMBRE de 2024.

DECRETO N°229/2024.

VISTO:

La necesidad de realizar ajustes en la asignación de responsabilidades dentro de las oficinas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Carlos Pablo Donoso, D.N.I. 26.870.686, Legajo N°280, fue designado como Jefe de la Oficina de Personal mediante el Decreto N°197/2011, con Categoría 16;

Que la vacante producida en la Jefatura de la Oficina de Cómputos, debido a que el anterior jefe de dicha oficina se acogió al Programa de Retiro Voluntario, requiere ser cubierta para garantizar la continuidad y eficiencia en las funciones de la misma;

Que, en virtud de lo establecido por el Artículo 41 de la Ley 2756, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal disponer la organización y distribución de tareas entre las oficinas municipales, reasignando personal cuando las necesidades del servicio así lo requieran;

Que el agente Carlos Pablo Donoso reúne las condiciones necesarias para asumir las responsabilidades de la Jefatura de la Oficina de

Cómputos, ascendiendo de la Categoría 16 a la Categoría 17, sin afectar su estabilidad ni derechos adquiridos;

Por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reasígnase al agente Carlos Pablo Donoso, D.N.I. 26.870.686, Legajo N°280, al cargo de Jefe de la Oficina de Cómputos, a partir del 1º de enero de 2025, cesando en su función como Jefe de la Oficina de Personal.

ARTICULO 2º: Otórgase al agente mencionado el ascenso de Categoría 16 a Categoría 17, conforme a las responsabilidades inherentes al nuevo cargo.

ARTÍCULO 3º: Déjase constancia de que la reasignación se efectúa en virtud de la vacante existente en la Oficina de Cómputos, sin que ello implique modificación alguna en los derechos laborales del agente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 23 de DICIEMBRE de 2024.

DECRETO N°230/2024.

VISTO:

La vacante generada en la Jefatura de la Oficina de Personal a partir del 1º de enero de 2025, y la necesidad de subrogación de dicho cargo y su categoría correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N°179/2019 y de la Resolución N°001-1/2023, se han establecido condiciones laborales específicas para el agente Gustavo Javier Cuevas, D.N.I. N°27.419.845, Legajo N°42, reconociendo su desempeño en diversas funciones administrativas y de coordinación dentro de diferentes dependencias municipales;

Que, ante el cese del Sr. Carlos Pablo Donoso como Jefe de la Oficina de Personal para asumir nuevas responsabilidades, resulta necesario designar al Sr. Gustavo Javier Cuevas como subrogante en la Categoría 16 y la Jefatura de dicha Oficina;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N°2756, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de designar, reorganizar y subrogar funciones para asegurar el normal funcionamiento de las áreas municipales, resguardando los derechos de los agentes municipales;

Que el Sr. Gustavo Javier Cuevas reúne las condiciones para asumir temporalmente el cargo de Jefe de la Oficina de Personal, garantizando la continuidad en la gestión de dicha área;

Por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designar al agente Gustavo Javier Cuevas, D.N.I. N°27.419.845, Legajo N°42, como subrogante en la Jefatura de la Oficina de Personal, con Categoría 16, a partir del 1º de enero de 2025, en reemplazo del Sr. Carlos Pablo Donoso.

ARTICULO 2º: Dejar establecido que la subrogación mencionada en el artículo anterior incluye tanto las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Personal como los derechos y deberes correspondientes a la Categoría 16, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º: Mantener vigente la Resolución N°001-1/2023 en cuanto a los derechos y beneficios allí reconocidos, quedando la subrogación establecida en los artículos anteriores como complemento a las funciones ya asignadas.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 23 de DICIEMBRE de 2024.

FDO. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°231/2024.

VISTO:

El Decreto N°002-1/2023, que establece la estructura orgánica y funcional del Gabinete Municipal, y la necesidad de designar a un funcionario para asumir las responsabilidades de la Dirección de Administración de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dra. Aylén Aldana Ingelmo, D.N.I. N°35.919.866, se encuentra desempeñando actualmente el cargo de Responsable de Área Administrativa de la Jefatura de Gabinete, según lo dispuesto en el Decreto N°002-1/2023;

Que, por su desempeño, resulta procedente designarla como Directora de Administración de la Jefatura de Gabinete, en reconocimiento a su idoneidad y a las funciones que asumirá en dicho cargo;

Que, entre las responsabilidades inherentes a la Dirección de Administración de la Jefatura de Gabinete, se incluyen:

- Realización de licitaciones públicas,
- Supervisión y confección de trámites de libre disponibilidad y libre deuda de inmuebles,
- Relación con agrimensores y escribanos en temas vinculados a inmuebles municipales,
- Venta y licitación de inmuebles municipales,
- Realización de requerimientos de compras relacionadas con la Jefatura de Gabinete,
- Gestión administrativa relacionada con las actividades de la Jefatura de Gabinete;

Que la designación a partir del 1º de enero de 2025 permitirá fortalecer la organización y optimización de las tareas administrativas de la Jefatura de Gabinete;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 42 de la Ley N°2756;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designar a la Dra. Aylén Aldana Ingelmo, D.N.I. N°35.919.866, para desempeñar el cargo de Directora de Administración de la Jefatura de Gabinete, a partir del 1º de enero de 2025, con las responsabilidades detalladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 23 de DICIEMBRE de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.

DECRETO N°232/2024.

VISTO:

El convenio de solicitud de permiso y compromiso
de ejecución de obras suscripto entre la
Municipalidad de Rufino y MSU S.A; y

CONSIDERANDO:

Que, MSU S.A. está llevando a cabo de la
construcción de una planta de maní dentro del
ámbito del Municipio, específicamente en Ruta
Nacional RN33 a la altura del km 560.

Que MSU S.A. necesita obtener permisos para la
construcción de los ingresos a la actual construcción
y a la futura planta.

Que dichos permisos deben ser obtenidos de la
Dirección Nacional de Vialidad (Santa Fe; "DNVSF")
y de Belgrano Cargas y Logística S.A. ("BCyL").

Que ambas partes han evaluado que es conveniente
que la presentación ante la DNVSF y BCyL la realice
el Municipio.

Que el Municipio ha ponderado la conveniencia de
realizar dicha presentación, tomando en
consideración los beneficios económicos y sociales
que aportará la instalación de la planta dentro de su
ámbito.

Que, en virtud de lo expuesto las partes celebran el
acuerdo de cooperación con la finalidad de obtener
los permisos de autorización para la construcción de
los ingresos a la obra y a la futura planta.

Por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones
conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el convenio de solicitud
de permiso y compromiso de ejecución de obras
suscripto entre la Municipalidad de Rufino y MSU
S.A.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.

Rufino, 23 de DICIEMBRE de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°174/2024.

VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección de la
Escuela Especial de Formación Integral N°2092
para la realización del proyecto denominado
"Tiempo de Recreo" el día 5 de diciembre de 2024,
en el horario de 18:30 a 22:00 hs., en las
instalaciones de la escuela y áreas aledañas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad se encuentra enmarcada dentro
de las iniciativas pedagógicas institucionales con
fines educativos, recreativos y de integración
comunitaria, con motivo del cierre de un ciclo de
concientización y difusión de derechos de las
personas con discapacidad;

Que el proyecto incluye diversas actividades
culturales, recreativas y de sensibilización dirigidas
a los estudiantes, sus familias y la comunidad en
general, fortaleciendo los lazos de convivencia y
participación social;

Que resulta de interés para esta Municipalidad
fomentar y acompañar propuestas inclusivas que
promuevan la igualdad de derechos y oportunidades
para las personas con discapacidad, en sintonía con
las políticas públicas locales y provinciales;

Que la Municipalidad considera oportuno colaborar
con la realización de este evento mediante el
otorgamiento de un subsidio económico para
solventar los costos del sistema de sonido e
iluminación, esenciales para el desarrollo de las
actividades programadas;

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese un subsidio económico a
la Dirección de la Escuela Especial de Formación
Integral N°2092 por la suma de Pesos **Doscientos
Ochenta Mil (\$280.000)** destinado a cubrir los
gastos de sonido e iluminación para el evento

"Tiempo de Recreo" a realizarse el día 5 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 03 de DICIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°175/2024.

VISTO:

El Expediente N°7152/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Nancy Rosario Correa, DNI 32.121.174; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de la administrada radica en solicitar el pago del proporcional de salario no percibido, subsidio por fallecimiento, aduciendo ser sobrina de Ricardo O. Correa, solo acredito tu identidad conforme documental de fs. 5.
2. Que a fs. 2 acredito el fallecimiento del agente.
3. Que, a fs. 6 la Oficina de Personal informa que el agente Ricardo O. Correa, Leg. 258, conforme Decreto Nro. 103/2016, era personal de planta permanente, incorporado en el Agrupamiento de Mantenimiento y producción, categoría 12, con fecha de ingreso 01/02/2006, quien prestaba servicio de guardia en la playa de camiones.
4. Que la Oficina de Personal, adjunta las DDJJ presentadas por el agente que dan cuenta de la inexistencia de familiares a cargo y/o derechohabientes.
5. Que, en razón de no cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 32 de la ley 9286, esto es: 1) ser derechohabientes; 2) tener derecho a la pensión, no resulta exigible indemnización por fallecimiento.
6. Que se encuentra disponible la última liquidación de haberes correspondiente al agente Correa. A efectos de ser percibida por sus herederos, deberá presentar copia de declaratoria de herederos, debidamente certificada. En caso, de contar con más de un heredero, deberán presentarse todos de manera personal o mediante poder especial con facultades para percibir.

7. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición de la administrada, en razón de no acreditar la legitimación sustancial necesaria para que se les acuerde el pago del haber no percibido por el agente municipal, con fundamento en lo expuesto en los considerandos.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la petición de la administrada, en razón de no acreditar la legitimación sustancial necesaria para que se les acuerde el pago del haber no percibido por el agente municipal, con fundamento en lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 03 de DICIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1 INGRESOS		981,716,603.66
11.0.0.0.00.000 RECURSOS CORRIENTES		885,645,769.02
11.1.0.0.00.000 De jurisdicción propia		417,375,239.73
11.1.1.0.00.000 Tributarios		288,136,052.66
11.1.1.1.00.000 Tasas y Derechos		285,895,649.71
11.1.1.1.01.000 Tasa General de Inmuebles Urbanos		42,104,324.46
11.1.1.1.01.001 Urbano del ejercicio		39,794,731.55
11.1.1.1.01.002 Urbano de ejercicios anteriores		2,206,615.20
11.1.1.1.01.003 Urbano Convenios		102,977.71
11.1.1.1.02.000 Otros Conceptos de Recaudación		8,056,178.20
11.1.1.1.03.000 Tasa General de Inmuebles Rurales		79,157,093.41
11.1.1.1.03.001 Rural del ejercicio		79,142,895.87
11.1.1.1.03.002 Rural de ejercicios anteriores		5,649.52
11.1.1.1.03.003 Rural Convenios		8,548.02
11.1.1.1.04.000 Fondo de Obras Públicas		5,968,370.84
11.1.1.1.05.000 Derecho de Cementerio		694,025.92
11.1.1.1.07.000 Carnet de Conductor		2,351,400.00
11.1.1.1.07.001 Carnet de Conducir		1,621,650.00
11.1.1.1.07.002 Estampillas Carnet de Conductor		729,750.00
11.1.1.1.08.000 Tasa Mantenimiento Cementerio		488,922.39
11.1.1.1.09.000 Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones		1,409,746.34
11.1.1.1.09.001 Tasa Gral. Actuac. Administrativas		88,800.00
11.1.1.1.09.002 Certificado de libre deuda		89,400.00
11.1.1.1.09.004 Certificado final de obra		66,918.04
11.1.1.1.09.006 Libre deuda para escribanías		257,400.00
11.1.1.1.09.007 Trámites de patentamiento		488,700.00
11.1.1.1.09.008 Baja automotores		20,600.00
11.1.1.1.09.009 Mensura y subdivisión, vta de planos y similares		257,850.00
11.1.1.1.09.011 Certificado de Domicilio		28,000.00
11.1.1.1.09.012 Ingresos Planos de Edificación		98,493.30
11.1.1.1.09.023 Otras Tasas y Prestaciones		13,585.00
11.1.1.1.10.000 Derecho de Registro e Inspección		99,545,132.81
11.1.1.1.13.000 Derecho de Ocupación de Veredas		85,760.00
11.1.1.1.14.000 Derecho de Obras Públicas		1,751,572.82
11.1.1.1.15.000 Derecho de Ocupación del Dominio Público		3,441,982.83
11.1.1.1.16.000 Otros Derechos		1,370,601.28
11.1.1.1.17.000 Transferencias sin identificar		415,907.37
11.1.1.1.18.000 Fondo de Consolidación Red Urbana		15,849,894.33
11.1.1.1.18.001 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana		3,978,459.59
11.1.1.1.18.002 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural		11,871,434.74
11.1.1.1.22.000 Recaudación de Ejercicios Anteriores		11,559,150.23
11.1.1.1.22.001 Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores		169.49
11.1.1.1.22.002 Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores		15,779.39
11.1.1.1.22.003 Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores		11,543,201.35
11.1.1.1.23.000 Otras Tasas de Emisión		11,645,586.48
11.1.1.1.23.001 Tasa de Seguridad Rural		2,374,287.20
11.1.1.1.23.002 Fondo Alimentación Niñez		1,188,212.95
11.1.1.1.23.004 Tasas y Aranceles Bromatología		8,083,086.33
11.1.1.2.00.000 Contribución de Mejoras		2,240,402.95
11.1.1.2.03.000 Pavimento Urbano		1,146,110.71
11.1.1.2.04.000 Cordón Cuneta		4,300.60
11.1.1.2.07.000 Alumbrado Público		714,439.26
11.1.1.2.09.000 Adoquines		184,830.38
11.1.1.2.10.000 Concreto Asfáltico		190,722.00
11.1.2.0.00.000 No tributarios		129,239,187.07
11.1.2.0.01.000 Reintegro de Seguros		63,000.00
11.1.2.0.02.000 Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones		2,064,800.00
11.1.2.0.03.000 Recargos por mora		32,036,689.41
11.1.2.0.04.000 Alquileres o arrendamientos		6,320,526.00
11.1.2.0.05.000 Servicios Culturales		180,000.00
11.1.2.0.07.000 Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO		5,772,814.19
11.1.2.0.09.000 Multas e infracciones		8,515,092.83
11.1.2.0.09.001 Multas		247,800.00
11.1.2.0.09.002 Infracciones de Tránsito local		6,403,392.06

C.P. JUAN CARLOS PERO
Secretario de Hacienda



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	1,863,900.77
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	624,575.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	930,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	22,366.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	303,589.90
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	26,805,735.00
11.1.2.0.21.000	Intereses	45,072,767.65
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	527,231.09
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	468,270,529.29
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	213,207,789.01
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	255,062,740.28
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	115,900,073.68
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	26,953,376.76
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	71,285,019.71
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	2,338,573.08
11.2.2.5.00.000	Coparticipación de Ejercicios Anteriores	38,585,697.05
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	1,086,188.62
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	1,086,188.62
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	1,086,188.62
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	94,984,646.02
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	94,984,646.02
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	90,101,604.30
13.1.0.0.04.000	Otros	4,883,041.72
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	3,472,157.92
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	720,883.80
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	690,000.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 981,716,603.66


C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2 EGRESOS		1,051,655,473.48
21.0.0.0.00.000 EROGACIONES CORRIENTES		855,102,952.78
21.1.0.0.00.000 De operación		855,102,952.78
21.1.1.0.00.000 Personal		643,304,700.37
21.1.1.0.01.000 Personal de Gabinete		33,557,298.81
21.1.1.0.02.000 De planta permanente		432,465,459.22
21.1.1.0.03.000 Contratado		2,039,298.19
21.1.1.0.05.000 Contribución Patronal Jubilatoria		71,066,329.99
21.1.1.0.06.000 Contribución Patronal Obra Social		15,213,189.44
21.1.1.0.08.000 Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)		7,507,164.35
21.1.1.0.09.000 Eventuales		47,250.00
21.1.1.0.10.000 Otros Conceptos		4,437,988.80
21.1.1.0.13.000 Personal de Gabinete Des. Social		3,724,677.42
21.1.1.0.14.000 De Planta Permanente Des. Social		60,678,824.34
21.1.1.0.15.000 Contribución Patronal Jubilatoria Des. Social		10,087,212.08
21.1.1.0.16.000 Contribución Patronal O. Social Des. Social		2,122,770.62
21.1.1.0.20.000 Seguro Accidentes Personales Des. Social		3,442.00
21.1.1.0.21.000 Contribución Patron. Obra Social Cam. Rurales		353,795.11
21.1.2.0.00.000 Bienes y Servicios No Personales		72,646,970.71
21.1.2.0.02.000 Cafetería		7,900.00
21.1.2.0.03.000 Combustibles y lubricantes		20,320,589.62
21.1.2.0.05.000 Uniformes y ropas de trabajo		2,500,797.07
21.1.2.0.06.000 Limpieza, bazar y menaje		2,498,517.54
21.1.2.0.07.000 Impresos, papelería y útiles		778,322.47
21.1.2.0.08.000 Cubiertas y cámaras		4,282,878.10
21.1.2.0.12.000 Electricidad, agua y gas		785,877.65
21.1.2.0.14.000 Gastos de franqueo		176,130.00
21.1.2.0.15.000 Servicios Profesionales		730,000.00
21.1.2.0.17.000 Seguros		2,018,423.13
21.1.2.0.19.000 Movilidad y Viáticos		289,493.40
21.1.2.0.24.000 Comisionistas		112,000.00
21.1.2.0.25.000 Comisiones Bancarias		1,774,185.30
21.1.2.0.26.000 Cadetería		338,201.00
21.1.2.0.30.000 Otros servicios no personales		5,756,017.28
21.1.2.0.34.000 Reparación y Conservación Rodados y Otros		16,728,282.59
21.1.2.0.35.000 Expo Rufino		11,076,868.17
21.1.2.0.37.000 IVA		271,034.39
21.1.2.0.39.000 Gastos Escritur., Sellados, Impuestos, Multas		2,201,453.00
21.1.3.0.00.000 Amortización de Deudas		0.00
21.1.4.0.00.000 Transferencias		80,902,718.44
21.1.4.0.02.000 Establecimientos Educativos		1,690,000.14
21.1.4.0.02.001 Fondo de Asistencia Educativa		1,220,000.14
21.1.4.0.02.007 Fondo Financiamiento Educativo		470,000.00
21.1.4.0.05.000 Promoción Social		18,953,976.77
21.1.4.0.05.001 Samco		5,653,281.70
21.1.4.0.05.005 Bomberos Voluntarios		9,828,537.15
21.1.4.0.05.009 Boleto Educativo Rural		3,472,157.92
21.1.4.0.07.000 Transferencia Instituciones		60,198,741.53
21.1.4.0.07.002 Concejo de Seguridad		435,558.03
21.1.4.0.07.003 Legado Celia Coll		5,900,000.00
21.1.4.0.07.004 Concejo Deliberante		19,000,000.00
21.1.4.0.07.005 Consorcio GIRSU		33,505,826.00
21.1.4.0.07.007 Concejo de Seguridad Dispositivo Envión		1,357,357.50
21.1.4.0.08.000 Otras transferencias		60,000.00
21.1.5.0.00.000 Gastos Directos Jefatura de Gabinete		3,362,467.69
21.1.5.0.01.000 Servicios Profesionales		1,431,508.00
21.1.5.0.02.000 Gastos de Escrituración y Mensura		139,625.00
21.1.5.0.03.000 Equipamiento		115,800.00
21.1.5.0.04.000 Intendencia		1,675,534.69
21.1.5.0.04.001 Reparaciones y Mantenimiento		1,035,197.69
21.1.5.0.04.002 Servicios Contratados		640,337.00
21.1.6.0.00.000 Gastos Directos Desarrollo Social		27,022,128.94
21.1.6.0.01.000 Comestibles		1,680,367.50
21.1.6.0.02.000 Subsidios		2,894,486.17


C.P. JUAN CARLOS PERÚ
Secretario de Hacienda



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

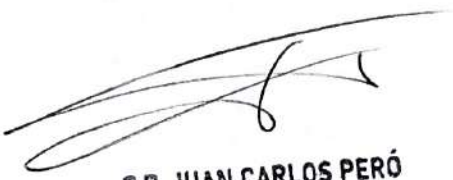
BALANCE TESORERIA

01/12/2024 - 31/12/2024

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
	21.1.6.0.02.001 Sociales	2,316,186.17
	21.1.6.0.02.002 Salud	40,000.00
	21.1.6.0.02.003 Traslados	538,300.00
	21.1.6.0.03.000 Desarrollo Actividades	2,259,782.82
	21.1.6.0.03.001 Elementos Sanitarios	417,714.30
	21.1.6.0.03.002 Actividades Especiales	1,842,068.52
	21.1.6.0.04.000 Programas Especiales	8,021,941.15
	21.1.6.0.04.003 Punto Violeta	3,700,800.00
	21.1.6.0.04.005 CODIM	1,319,716.80
	21.1.6.0.04.006 Artesanos DS	244,052.35
	21.1.6.0.04.007 Refugio	2,757,372.00
	21.1.6.0.05.000 Prestadores de Servicios Profesionales	11,925,016.87
	21.1.6.0.06.000 Reparaciones y Mejoras Edilicias	240,534.43
	21.1.7.0.00.000 Gastos Directos Sec. Planif. y Producción	3,205,643.38
	21.1.7.0.03.000 Programas	763,593.38
	21.1.7.0.04.000 Equipamientos	2,442,050.00
	21.1.8.0.00.000 Gastos Directos Sec. Gestión Municipal	7,707,538.54
	21.1.8.0.01.000 Transporte Público	29,500.00
	21.1.8.0.03.000 Inspección y Tránsito	2,630,063.85
	21.1.8.0.04.000 Playa de Camiones	14,000.00
	21.1.8.0.05.000 Cabina Sanitaria	488,141.35
	21.1.8.0.07.000 Cementerio	686,653.50
	21.1.8.0.08.000 Licencia de Conducir	3,859,179.84
	21.1.9.0.00.000 Gastos Directos Sub. As. Jurid. y Cobranzas	2,346,707.54
	21.1.9.0.01.000 Gastos Judiciales	677,590.00
	21.1.9.0.02.000 Notific. Extrajudiciales	49,232.00
	21.1.9.0.03.000 Adic. Cobranzas	46,988.56
	21.1.9.0.05.000 Elementos	491,651.50
	21.1.9.0.06.000 Asesoramientos	1,081,245.48
	21.1.9.1.00.000 Gastos Directos Cord. Moderniz. y N. Tecnologías	7,160,662.04
	21.1.9.1.01.000 Telefonía	1,534,312.68
	21.1.9.1.02.000 Insumos y Alquiler Equipos	5,626,349.36
	21.1.9.2.00.000 Gastos Directos Dir. de Comunicación	1,332,545.00
	21.1.9.2.01.000 Personal Contratado	671,600.00
	21.1.9.2.03.000 Eventos	654,245.00
	21.1.9.2.03.002 Eventos Especiales	654,245.00
	21.1.9.2.04.000 Otras Actividades	6,700.00
	21.1.9.3.00.000 Gastos Directos Area de Deportes y Parque	3,257,789.18
	21.1.9.3.02.000 Pileta	2,862,509.18
	21.1.9.3.03.000 Rufino Activa	90,000.00
	21.1.9.3.04.000 Escuelas (Atletismo, Tenis, otras)	305,280.00
	21.1.9.4.00.000 Gastos Directos Educación y Juventudes	0.00
	21.1.9.5.00.000 Gastos Directos Cultura	2,853,080.95
	21.1.9.5.02.000 Eventos Culturales	433,000.00
	21.1.9.5.03.000 Escuelas Cultura	428,015.05
	21.1.9.5.04.000 Obsequios y Reconocimientos	45,000.00
	21.1.9.5.05.000 Muralizar	597,209.85
	21.1.9.5.06.000 Mantenim. CCR	10,511.00
	21.1.9.5.08.000 Coro Polifón. y Banda Munic.	1,299,345.05
	21.1.9.5.09.000 Contratación de Espectáculos	40,000.00
	22.0.0.0.00.000 EROGACIONES DE CAPITAL	136,615,435.66
	22.1.0.0.00.000 Inversiones reales	136,615,435.66
	22.1.1.0.00.000 Bienes de capital	57,200,889.02
	22.1.1.0.01.000 Equipamiento	57,085,089.02
	22.1.1.0.01.001 Máquinas y herramientas	29,845,089.02
	22.1.1.0.01.004 Equipos Pesados	27,240,000.00
	22.1.1.0.02.000 Inversiones Administrativas	115,800.00
	22.1.1.0.02.001 Moblajes	115,800.00
	22.1.2.0.00.000 Trabajos públicos	79,414,546.64
	22.1.2.0.03.000 Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	603,726.78
	22.1.2.0.06.000 Materiales	1,707,545.07
	22.1.2.0.14.000 Parque Municipal	2,926,465.44
	22.1.2.0.15.000 Alumbrado Público	9,306,674.00
	22.1.2.0.16.000 Poda y Desmalezamiento	1,423,102.50
	22.1.2.0.20.000 Camino Rurales Gastos Directos	18,657,219.22
	22.1.2.0.20.002 Combustibles y Lubricantes	8,714,983.47



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.2.0.20.003	Planta Permanente Caminos Rurales y Reemplazos	8,573,395.96
22.1.2.0.20.005	Contrib. Patronal Cam. Rurales	1,368,839.79
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.28.000	Plan Pavimento Urbano	44,789,813.63
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	59,937,085.04
23.0.0.0.13.000	CIM Urbanización y Equipamiento Urbano	59,937,085.04
TOTAL EGRESOS		\$ 1,051,655,473.48


C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda